TOMO XCII Montevideo, Lunes 13 de Agosto de 1928 Núm. 6645

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se suspende al Comisario de la 8.ª sección de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 28 de 1928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por don Julio Teodoro Alvarez contra el Comisario de la 8.ª sección del Departamento de Maldonado don Arturo L. Pereira;

Resultando: Que el denunciante imputó al Comisario Pereira haber procedido con parcialidad para con don Adolfo Laborde, en ocasión de haberle éste descerrajado un tiro de revólver que le produjo una herida de consideración en el cuello, puesto que el detenido no sólo gozó de toda clase de libertades mientras estuvo en la cárcel de la comisaría, sino que el propio Comisario jugaba con él a las bochas y a las barajas para entretenerlo, y que al ser remitido a Maldonado se le condujo en el automóvil particular del Comisario, acompañado por éste y sus señoritas hijas, después de haberle llevado a su casa para que se despidiera de su familia; que todas esas consideraciones las tuvo el Comisario Pereira con Laborde, por ser éste muy amigo suyo y con quien acostumbraba a jugar al "solo" en el Club Social de la localidad; y que Alvarez denuncia además "que la Comisaría de Aiguá está bajo la dominación de caudillos políticos, en lo que se ratifica una vez más, nombrando entre otros a José Ubaldo, quien diariamente está en la comisaría, tomando intervención en todos los asuntos, así como Alberto Draper, quien disfruta de los mismos honores que el anterior";

Resultando: Que no existe en autos ningún elemento de convicción que corrobore la denuncia, en cuanto a que el Comisario Pereira haya jugado a las bochas y a las barajas con el detenido Laborde, lo que es desmentido no sólo por ambos sino que también por el personal que presta servicios en la comisaría, el cual declara que mal pudo ocurrir lo que fué denunciado, por cuanto que dicho funcionario se halla enfermo desde hace varios meses en un estado que no le permitiría hacerlo; que de las declaraciones que obran en autos se desprende que si bien el Comisario Pereira ha jugado algunas veces al "solo" con Laborde en el Club Social, no lo liga a esa persona amistad íntima; que el expresado funcionario declara que es cierto que Laborde fué conducido a Maldonado en un automóvil de su propiedad, pero que ello ocurrió por haber contratado Laborde ese servicio con la persona a quien él le cedió dicho coche para que se lo trabajara por su cuenta, y "que aprovechando esta oportunidad, muy pocas veces presentable por la escasez de medios de locomoción, se trasladaron hasta Maldonado el deponente, una hija y una sobrina"; que Laborde declara "que dispuesta la traslación del declarante a Maldonado, utilizó, mediante pago, el auto de propiedad del señor Comisario, a quien previa intervención de los señores Aníbal Fernández y Alberto Draper, abonó la cantidad de $ 18.00 y ya dispuesto su viaje a la citada ciudad, a la que fué acompañado por el Comisario, puso a su disposición el auto para que si lo tenía a bien lo acompañara con algún miembro de su familia, invitación que fué aceptada, acompañándolo su señorita hija y una sobrina, y que en cuanto a su viaje de regreso a los cuatro días, en que fué puesto en libertad el declarante, ocurrió que habiendo preguntado en San Carlos si se encontraba allí el Comisario se le contestó afirmativamente, en vista de lo cual pidió a ese funcionario lo trajera nuevamente hasta este pueblo, lo que así se efectuó, acompañados de las señoritas antes mencionadas"; que en cuanto a que el Comisario Pereira lo haya acompañado hasta su casa particular para que se despidiera de su familia, Laborde declara que lo que ocurrió fué que "dispuesta su traslación a Maldonado, no sabiendo si sería o no por mucho tiempo, solicitó se le acompañara hasta su casa con el objeto de recoger una valija con ropa, para lo que fué acompañado por el Sargento honorario Daniel Fernández Chavez, quien no le permitió ni aun bajarse del auto al llegar a su domicilio, donde le fué entregada una valija con ropa, despidiéndose de su familia, que se aproximó al auto a tal efecto", cuya declaración es confirmada por las del Comisario Pereira y del Sargento Fernández Chavez; que no está probado en autos que personas agenas a la repartición influyan en los procedimientos del servicio;

Considerando: Que aun cuando no existen en estos autos elementos de juicio que permitan llegar a la conclusión de que el Comisario Pereira haya faltado a sus deberes de funcionario en los procedimientos policiales motivados por el incidente ocurrido entre Alvarez y Laborde, favoreciendo a este último para aminorar su responsabilidad penal, dicho funcionario debió evitar que su conducta para con dicho encausado diese lugar a sospechas que desmedraran el concepto que debían merecer sus procedimientos, de lo que evidentemente no se cuidó, especialmente al acompañar a aquél con miembros de su familia en el automóvil de su propiedad que aquél le alquiló para que se le condujera a la Cárcel Departamental, con lo que incurrió en la doble irregularidad de contratar con un preso confiado a su custodia y mostrarse en

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

público en condiciones que hacían presumir fundadamente una vinculación capaz de menoscabar el espíritu de imparcialidad con que debía cooperar a la acción judicial en el esclarecimiento del hecho que había comprometido la responsabilidad de aquél,

SE RESUELVE:

1.º Suspender por el término de veinte días, con privación de la mitad del sueldo, al Comisario de la 8.ª sección del Departamento de Maldonado don Arturo L. Pereira.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive.—CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

2

Resolución. No se hace lugar al pedido de diferencias de sueldo hecho por un empleado de la Contaduría de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 11 de 1928.

Vista la gestión promovida por don Luis Seguí a fin de que se le abonen las diferencias de sueldo correspondiente entre el cargo de Auxiliar y el de Oficial 1.º de la Contaduría de la Jefatura de Policía de Montevideo, que desempeñó en forma interina desde el 24 de Marzo de 1926 al 11 de Enero de 1927;

Considerando: Que el artículo 48 del decreto de fecha 14 de Marzo de 1907 que rige para las dependencias del Ministerio del Interior establece que para que un funcionario pueda disfrutar de la diferencia de sueldo que pudiere corresponderle cuando asumiere interinamente las funciones de un cargo de mayor dotación que el que desempeñare en forma efectiva, es necesario que se dicte por el Poder Ejecutivo el respectivo decreto de promoción y que de esta designación interina se dé conocimiento a la Contaduría General;

Atento a que en la presente gestión no se han cumplido las prescripciones reglamentarias antes citadas y a lo informado por la Contaduría General;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.º No hacer lugar a la gestión sobre diferencias de sueldo formulada en estos antecedentes por el señor Luis Seguí.

2.º Que la Jefatura de Policía de Montevideo, en casos como el presente, en que se gestionan intereses de carácter puramente particular, no debe admitir la presentación de los pedidos en papel numerado, sino de acuerdo con la ley de Timbres y Papel Sellado vigente.

3.º Comuníquese, y pase a la Jefatura de Policía de Montevideo a sus efectos.— CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

3

Resolución. Se archiva el sumario instruído a unos funcionarios de la 1.ª sección policial de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 28 de 1928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por Pablo Terra contra el Comisario Donato Marchand, Subcomisario Nilio Rodríguez Lima y Escribiente Bernabé Sánchez Cuba, del personal de la 1.ª sección del Departamento de Rocha, a quienes imputa haberle aplicado castigos corporales, en el local de la Comisaría, con motivo de haber sido detenido por ebriedad;

Resultando: Que los funcionarios acusados niegan los hechos que les imputa el denunciante, y que interrogado el personal que se hallaba en el local de la Comisaría mientras Terra permaneció detenido, declara uniformemente que no tiene conocimiento de tales hechos, respecto de los cuales no existe en autos otro elemento de convicción en el sentido denunciado, que el certificado médico expedido por el Médico Público doctor Domingo López, en el que este facultativo deja constancia de que reconoció Terra, su cuerpo presenta únicamente "una equimosis alargada como de veinte centímetros en la región escapular derecha, lesión leve que curará en seis días";

Resultando: Que Terra es un elemento de malos antecedentes, que registra varias entradas a la policía, por ebriedad, y a quien no se le conoce hábito de trabajo, habiéndolo denunciado hace poco tiempo su concubina Margarita Martínez, de haberla amenazado violentamente, temiéndole "porque con anterioridad le ha dado malos tratos, hasta llegar a aplicarle castigos corporales";

Considerando: Que no existe en estos obrados elementos de convicción ni siquiera morales respecto de los hechos denunciados, por cuanto la leve lesión constatada en el cuerpo de Terra no puede constituir por sí sola un índice suficientemente comprobatorio de la denuncia, tanto más cuanto la misma supuesta víctima reconoce que estaba ébrio cuando fué detenido; y que en ese estado la equimosis pudo ser originada por un golpe involuntario sobre un objeto duro cualquiera, no mereciendo la palabra del denunciante, por otra parte, crédito alguno dadas sus malas condiciones morales,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.

4

Resolución. Se archiva el sumario instruído contra el Escribiente de la 1.ª sección urbana de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 28 de 1928.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por don Valentín Tate contra el Escribiente de la 1.ª sección urbana del Departamento de Salto don José María Ocampo, a quien imputó haber procedido arbitrariamente a su detención;

Considerando: Que el día 1.º de Enero del corriente año, siendo aproximadamente la hora 15, Francisco Bentancour concurrió a la comisaría para solicitar la presencia de la policía en la casa de su vecino Valentín Tate, en la cual, según manifestó, la ex prostituta Ana María Carú, que habitaba en la misma, profería gritos pidiendo auxilio; que el Escribiente Ocampo, atendiendo esa denuncia, ordenó al guardia civil Aparicio Riveiro que acudiera a ver lo que ocurría; que al llegar Riveiro frente a la casa de Tate, se encontró con el también vecino Ramón Francisco Saldaña, quien declara que había salido de su casa atraído por los gritos que profería la Carú, perseguida por Tate, que empuñaba un cuchillo, y a quien Riveiro preguntó lo que ocurría; que en esas circunstancias Tate empezó a provocar a Riveiro y a Saldaña, desde el interior de su domicilio, profiriendo impertinencias, sin que el expresado agente pudiera proceder a la detención del escandaloso, dada la circunstancia de no poder penetrar al domicilio de éste; que en vista de lo que ocurría, el guardia civil Riveiro volvió a la comisaría y dió cuenta de esos hechos al Escribiente Ocampo; que un momento más tarde Tate concurrió a la comisaría, manifestando que lo hacía para averiguar qué clase de denuncia existía contra él, y como se expresara en términos irrespetuosos, el Escribiente Ocampo ordenó su detención; que como Tate se mostrara muy excitado, dando la impresión de estar ébrio, y molestara con sus actitudes desordenadas, el expresado Escribiente dispuso que se le encerrara en el alojamiento de detenidos, lo que fué cumplido, hasta que, 2 horas más tarde, llegó el Comisario Domingo Balbis, quien lo hizo comparecer a su presencia a fin de interrogarlo; que en estas circunstancias, Tate volvió a observar una conducta impertinente, por lo que continuó detenido, hasta que, siendo la hora 19, más o menos, el Oficial 1.º de la Jefatura, don Arístides Regazzoni, enterado de la novedad, dispuso la libertad de Tate, en atención a que era éste un antiguo vecino y ex empleado de la repartición, dando instrucciones al Comisario Balbis para que advirtiera a Tate respecto a la conducta que debía observar en lo sucesivo;

Considerando: Que según se desprende de estos obrados, el denunciante dió mérito al procedimiento policial de que se queja y, en consecuencia, procede desestimar la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.º Archivar la presente información sumaria.

2.º Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.

5

Resolución. Se declaran cesantes a los Comisarios de la 1.ª sección de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 31 de 1928.

Vista la presente información sumaria, instruída a la policía de la 1.ª sección del Departamento de Durazno;

Resultando: Que está probado en autos que el Comisario Ernesto Arregui ha empleado en tareas domésticas

en su casa particular a los guardias civiles Ernesto Cardozo, Carlos Márquez, Eusebio Tacuna y Ramón M. Tavárez (declaraciones de fojas 11 vuelta, fojas 14, fojas 21 vuelta, fojas 26 vuelta, fojas 28 vuelta, fojas 30, fojas 33, fojas 41 vuelta y 42, fojas 53);

Que los guardias civiles Márquez y Cardozo si bien en su primera declaración sostuvieron que los servicios que prestaban al Comisario Arregui, los prestaban en sus horas francas, luego de sometidos a careo con los que afirmaban que dichas tareas se ejecutaban también en horas de servicio, se rectificaron de sus primitivas declaraciones y manifestaron que era cierto que muchas veces ejecutaron esos trabajos aun durante las horas de servicio (careo de fojas 55 y 57). Y que el guardia civil Tucuna rectificándose en el careo, de su anterior declaración, manifiesta que ha estado durante dos meses casi continuamente en casa del Comisario, donde efectuaba mandados, pero que esto lo hacía porque estaba en convalecencia y que en horas francas le ordeñaba la vaca, de propiedad de Arregui antes y después de la convalecencia (fojas 57 vuelta). Que el propio Comisario Arregui manifiesta que durante cuatro meses tuvo al guardia civil Tavárez, vestido de particular con el objeto, según dice, de vigilar las casas de juego, pero esta afirmación está desmentida por el propio guardia civil Tavárez, el cual declara a fojas 22 que "durante cuatro meses permaneció al servicio en casa del Comisario donde picaba leña y hacía mandados y durante esto no hacía servicio policial";

Por lo demás es extraño que el Comisario Arregui diera esa delicada comisión a un guardia civil, sin autorización ni conocimiento de la superioridad, la cual ignoraba, por completo, ese nuevo destino que alejaba al que lo iba a ejercer de sus funciones propias (declaración de Arregui a fojas 74 y oficio de la Jefatura a fojas 94);

Resultando: Que la Jefatura entregaba al Comisario Arregui la cantidad mensual de $ 128.00 para costear el forraje de once caballos que se usaban en el servicio hasta el mes de Julio próximo pasado, pues después de esa fecha y hasta Octubre del mismo año, sólo existían en esa comisaría diez caballos, por haber retirado el suyo el Inspector Faggione que había pasado a otro destino; que a pesar de sólo existir durante ese tiempo diez caballos, el Comisario Arregui recibía la misma cantidad de dinero para forraje que cuando existían once; preguntado cuál era el destino que daba al importe del sobrante de $ 18.00 mensuales (el forraje de un caballo y los $ 7.00 que restaban) dijo que "por la cantidad de $ 11.00 se traía de forraje para los caballos que antes del mes se les terminaban el que se les había asignado, indistintamente del empleado que fuera, y los $ 7.00 sobrantes se traen de $ 5.08 de forrajes como refuerzo para el caballo del declarante y $ 1.92 es el descuento corriente del 1 ½ %". Pero si ese dinero se convertía en forraje debiera existir la constancia de ese hecho y a estar a los documentos agregados sólo se halla justificado el importe de diez raciones y no de once como lo demuestran los que lucen a fojas 104 y fojas 105, de las casas F. S. González y Tascón y Coriaci que sólo han entregado diez raciones (siete y tres respectivamente) durante los meses Julio a Octubre del año pasado, sin que haya prueba de que ninguna otra casa proveyera de forraje a la Comisaría de la 1.ª sección urbana, cosa ésta que, por otra parte, está confirmada por la declaración del propio Comisario Arregui (interrogatorio de fojas 69 vuelta, contestación a la quinta pregunta a fojas 76 vuelta);

Resultando: Que de las actuaciones practicadas surge la prueba de la desorganización de la comisaría a cargo de Arregui, donde impera, entre la tropa, la murmuración y la indisciplina, cosas que el funcionario investigador ha podido comprobar personalmente "llegando, dice, a fojas 4 vuelta de su informe, al extremo de haber aparecido en un estado de abandono, y sin que los subalternos tuvieran conocimiento de ello, circulares en que se encomendaban capturas de individuos con residencia en la misma ciudad y en las que ni siquiera se dispuso el decreto de práctica, con lo que se revela una desidia sin límites";

Resultando: Que está probado que el Comisario Arregui no ha cumplido el deber inherente a su cargo en lo que respecta a recorridas, que admás ha tratado arbitrariamente al personal, dándole una situación de privilegio a unos, como sucedió con el guardia civil Barnech, a quien tuvo cerca de seis meses, cuartelero, y a quien se sindicaba como persona de confianza del Comisario para la ejecución de ciertos actos de que se acusaba a éste, en tanto que a otros, como al guardia civil Rodado los trataba con grosería e incultura;

Resultando: Que el Comisario Leopoldo Rossi, estando a cargo de la Comisaría de la 3.ª sección, recibió en su dormitorio a prostitutas a quienes mandó buscar por guardias civiles. Que el mismo funcionario ha observado una conducta arbitraria para con agentes subordinados a él;

Considerando: Que las irregularidades funcionales en que han incurrido los Comisarios Arregui y Rossi revelan que esos funcionarios no reunen las condiciones requeridas para ejercer los cargos que les fueron confiados, por lo que deben ser separados, sin perjuicio del conocimiento de estos obrados a la justicia ordinaria a los fines de la responsabilidad penal en que el Comisario Arregui pueda haber incurrido, si realmente ha dispuesto indebidamente en su provecho, de dinero o efectos pertenecientes al Estado,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesantes en el ejercicio de sus respectivos cargos a los Comisarios de la 1.ª sección del Departamento de Durazno don Ernesto Arregui y don Leopoldo Rossi.

2.º Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se pasen estos obrados a la Jefatura de Policía de Durazno a fin de que los remita al Juzgado respectivo a los efectos que hubiere lugar.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Resolución. Se archiva el sumario instruído contra el Subcomisario y Sargento de la 5.ª sección de Paysandú.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 18 de 1928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el diario "El Nacional", de Paysandú, contra el Subcomisario de la 5.ª sección de ese Departamento don Carlos J. Pereira y el Sargento Eustaquio Sastre de la misma seccional, con motivo de procedimientos policiales usados en el pueblo Villa Elisa, conocido por Piñera;

Resultando: Que el periódico denunciante imputó al Subcomisario Pereira haber abofeteado a un vecino en el local de la Comisaría, y al Sargento Sastre haber violado el domicilio de una anciana, aplicándole después numerosos golpes con el mango del rebenque; y que practicadas las averiguaciones pertinentes, se llegó a la conclusión de que quienes se quejaban de tales procedimiento se llamaban Ramiro Iruleguy y Francisca Oliva de Rodríguez, respectivamente;

Resultando: Que Iruleguy declara que habiendo sido citado para que concurriera al local de la Subcomisaría, así lo hizo, en circunstancias que se hallaba en esa oficina el Subcomisario Pereira y el Sargento Sastre; que como él contestara al primero de los nombrados que ignoraba lo que había ocurrido en la casa de Asconeguy, para cuya averiguación lo habían citado, Pereira le aplicó varios golpes de puño, intentando ahorcarlo con un pañuelo que llevaba al cuello; que en el momento en que su agresor lo dejaba se presentó en la puerta del escritorio el entonces guardia civil Agustín Benítez, quien, cree, puede haber visto u oído algo; que después de lo ocurrido, el Subcomisario Pereira le ordenó que se retirara, yendo él de inmediate a la farmacia Sánchez para que le curaran una herida que le había producido uno de los golpes recibidos al costado del ojo izquierdo. Que tanto el Subcomisario Pereira como el Sargento Sastre niegan los hechos imputados al primero por Iruleguy, si bien reconocen ser cierto que éste fué citado para concurrir al local de la Subcomisaría a fin de interrogarlo respecto de un escándalo promovido por Iruleguy y otros en el comercio de Matías F. Asconeguy; que el ex guardia civil Agustín Benítez declara que vió cuando Iruleguy concurrió al local de la Subcomisaría, en circunstancias que él se hallaba arrestado en la cuadra, y que en ese momento oyó un barullo y voces del Subcomisario que instaba a Iruleguy a que dijera la verdad, a lo que aquél contestaba que le decía la verdad, y que después salió Iruleguy y fué a la cuadra, donde el declarante se hallaba arrestado, para pedirle un cigarro, viéndole en esa circunstancia una equimosis al lado del ojo izquierdo, pero que aquél nada le dijo respecto a la forma en que se la había producido; que el farmacéutico Carmelo Sánchez declara que un día, cuya fecha no recuerda, se presentó a la farmacia de su propiedad un tal Iruleguy, quien presentaba una pequeña equimosis en el pómulo del costado izquierdo, y pidiendo que lo curara le manifestó que le había sido producida por el Subcomisario Pereira, y agrega que en cuanto a la equimosis se trataba de una insignificancia; que el vecino Luis S. Pepicio y el guardia civil Víctor Laquintana declaran que cuando Iruleguy concurrió a la subcomisaría, ellos estaban tomando mate en una habitación contigua al despacho del Subcomisario, donde éste interrogó a aquél, y que si bien oyeron que aquel funcionario interrogaba a Iruleguy respecto a un

escándalo ocurrido en el comercio de Asconeguy, no oyeron ni vieron los hechos denunciados y, en consecuencia, niegan su veracidad;

Resultando: Que Francisca Oliva de Rodríguez declara que un día, cuya fecha no recuerda, llegaron a la casa de su hija María Elvira Rodríguez, el Subcomisario Pereira y el Sargento Sastre, y sin mediar palabra alguna dicho Subcomisario tomó de un brazo a su precitada hija para conducirla a la subcomisaría, por cuyo motivo la declarante salió pidiendo socorro, en cuyas circunstancias el Sargento Sastre le tiró con el rebenque pegándole en una mano y produciéndole una pequeña herida entre los dedos de la mano izquierda, la que fué curada por el farmacéutico Sánchez, y que su hija fué conducida arrastrada al local de la subcomisaría, donde permaneció 24 horas. Que el subcomisario Pereira y el Sargento Sastre declaran que con motivo de un pedido de averiguaciones formulado por la comisaría de la 3.ª sección rural, se dirigieron a casa de la prostituta María Elvira Rodríguez llegando en circunstancias en que ésta y su madre Francisca Oliva de Rodríguez se hallaban en la puerta de calle, que al proceder a interrogarlas, dichas mujeres los insultaron y como no hicieran caso a la exhortación que les dirigieran para que se moderaran y los desafiaran con palabras procaces, la expresada María Elvira fué tomada de un brazo por el Subcomisario Pereira, quien la entregó al Sargento Sastre para que la condujera detenida al local de la subcomisaría, y que si bien la mujer Francisca Oliva de Rodríguez siguió detrás de su hija profiriendo gritos, es incierto que haya sido castigada; que Julián Escamendi, Francisco C. Possi y Teófilo Medina, que se hallaban trabajando con una máquina perforadora a pocos metros de la casa de la Rodríguez, declaran que vieron cuando el Subcomisario Pereira y el Sargento Sastre llegaron a dicha casa, y cuando en la puerta de calle de ésta el Subcomisario Pereira detuvo a María Elvira; pero que no vieron que ninguno de los dos policías haya aplicado castigo alguno a ninguna de las dos mujeres; que el farmacéutico Carmelo Sánchez declara que un día concurrió a su farmacia una mujer anciana a fin de que le curara "un rasguño en la piel", que presentaba entre los dedos de una mano, y que le dijo que esa lastimadura se la había producido el Suboficial honorario Sastre con un rebenque; que María Elvira Rodríguez registra numerosas entradas a la policía por escándalo, ebriedad, robo, etc.;

Considerando: Que los elementos de convicción que obran en autos son insuficientes para formar juicio sobre los hechos denunciados, y más bien desautorizan la veracidad de los mismos,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.

7

Resolución. Se dispone la adquisición de un inmueble para asiento de la comisaría de la 10.ª sección de Cerro Largo.

Ministerio del Interior,

Montevideo, Marzo 28 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relativos a la propuesta formulada por el señor Angel Amor sobre venta al Estado en $ 9.500.00, de una fracción de campo de su propiedad, de un área superficial de 37 hectáreas, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en "Arbolito", 10.ª sección de Cerro Largo, con frente al camino departamental a Treinta y Tres;

Atento: 1.º A que la Jefatura de Policía informa que la adquisición de la referida propiedad, por lo céntrico de su ubicación, como por las condiciones que reune, es apropiada para asiento de la comisaría seccional, poseyendo el campo aguadas permanentes, lo que ha omitido establecer en su propuesta el señor Amor;

2.º A que habiéndose dado vista al interesado de la tasación que por la suma total de $ 7.222.95 practicó la Dirección General de Avalúos del referido inmueble, expresó no hallarse conforme con ella, por considerarla excesivamente baja, rebajando, no obstante el precio pedido a $ 8.361.45;

3.º A que oída nuevamente la Dirección General de Avalúos, estima que puede fijarse como valor equitativo actual del bien propuesto en venta por el señor Amor la cantidad total de siete mil setecientos pesos ($ 7.700.00), pero que teniendo en cuenta las condiciones especiales que reune la finca, según lo manifestado por la Jefatura de Policía, opina puede acordarse al interesado la cantidad de $ 8.361.45 que solicita;

Atento a que el importe de la erogación puede ser atendido con el saldo disponible, libre de afectación, del 30 % del Impuesto General Municipal, asignado por el artículo 7.º de la ley 14 de Enero de 1916, que según la Jefatura de Policía asciende a $ 4.570.04, y lo que falta para completar el precio total de la adquisición ($ 3.791.41) con cargo a la ley de 24 de Octubre próximo pasado (partida de $ 40.000.00) para nuevas construcciones y adquisición de nuevos edificios y terrenos para locales policiales,

SE RESUELVE:

1.º Adquirir del señor Angel Amor por la suma de ocho mil trescientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 8.361.45), el inmueble a que se ha hecho referencia para asiento de la comisaría de la 10.ª sección de Cerro Largo.

2.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para retirar el saldo de cuatro mil quinientos setenta pesos con cuatro centésimos ($4.570.04), depositado en la Sucursal del Banco de la República, procedente del 30 % del Impuesto General Municipal y librar orden de pago a favor de la misma Jefatura por la suma de tres mil setecientos noventa y un pesos con cuarenta y un centésimos ($ 3.791.41) con carga a la ley de 24 de Octubre de 1927 (partida de $ 40.000.00), para que con dichas cantidades, que en conjunto forman la de $ 8.361.45, proceda a abonar a la parte vendedora en el acto de la escrituración, el precio de la adquisición autorizada.

3.º Facultar al señor Jefe de Policía de Cerro Largo o al funcionario que esté encargado del Despacho de la Jefatura de Policía del expresado Departamento, en el momento de celebrarse la escritura de compraventa, para que en representación de la Prseidencia de la República, suscriba dicha escritura, la que será autorizada en la forma dispuesta por el decreto de 24 de Mayo de 1909, debiendo oportunamente remitirse copia de esa escritura a la Dirección General de Avalúos.

4.º Comuníquese y devuélvase. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

8

Resolución. Se autoriza la impresión de unos folletos sobre impresiones de cericultura

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Visto el informe del señor J. Oscar Griot sobre las impresiones que ha recogido en su visita al Instituto de Cericultura de Caspinas (Brasil);

Considerando conveniente la publicación de dicho trabajo por las enseñanzas que él contiene sobre el cultivo de la morera y la cría del gusano de seda, materias que hay interés en divulgar en nuestro país,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar la impresión en la Imprenta Nacional de 500 folletos conteniendo el trabajo del señor J. Oscar Griot sobre impresiones de sericicultura.

La erogación, por un total de cincuenta y tres pesos ($ 53.00), se cargará al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

2.º Agradecer al señor J. Oscar Griot la colaboración que con su trabajo presta a la enseñanza de la cría del gusano de seda en el país.

3.º Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o [illegible]

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 10 de Agosto de 1928.

1—Apruébase el proyecto de ordenanza formulado por el Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 31 de Octubre de 1895.

2—Se concede a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 342.

3-4—Resolución estableciendo el precio de confección del "Diario Oficial".

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Debate", que se edicta en Montevideo, en la persona del señor Vicente F. Costa, para la obtención de la libreta de porte pago.

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Tribuna Artiguense", que se edita en Artigas, en la persona del señor Arturo Mallarini, para la obtención de la libreta de porte pago.

7—Se acepta la renuncia que del cargo de Médico de sala, policlínica y asistencia domiciliaria del hospital Treinta y Tres, ha presentado el doctor Juan G. Alzamora.

8—Se acepta la renuncia que del cargo de Director interino de la Sala de Auxilios de Nueva Palmira, ha presentado el doctor Humberto Prinzo.

9—Mensaje a la Honorable Asamblea General, adjuntando un expediente relacionado con las trasposiciones de rubros del presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, durante el ejercicio 1927.

10—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de aduana para los materiales detallados en su solicitud número 247.

11—Concédese el despacho libre de derechos de aduana de los materiales que detalla el Frigorífico Anglo del Uruguay en su solicitud número 248.

12—Concédese a los señores Soudriers Hnos., liberación de derechos de aduana para los materiales detallados en su solicitud número 15.

13—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar de sus proventos al Cónsul General del Uruguay en Francia, la suma de $ 600.00, destinada al pago de 40 lámparas de arco con sus repuestos correspondientes.

14-15—Autorízase al Instituto de Pesca para vender con fines de propaganda y como muestras, cueros de lobos marinos, finos y comunes, hasta la cantidad de cien cada uno y por un precio de pesos 7.00 cada cuero fino y veinte centésimos el kilo de los cueros ordinarios.

16—Concédese a la Dirección de Agronomía, liberación de derechos de aduana para repuestos que detalla de las máquinas secadoras de maíz.

17—Se concede al Banco Francés Supervielle, autorización con carácter precario y revocable, en cualquier momento, para realizar remates de animales lecheros en un local sin bañadero ubicado en el Departamento de Canelones, sobre la carretera a San José, distante dos kilómetros de la Estación Santa Lucía.

18—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de profesor de Física y Química de la Escuela Industrial número 1, al ingeniero don Felipe J. Raffini, actual maestro del Curso Industrial Nocturno, para ocupar este cargo al señor Rubén Pardías, actual profesor de Dibujo de la Escuela Industrial número 1 y para este último cargo al señor Jaime Salles Gómez.

19—Autorízase a la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, para disponer mensualmente, hasta la cantidad de $ 200.0 en gastos extraordinarios de limpieza y vigilancia en la nueva sede del alojamiento de inmigrantes.

20—Concédese a los señores Colombino y Ghica, liberación de derechos de aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

21—Concédese al Contador de la Dirección de Agronomía, señor Emilio Busch, una licencia por motivos de salud por 4 meses en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927.

22—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para continuar el sondeo de estudio iniciado en Fraile Muerto, y para invertir en gastos del mismo, hasta la suma de dos mil pesos, por 5 meses, cargándose dicha cantidad a la partida presupuestada "Para estudio del subsuelo".

23—Acéptase la renuncia que del cargo de peón por proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal ha presentado el señor Felipe Aldama, declarando eliminado de las autorizaciones de gastos por proventos de la citada Inspección la que dice referencia con las funciones confiadas al señor Aldama.

24—Autorízase a la Dirección de Agronomía a disponer de sus proventos por los meses de Julio último y Agosto en curso de la cantidad mensual de pesos 445.00, destinada al pago de los jornales de los peones que prestan servicios en el depósito de la repartición.

25—Se dispone que por el Ministerio de Industrias se libre orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 9.647.00, importe del 30 o|o de las economías realizadas en las dependencias de ese Ministerio, por cargos vacantes durante el ejercicio económico de 1927-1928.

26—Resolución por la cual se amplía el decreto de 14 de Noviembre de 1924, ampliación propuesta por la Dirección de Pesas y Medidas y se perfeccionan los medios de contralor en la percepción del impuesto.

27—Mensaje y proyecto de ley por el cual se derogan los artículos 2.o y 3.o de la ley de 24 de Noviembre de 1916, sobre valor de los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía, siendo reemplazados por otros que se indican.

28—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Administrador Practicante de Farmacia del Hospital Bella Unión (ex Santa Rosa del Cuareim) al señor Enrique Ferreira.

29—Se declara que en los cueros de lobos que deberá comprar el señor Alvaro Milburn, de acuerdo con la resolución de 22 de Junio último, no estarán incluídos los cueros de lobos chicos, entendiéndose por esto los que midan menos de metros 0.80 de largo y los que serán vendidos, por separado, por el Instituto de Pesca, previa licitación pública.

30—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Paysandú, a los doctores Alberto Roldán y Alberto Langón.

31-32—Se prorroga por un mes la licencia de que viene disfrutando el empleado de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, don Romeo Valois Patiño.

33—Concédese a la firma Antonio D. Lussich, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 3.

34—Concédese a los señores M. y J. Debernardis, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 11.

35—Se concede a los señores Ucar Blanco Hnos. el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 7.

36—Se concede a la Comisión Oficial de Semillas un subsidio de $ 2.000.00 para la Exposición Nacional de Maíz realizada en los locales del Prado del 8 al 15 de Julio último.

37—Se concede a la Sociedad Fomento de Salto un subsidio de $ 2.500.00 para la Exposición Agrícola de Invierno y Concurso Departamental de Envasaje de Frutas realizada del 17 al 20 de Julio último.

38—Se prorroga por última vez, en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, a contar del 18 de Julio último, la licencia de que viene disfrutando el empleado de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Romeo Zambra.

39—Concédese al señor Juan H. Guridi, autorización para realizar un remate-feria de ganado en un local sito en "Espuelitas", Departamento de Lavalleja, que no cuenta con baño, debiendo bañarse las haciendas en el bañadero próximo a dicho local, de la señora Consuelo P. de Arrospide, y en el bien entendido de que no se autorizarán nuevos remates en este local, sin la previa construcción del bañadero reglamentario.

40—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para abonar la cuenta de $ 646.08 que adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles, con cargo al saldo de dos órdenes de pago por $ 15.990.00 y $ 2.000.00 que durante el ejercicio 1927-1928 le fueron abonadas por Tesorería General con cargo al rubro "Estudios del Subsuelo".

41—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para adquirir 60.000 naranjas amargas destinadas a la multiplicación de naranjos en el Vivero de Toledo, dando, a cambio de ellas, plantas forestales de las que dispone el Vivero, en la proporción equivalente a cinco pesos el millar de naranjas.

42—Desígnase una Comisión del seno del Consejo para revisar los antecedentes relacionados con la gestión de varios frigoríficos tendiente a obtener devolución de los derechos pagados por concepto de "Drawack".

43—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para realizar sobre las bases establecidas las gestiones previas a la contratación de los servicios del ingeniero geólogo J. D. Falcone y del ingeniero de minas Mayor J. G. Millán.

La Secretaría.

TRAMITE

Agosto, 8 de 1928

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 2, 3, 4, 5, 8 y 14 de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", sobre inspección de materiales.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe la nota del señor Javier Portas Gil, pidiendo varios datos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 242 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia de la señora Josefina Bermúdez Acevedo, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente iniciado por los señores Enrique D. Martínez y Eulogio Carvallo, representantes de C. Méndez y C.ª, sobre ensayo y consumo del explosivo "Trepidita".

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos— Pasa la comunicación del Ministerio de Guerra y Marina, haciendo saber que concedió privilegio de paquete a varios vapores.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 51 de los señores Dyckerhoff y Widmann, pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Pasa la solicitud de las señoritas Manuela, María Eloísa y Victoriana Aguirre, hijas naturales del extinto Mayor Cornelio Cruz Aguirre, pidiendo se les liquide la parte de la pensión que correspondía a Ventura Güimil como viuda de Aguirre.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 247, 248, 274, 278, 280, 282, 290, 292, 296 y 318, de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente de la señora María Fernández de Castro, sirviente del Hospital Fermín Ferreira, pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 35 del señor Francisco Piria, sobre inspección de materiales.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 9 y 10 de la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa el expediente del señor Mariano Larrobla, por Margarita Márquez de Cabrera, pidiendo se acuerde a ésta la pensión que le corresponde como viuda del ex enfermero del Hospital "Doctor Ruperto Borrás", señor Carlos María Cabrera.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 1 y 14 de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", sobre inspección de materiales.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 3, de los señores Bocage, Bujalance y C.ª, sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente de la señora Isabel V. de López, pidiendo la pensión que le corresponde como viuda del extinto Guardián de la Colonia de Alienados, Eduardo López.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente de la Sección Navegación Interior, pidiendo que la Inspección de Minas e Industrias, inspeccione las calderas del vapor "D 9", "Laguna Merín" y el guinche situado en el apostadero del puerto Charqueada.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 30 de los señores Forno, Bozzolo y Piana, sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente del señor Oscar E. Rachetti, por Peregrina Pintos, pidiendo se acuerde a ésta la jubilación que le corresponde como empleada del Hospital Fermín Ferreira.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 171 del Frigorífico Anglo del Uruguay, sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el pedido de jubilación del señor José Cabeza, del cargo de portero del Hospital Fermín Ferreira.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 10 de los señores Juan Campodónica e Hijos, sobre inspección de materiales.

Agosto 9 de 1928

Se accede a lo solicitado en el expediente de la marca acta número 16007, del señor Julio Musauer, de Montevideo.

—Se abre un período común de pruebas por 30 días en el expediente de la marca acta número 16836, de J. P. Mercier, de Buenos Aires.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado

"Mejoras en calentadores de horno adaptado sistema Pandolfo", de Carmelo Pandolfo, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:

"S", del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires.

"Envase", de Francisco Greco, de Montevideo.

"Mimeograph", de A. B. Dick Company, de Estados Unidos de América.

"Caramelo Helado Palito", de Dionisio Pinedo, de Montevideo.

"Etiqueta", de la firma Robert Porter y C.o Limited, de Inglaterra.

"Jacobus", de la Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Alemania.

"Chupete Helado Palito", de Dionisio Pinedo, de Montevideo.

"Etiqueta", de J. y R. Atkinson Limited, de Inglaterra.

Un escrito del señor Máximo Ortega, de Montevideo, relacionado con el expediente número 1122.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Un procedimiento para la fabricación de fósforos de cartón", de Félix Kappler, de Alemania.

"Dispositivos mecánicos destinados a asegurar las maniobras de marcha avante, marcha atrás, dirección, acortamiento de marcha y parado de todas clases de barcos", de Charles Marius Motte, de Francia.

"Presilla aplicable a camisas con bolsillos para hombre para contener el reloj y prender la cadena de éste", de la señorita Sara Garate, de Montevideo.

"Perfeccionamientos relativos a la fabricación de letreros, tarjetones y artículos similares estarcidos", de los señores Herbert Hamilton Scott y George Mc. Introsh Scott, de Inglaterra.

"Nuevo sistema de asegurar cruces de alambres en cercos", de Carlos Taracido, de Buenos Aires.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes caratulados:

"As-Bes-Tubes", de la Asbestos Cement Pipes Limited, de Inglaterra.

"Agua Rápida", de Nicolás Kaloper, de Montevideo.

"Etiqueta", de Amy y Henderson, de Montevideo.

"Envase", de José J. Vallarino, de Montevideo.

"Cascadec", de Ruvertoni Hermanos, de Montevideo.

"Soberano", de los señores González, Byas y C.o Limited, de Montevideo.

"Brunswick", de la Brunswick Balke Collender C.o, de Estados Unidos de América.

"Cupressus", de Puiggros y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Myrurgia", de la Myrurgia (Sociedad Anónima), de España.

"Invicta", de los señores Fils de R. Picard y Cía., de Suiza.

"Esporo Vacuna Dessy", del Instituto Biológico Argentino (Sociedad Anónima), de Buenos Aires.

"Brighteye", de la Bagley y Wright Limited, de Inglaterra.

"Alambre Invencible", de Carlos Forteza, de Montevideo.

"La Praviana", de Joaquín Díaz Alonso, de Minas (República Oriental del Uruguay).

"Etiqueta (Cabeza de Indio)", de la Nashua Manufacturing C.o, de Estados Unidos de América.

"Pluto Concentrated America's Physic", de la French Lick Springs Hotel C.o, de Estados Unidos de América.

"Commander", de la Studebaker Corporation, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" (Rueda Dentada), de Otto Rabe y Cía., de Montevideo.

"Rueda", de los mismos.

—Se da vista por 90 días en el expediente denominado:

"Beldam's", de Regusci y Vulminot, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Mejoras en envases", de la William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo.

"Mejoras en cortes de alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

"Máquina cosechadora o segadora trilladora", de la International Harvester C.o, de Estados Unidos de América.

"Un dispositivo térmico para hornos de panificación", de Ernesto Cocido y Compañía, de Brasil.

Un escrito del señor Oreste Bianchi, relacionado con el privilegio "Aparates sifones de plomo".

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Titos", de Dubra Hermanos. de Montevideo.

"Biorizada", de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo.

"Baikal", de Eduardo Castex Limitada (Sociedad Anónima Comercial e Industrial', de Buenos Aires.

"Simmons", de la R. F. Simomns C.o, de Estados Unidos de América.

"Blick Stafsine", de Curt Berger y Compañía, de Montevideo.

"Cristóbal Colón, de Parodi Hermanos, de Montevideo.

"Humo de Sándalo", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Goliath", de Lanza y Cía., de Montevideo.

"Vénus", de Juan Balerio, de Montevideo.

"Saturno", de Lavagnino Hermanos, de Montevideo.

"Tienda Avenida", de Rocha, Schinca y Cía. Ltda., de Montevideo.

"Túnica", de Zunini Hermanos, del Salto (República Oriental del Uruguay).

"La Holandesa, Limpiador Doméstico", de la The Cudahy Pacting C.o, de Estados Unidos de América.

"Cibeles", y Molina, de Montevideo.

"Bull's Head (Cabeza de Toro)", de J. y J. Colman's Ltd., de Inglaterra.

"Artigas", de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Nihil Milius", de Carlos Anselmi, de Montevideo.

"Austin", de The Austin Motor C.o Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta (Rueda Alada)", de The Austin C.o Ltd., de Inglaterra.

"Acqua Vera", de la Compañía Salus, de Montevideo.

"Citral", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Rubis", de James Mapelli y Juan A. Bruschi, en favor de Juan Pedro Mercier, de Buenos Aires.

"Ephebol", de los mismos, al mismo.

"Klim", de la Marrell, Soule C.o, en favor de la Marrell-Soule Company Inc., de Estados Unidos de América.

"I. S. C.", de Carlos Dighiero e Hijos, en favor de la Sociedad Anónima Sete Curcirine, de Milán, vía Petrarca.

"Ciclaux", de Fanny Lester, comerciando bajo la firma social de Mr. Herming y The Cyclax Company, ha cedido en favor de la Cyclax Limited, de Londres, Inglaterra.

"Textolite", de Enrique Brusco, en favor de la International General Electric Company Inc., de Estados Unidos de América.

"R. W. y C.o", de Henri Rappard, en favor de la R. Woceeste y C.o ,de Alemania.

—Se autoriza el cambio de nombre del propietario de las marcas siguientes:

"Veramon", de la Chemische Fabrik Auf Actien (vorm. Schering por Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft.

"Arthigon", del mismo, por el mismo.

"Etiqueta", del mismo, por el mismo.

"Cylotropin", del mismo, por el mismo.

"Entophanyl", del mismo, por el mismo.

La Secretaría.

Escribanía de Aduana

(Copia): Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o, y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduanas y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1867, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza referenciada a que refieren estos obrados, no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada, la cual será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 944.

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Vistos: Este sumario mandado instruir, en razón de haber denunciado el Fiscal de primera clase de la División Resguardo, don Juan Rodríguez, en fecha 1.o de Abril próximo pasado, que el señor Alberto Vaccaro, domiciliado en la calle General Flores 2442 de esta ciudad, presentó con su equipaje al Salón de Revisaciones un aparato "Radiola Auto", procedente del vapor "Ciudad de Buenos Aires" en el cual llegó a este puerto como pasajero, y como el aparato referenciado no viene declarado en la documentación del buque que lo condujo se procedió a su detención; y Resultando: Que el aparato detenido fué clasificado como "aparatos", 47 kilos, del aforo de $ 1.80 el kilo, correspondiéndole derechos de 31 x 5, importando su valor $ 84.60, y adeudando por concepto de derechos $ 38.22. Que habiéndose oído a las partes, en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918 en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando: Que el aparato detenido fué declarado como equipaje, habiendo resultado mercadería como fué clasificado por la Aduana, y como los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercaderías, por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reúnan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que el aparato detenido debía haber sido documentado en el manifiesto de carga del buque que lo condujo, declarado como mercadería y desembarcado a depósito mediante el permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192) del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y artículo 2.o del decreto-ley de 10 de Febrero de 1877. Que el haber desembarcado la mercadería de referencia, sin tener el permiso de desembarco, ni figurar en el manifiesto de carga, le da a la operación carácter de clandestina, desde que no ha sido autorizada previamente ni concedida por las autoridades aduaneras; que esa falta de documentación en la movilización del aparato secuestrado lo coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente en los incisos A, D y C, por movilizarse sin la debida documentación; y que, como lo determinó el legislador, en los casos de la naturaleza del que motivó este sumario, no se tiene en cuenta ninguna excusa fundada en la buena fe, error o falta de intención de defraudar al Fisco; y en consecuencia, siendo la falta que motiva este sumario, por la naturaleza del carácter objetivo, se pena con prescindencia de la intención de quien la cometa, y como en el sumario se ha constatado la movilización de mercaderías sin los documentos legales y reglamentarios, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso del aparato "Radiola Auto" que le fué secuestrado a Alberto Vaccaro, imponiendo a éste una multa igual, en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 vuelta; y definitivamente la entrega del comiso al empleado denunciante, señor Juan Rodríguez, a quien se adjudicará también el importe de la multa decretada. Hágase saber; establézcase constancia de pago de los derechos correspondientes al aparato declarado en comiso; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919 y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Alberto Vaccaro, archívese el expediente. — E. F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 943.

(Copia): Montevideo, Junio 25 de 1928. —Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 3 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez. —Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. —Fernando I. Díaz, Escribano. 945.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Credit Foncier de l'Uruguay con Juan Spalla. Suc. James Best. Suc. Zoilo Alvarez. Test. Juan P. Musto. Suc. Gregorio Leceta. Suc. Miguel Vanrell. Cipriano Beltrán. Alfredo Serrano. Marcelina Angélica Menchaca de Acuña. Test. Luis Ignacio García. Suc. Fernando Coppola. Manuela Cadepont. Suc. Ramona Díaz de Munua. León Muñoz con Juan B. da Franca Mascarenhas. Manuel Otero Codesal con Banco Agrícola Ganadero. Suc. Cerrutti de Fassio. Matilde Ribeiro de Ochninger. Suc. Marcos Mujica. Suc. Antonio Silva. Arturo Seitone y otros con Rafael Ximénez (hoy suc.). Sucesión Carlos Schaffner. Nair Bordagorry de Simoes López con Juan B. da Franca Mascarenhas. Suc. Laura Echalar de Ginocchio. Eugenio Massini. Suc. Miguel Crivel. Suc. Arnaldo Ithurralde. Suc. Pablo J. Rocchietti.

Interlocutoria — Antonio Seré y otras con Jockey Club.

Definitivas. — Walter Machado Rivas. José Veiga Durán. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — De Armas de Hernández Prudencia con Ramón Rosales Hernández. Del Güercio Miguel con Francisco Brancato. Lamique Juan y Concepción Yubero de Lamique. Sicardi de Acosta Margarita con Francisca Villanueva. Pérez María con Manuel Barreiro Sinbul. Nogara y Salvadores con Juan Bauleta. Exhorto número 1784 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Rrzk y Hernano Antonio J. Exhorto número 1811 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Pulleza de Benítez Josefa. Sucesión de León Salvato. Exhorto número 2204 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Barreiro (hijo) José R. Juez de Paz de la 3.a sección. Exhorto número 1805 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Martínez González Juana. Cabrera Gumersinda. Vargas Angel David con Elodia Francisca Kelvily. Pérez María con Manuel Barreiro Singul. Malacorde Julio César. García Islas Julio con Juan F. Botazzini. Ponzio José Carlos y otra. Bauzá María Carmen con José María Lamas. Rey y Reigosa Encarnación con Gregorio Pena. Lerena María Esther. Leggia Geralda con Nicolás del Prestito. Rivero Luis Alberto. Sela García Pedro. Martínez José, Luis Alberto y María Angélica Cabarcos Martínez. Urbano Concepción Petrona con Juan Carlos González Lerena. Cabarcos José, Luis Alberto y María Angélica. García Benito. López Julio Argentino con María Isabel Conde. Conturdi Rosa con Emilio Maiocco. Parodi Catalina Margarita con Antonio Cappetta. Escalada Alicia con José Quintana Ganzo. Amar Guillermo José con Raquel Popolisio. Lambiaso María Julieta con Víctor Rodríguez Milhomens. Somma Ruggero, Luigi Ernesto con Anna María Augusta Leo. Dagnino Benito con José Tonelli. Magariños Mora con Enrique Bixio. Banega Magdalena. Alborja María con Guillermo Próspero Fuentes. Cruzado María Isabel con Sinforoso Espinosa. García Ríos de Villarino María de los Remedios con Manuel María Villarino Rivas. De León de Cruz Filomena. Arbulo Juana con Pedro Puro Arispe. Germano Filomena con Federico Nollenberger. Pena Carmelo y Hermira Fuentes. Guiso María con Pablo Enrique Maldonado. Scianca Giuditta Antonia con Juan Francisco Sciutto. Gutiérrez Antonio con Manuela García. Iparoche Rufina Celia. Romero Indalecia con Julián Silvera. Figallo Juan Constante. Colom-

bo Irene Eva con Ramón Uteda. Alvarez Menéndez Juan. Viana Julio M. e Isabel T. de Viana. Gelavert Camilo. Oliva Segundo. Conde Julia. Fernández Hortensia del Carmen con Ramón Flores. Miloni de Milani Enriqueta Delfina Luisa. Escudero Isidoro. Mou'eagudo José con J. C. Rodríguez Prous y Osvaldo Raiz. Carreño Ana. Ferreira de Montes Sinforosa. López Matías con Laura Hernández. Nacimiento María de las Nieves. González Carlos con Rosa María Agustina Sarnicola. Rodríguez Abrocham y Juana Camusso de Rodríguez. Koekkoek Esteban Roberto con Nella Azzoni. Ducasse Pedro con María Bua de Lacoste. Santiago Español. San Martín de Delgue Teresa. Banco de Seguros del Estado contra José San Pietro. Laurito Justo con Aurelia Moreira. Núñez Díaz Teodora Enriqueta con Abraham Dib. Jasse (conocido por Antonio J. Dib). Rojas Rosa Mercedes con Enrique Costa. Barros María Elena con Cecilio Mernes. Bovio María Inés con Hilario Fia.

Definitivas — Zurdo y Puga Máxima con Manuel Garro. Rivas Amelia con Guillermo Meikle. Lambert Carlos y otra. Tomé María con Manuel Santos. Zás María con Manuel Loureyro. D'Alto María Teresa. Fenizola Antonio. De Vita Rosa.

Audiencias — Cuatro.
Reservada — Una.
Oficios — Veintidós.
Cuadernos — Ocho del Registro de Traslaciones de Dominio y cinco del Registro de Poderes.
Exhortos a diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 8 — Trámite — Viqueira Manuel V. contra Eugenio E. Otegui. Botella Isabel contra Manuel J. Stuart. Taborda Lucía contra Francisco N. Vidal. Medina Luisa contra Paulino Larrosa. De Vita Petronila contra Francisco Russo. León Juan H. contra Juan C. Ipuche. Fernando Perfecta contra Enrique Ercarlanti. Caballero María Serafina Herminia contra José Esteban Juan Faixanet. Fabra Alberto. Naccarato Corina contra Santos de Pietro. Acosta Agapito. Derquin María. Adaime Félix contra José y Juan Afaime. Bastelica María Antonia contra Salvador Punjantel. Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonardo C. Arias y otra. Casal Florentino. Piñeiro Benavídez Luis. Sande María Pilar contra Pedro Chans. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Bertola Dolores. López Alfonso Rosa. Gallarza Herrera Sara contra Ricardo Delfino Campos. Vilaza José T. María Ignacia Bermudez. Detofoli de Rolfo María, Juan, Federico, María Luisa y Margarita Rolfo contra Ignacio Oromi. Cataldo Roberto Carlos contra Francisca Rodríguez. Muñoz Tomasa Nelida contra Martín Fernández. Pomes Juan Pedro. Paniza José contra Enrique Zaldivar. Banega Clara por su menor hijo Pilar Edmundo Arismendi contra Pilar E. Arismendi. Darriulat de Trías Carmen. Casas Antonio contra Manuel Dopazo. Guerrero Obdulia Estela. Variñ y Esclavo contra Molins y Molinelli. Toranza Luis contra Gumersinda Ursula Acosta. Soñora Domingo. Exhorto número 3032 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Kesler, Anneliese. Olivar Bernardo contra Angela Peirano. Carrasco Angélica María contra Manuel Juan Lagrange. González de Bruno Josefa contra José Vicente Bruno. Vial Juana por sus hijos menores Violeta y Glanton contra Basilio Cañadas. D'Albora Luisa contra Juan Constante Figallo. Otalora Josefina contra Juan Amegueiras. Falco Antonieta contra Natalia Mantero. Barreto Celia Julia contra Conrado Martínez. Volonté Carlos contra Osvaldo Spezia y Roberto Grimaldi. Gutiérrez Gregorio contra Luisa Pérez. Guerrero Marcelina Bonifacia contra Héctor Muniz. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Buffet de Landauer Luisa Elena Eulalia. Morales Esmeralda contra Gabriel Espíndola. Masone Angela contra Luis Cerisola. Díaz Villagrán Magdalena. Moreira Eufemia Cipriana contra Antonio Brun. De la Cueva Matilde contra Adolfo Cantera. Moreira Loreta contra Genaro José Berandinelli. Cuñarro Miguel José y otra. Cardona de Chiodoni Palmira contra Julio V. Chiodoni. Fernández Bujía Alfredo. Bartolo Antonio contra María Hortensia Perrone. Monaco Cristina contra Juan Delvizio. Ríos María Luisa contra Antonio Ciuffardi. Saco Josefa contra Guillermo Scos. Aguiar Isabel contra Enrique Meyerhof. Gazzano Blanca Zulema contra Marcos Seja. Veran Dominga contra las sucesiones de Tomás Vara y Poa. Exhorto telegráfico del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Uslenghi Enrique contra Manuel Asconegui. González María contra Jesús Lamas y Santos. Guarisco de Ferrari Carolina. Guarisco de Ravazzio Paulina. Márquez Felipe y otra contra Anselmo Esquerra. Seitune Luis contra Carlos Stezano. Miranda Eduardo contra Amalia Miranda y Llana. De la Sierra de Sovverby Manuela contra Francisco Emilio Sovverby.

Definitivas — Gómez Gardin Pedro Augusto contra De Lima Gómez Gardini. Ravenna Zulema Esther contra Salvador Laureiro. Rodríguez Edmundo Nicomedes y Juana Gutiérrez. Bartolo Antonio contra María Hortensia Perrone. Durán de Barreto Teresa contra Ignacio Barreto.

Audiencias — Cinco.
Oficios — Veinticuatro.
Libros rubricados — Dos del Registro del Estado Civil de la 20.a sección. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Galazzo María Teresa contra Mateo Volpe. El Banco de Seguros del Estado contra Fernando Alonso (2 providencias). Gómez Paz José. Gaggero Laura Ramona contra Juan Angel Scarabino. Colombo Amengual Aída contra Leopoldo Alvarado. Farachio Enriqueta contra la sucesión de Enrique Farachio. Basiliades Atanasio contra Irene Mjarlides, incidente. Puga Antonio contra Lino Méndez. Manfredi Alejandro contra Julio Martirené. Couret Felicia contra Francisco Gutiérrez Rivera. González Secundina Ramona. Crocci Rosa contra José Valido Romero. Castiarena Martín. Ruggiero Vicente Salvador. Casterés Juan Antonio, la sucesión, contra Paula Gómez de Clark. Irula Cornelio contra Martín Galarza, tercería Antonio Reyes. Rodríguez Cirilo. Dora Enrique C. contra Manuel Villanueva. Gómez Miguel. Guisamburu Domingo contra María I. de Mesa. Bisaro Pedro contra María Magdalena Pasquini. Carozo Rodríguez Amanda contra Julio M. Rocha. Pazos Enrique contra María Esther Uriarte. Eicul Jafisa Elías contra José Eicul. Paolino Aniello contra Carlos F. Branner. Fontán Bernardo contra Carnelli y Compañía. Robiana Tula. Delgado Alcira contra Juan Ramón Méndez. Martínez Juana contra Juan Carlos Acosta. Camunas Alfonso Martín contra Rafaela Ayala Tomás. Schafer Barbosa contra José Kast. Montani de Canosa Rosa. Boga de Sisar Sarah. Minetti de Rosas Angela contra Enrique Bixio. Guinard Carlos Alberto contra Luis Panelo. Lerena Alejandrina contra Gualberto Lepro. Rodríguez Bocanegra Josefa contra Pedro Grande Juárez. Peri Juana Hortensia contra Arturo Fernández. Pérez Juan Víctor Avelino contra Manuela Fraga Cancela. Delgado Eusebio contra la Empresa Guerets Anglo-Uruguaya. Facal y Compañía. Aggierni Aparicio. Mármol Luis contra Paulina Robino. Pérez Carlos Fidel contra Teresa Urdinola. Martínez Diomedes contra Ebelia Perba Flamarique Francisco contra Tula Simooritz. Márquez Micaela contra la sucesión de Ramón Romano. González Sara contra Antonio Félix Marruca. Brunasso Juan contra Antonio Varela. Bozzotti Angela contra Carlos Suboi. De la Mota María Esther contra Gregorio Cástulo Rivarola. Thun Edith. Fedblun Nicolás contra Dora Karolowsky. Urta Domingo contra Esther D. Parpal. González Paula contra Lorenzo Carnebia.

Interlocutorias — Mazzola José contra Palmira Tadei. Norris Ada Elsie contra Georgie Davies. Garrido Máxima contra Manuel Abascal. García Florencio. Gómez Basilio y Manuela Abad. Rocco Alberto M. contra Neófita Deseo. Ceriani María. Ayala Cristóbal. Ferolla Federico contra el propietario del terreno número 16 con frente a la calle Cuñapirú.

Definitivas — Duthen de Laureiro Gregoria. De los Santos Pereyra Laudelino. Rocca Santiago contra María Julia Scaramella de Revello. Verona José Chechi Antonio contra Aída Dordonini. Zanaguera José Ramón.

Oficios librados — Veintidós.
Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Dirección de Cementerios

Día 9 de Agosto de 1928

Héctor Noble, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
Magdalena Pascuale de Mazzetti, italiana, Tristán Narvajas 1212.
Matías Zozalla, español, 63 años, casado, Blandengues 1546.
Angela Yumato de Arcieri, italiana, 77 años, casada, Nueva Palmira 2086.
Josefa Aller de Barros, española, 79 años, viuda, Vilardebó 1595.
Luis Corral, español, 56 años, viudo, Municipio 1010.
Pedro Petersen, norteamericano, 61 años, casado, Hospital Vilardebó.
Eulalia Vallarino, oriental, 17 años, soltera, Juan Paullier 994.
José Dondi, oriental, 30 años, soltero, Vázquez 1538.
Manuela Pereira de Villanueva, española, 58 años, casada, Cagancha 2367.
José Borondon, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ema Curbelo de Echegoyen, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Dionisia Amespil Bordaberry, oriental, 74 años, soltera, Chaná 1987.
María Saldiburu de Nieto, española, 82 años, viuda, Soriano 780.
Sara Lemos de Ramos, oriental, 64 años, viuda, Isla de Flores 1544.
Gladys Medina, oriental, 16 meses, Isla de Flores 936.
Arturo Garriaran, oriental, 42 años, soltero, Wáshington 184.
Miguel Angel Magliarino, italiano, 78 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicente Fostoffer, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Joaquina Rubianes de Verdura, española, 61 años, casada, Juan Paullier 1816.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACIÓN)

AGOSTO 1.° DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

Continuación Véase el número 6644 Poder Legislativo, página 764 B)

Dejo, pues, formulada esas dos mociones, en el caso de que haya quorum reglamentario.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — ¿Hay quorum para tratar este asunto?

Señor Presidente — La moción de interpelación debía formularse por escrito de acuerdo con la disposición reglamentaria. En cuanto a la otra moción, había sido formulada por el señor Representante Colistro pidiendo que se tratara de inmediato este asunto.

Señor Colistro — Quería decir eso: yo había depositado en la Mesa una moción de urgencia para que se trataran las modificaciones del Senado al Presupuesto General de Gastos, pero quería agregar que, si el señor representante Ghigliani va a pedir que se llame a Sala al Ministro de Hacienda con respecto al asunto de las dietas de los representantes, yo le pediría que incluyera también los gastos del Cuerpo Legislativo que son fijados por ley interna, por presupuesto interno de la Cámara, por resolución de la Cámara.

7

Señor Presidente — Se van a leer las mociones, porque hay número para considerarlas.

(Se lee:)

"El señor representante Colistro propone que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto venido del Honorable Senado por el cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos".

Se va a votar la moción del señor Representante Colistro.

(Se vota. **Afirmativa:** sesenta y cuatro en sesenta y cinco).

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1928-1929 regirá el Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 20 de Julio de 1928.

Duvimioso Terra, Presidente,
Ubaldo Ramón Guerra, Secretario".

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabla el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo comparto en un todo las apreciaciones que ha formulado el señor Representante Ghigliani.

Me parece de una evidencia meridiana que el Consejo Nacional de Administración no tiene el derecho, en absoluto, de detener el pago de los Presupuestos de la Cámara, puesto que los Presupuestos de la Cámara son sancionados por ella misma con facultad excluyente, y tienen una duración de tres años las de los Representantes, de acuerdo con las disposiciones constitucionales pertinentes. De manera que, en este punto, me parece realmente extraordinario que un asunto tan simple haya siquiera motivado una duda en el seno del Consejo Nacional de Administración. Estoy seguro de que los propios miembros del Consejo, en cuanto se detengan a pensar un segundo sobre la cuestión, tendrán que reconocer que han hecho una gran plancha. Sobre este punto me parece que no habrá dos opiniones ni en la Cámara, ni fuera de la Cámara, y no digo en la Facultad de Derecho, sino en la Sección de Enseñanza Secundaria. Pero, me parece que el asunto no vale una interpelación.

A mi modo de ver, señor Presidente, en el fondo se trata de una pequeña represalia, probablemente, de los señores miembros del Consejo, puesto que, como ellos no habrán cobrado sus gruesos estipendios, habrán querido que nosotros corramos parejos. En fin: es un pequeño desquite, hay que reconocerlo; pero considero que no vale la pena que a un asunto — que, al fin y al cabo, por mucho que lo queramos disimular, puede prestarse a que haga creer que le da mucha importancia, — a un asunto tan prosaico como este de las dietas, la Cámara le dedicara toda una interpelación para discutirlo, porque sería de mal efecto.

Yo invito, pues, al doctor Ghigliani a que retire esa moción, quedando entendido — me parece que no hay dos opiniones en la Cámara —que tiene toda la razón en los fundamentos de la interpelación.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que la interpelación se va a reducir a que el Ministro venga aquí y manifieste lo que entiende el Consejo, y nada más. De manera que no va a durar ni cinco minutos, porque me parece a mí que lo razonable es pensar que ni el Ministro ni el Consejo se van a mantener en la actitud que parecía que iban a asumir. Entonces, no va a haber discusión, pero quedará el precedente de que la Cámara no admite que el Poder Ejecutivo, deja de respetar sus derechos sino que hará las cosas seriamente llamando al Ministro a Sala. Esa es la razón que yo tengo para hacer venir al Ministro a Sala, sin creer que vamos a tener un gran espectáculo aquí.

He terminado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Por el proyecto del Senado se prorroga durante un año el Presupuesto General de Gastos. A nuestro juicio, es una prórroga excesiva, y por esa razón no estamos dispuestos a votarla.

Nuestro partido tiene interés en que se revise el Presupuesto y en que se revise lo más rápidamente posible. El Presupuesto actual, como presupuesto de un Estado burgués, contiene verdaderas enormidades en materia de gastos: tiene enormes sumas dedicadas a sufragar los gastos del Ministerio de la Guerra; mientras son reducidas las destinadas a la Instrucción Pública. Tiene, por otra parte, su-

mas exageradas en lo que se refiere a los gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además mantiene altísimos sueldos para funcionarios que no rinden utilidad, al país y para los obreros, para los verdaderamente sacrificados, para los modestos funcionarios, mantiene muy reducidos sueldos.

Nosotros queremos proponer que todo ese sistema se cambie, y, para proponer eso, hay que proceder a la revisión del Presupuesto, cosa que no se podrá hacer si se prorroga por un año más.

Por esas razones, nosotros sostenemos que el proyecto de prórroga del Senado es absolutamente exagerado, y no lo vamos a votar en esas condiciones.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante

Señor Manini Ríos — Yo voy a votar también el pedido de prórroga, por más que hayo la salvedad de que lo haré forzado por las circunstancias.

Cuando la Cámara trató este asunto, hace pocas sesiones, yo también manifesté mi criterio absolutamente contrario a este sistema de prórrogas indefinidas, cuyas consecuencias inmediatas son, como ya lo anunció el Consejo, por otra parte, hacernos tratar presupuestos parciales en que no se sigue ningún criterio de justicia igualitaria, ni de equidad.

Además, como ya lo hice notar en esa sesión, ratificando lo que dijo hace un rato el señor Representante Ghigliani — cuyos conceptos respecto a la actitud del Consejo al no pagar las dietas, yo también comparto,— el Consejo, en este asunto, ha faltado a uno de sus más elementales deberes al mandar con la anticipación legal, expresamente establecida, el proyecto orgánico al Parlamento Nacional. Falta a sus deberes y defrauda una de las grandes ventajas que se preconizaban respecto al régimen, sobre la necesidad de apartar la Administración de la política y de cometerla a una entidad de este género.

Por esas salvedades, señor Presidente, declaro que yo también votaré la prórroga lisa y llana, por este ejercicio, del Presupuesto General de Gastos.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. **Afirmativa:** sesenta y dos en sesenta y cuatro).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — Si hay quorum, señor Presidente, se podría comunicar de inmediato al Poder Ejecutivo la sanción del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Andreoli.

(Se vota. **Afirmativa:** cincuenta y tres en sesenta y cinco).

8

Señor Andreoli — Yo he presentado una moción de urgencia, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay varias mociones de urgencia.

Se va a dar lectura de la moción presentada por el señor Representante Ghigliani.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani propone que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Hacienda para que informe acerca del retardo del pago de los gastos del Poder Legislativo".

Se va a votar la moción de interpelación propuesta por el señor Representante Ghigliani.

(Se vota. Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres).

9

—Se va a dar lectura de otra moción de urgencia propuesta por el señor Representante Colistro.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro propone que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley devuelto con modificaciones por el Honorable Senado, por el que se destina la suma de mil pesos para contribuir a la publicación de las obras científicas del doctor Alfredo Navarro."

—Se va a votar la moción de urgencia formulada por el señor Representante Colistro. Se necesitan 62 votos.

(Se vota. **Negativa: cincuenta en sesenta y cuatro**).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación, porque seguramente, la Cámara no se ha dado cuenta de este proyecto. La Cámara votó dos mil pesos para terminar la publicación de las obras del doctor Alfredo Navarro. El Senado redujo a la mitad esa suma, porque no se necesitan los dos mil pesos, en virtud de que se redujeron los trabajos. De manera qeu es un proyecto votado por la Cámara destinando una cantidad que viene reducida a la mitad. Los señores Diputados no pueden votar en contra. Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Hay sesenta y un señores Representantes en Sala. No puede prosperar la moción de alteración del orden del día.

10

El señor Representante Berreta pide el pronto despacho a la Comisión de Presupuesto del proyecto de presupuesto policial.

Se exhorta a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de dicho asunto.

El señor Representante Andreoli solicita el pronto despacho del proyecto de presupuesto de la Corte Electoral y del petitorio presentado por el Teniente Lorenzo Castelucci.

Se recomienda a las Comisiones de Presupuesto y Peticiones el pronto despacho de los asuntos a que se refiere el señor Representante Andreoli.

Señor Berreta — Pido la palabra.

el señor Representante.

Señor Presidente — Tiene la palabra

Señor Berreta — La Mesa, señor Presidente, ha dado un trámite en mi concepto equivocado a un proyecto que he presentado, de adquisición de una casa para sede del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares.

Como se trata, señor Presidente, de una adquisición y no de construcción de edificio o de obras nuevas, yo pido a la Mesa que modifique el trámite y lo pase a la Comisión de Asuntos Militares.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica el trámite en la forma propuesta por el señor Representante Berreta, respecto al proyecto de adquisición de una casa para sede del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cinco**).

11

—Se entra a la orden del día.

Está en discusión el artículo 24 del proyecto de Frigorífico Nacional, que pasa a ser 25.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 25. Compete al Directorio provisional:

a) Construir o arrendar fábricas o depósitos frigoríficos, no pudiendo el arrendamiento durar más de tres años.

b) Establecer anualmente las tarifas de precios para las faenas o depósitos por cuenta de terceros.

c) Designar o aprobar las designaciones, del personal del Frigorífico, con el voto conforme de cuatro de sus miembros, señalando las asignaciones correspondientes.

d) Dictar un reglamento para la organización de las oficinas.

e) Autorizar los gastos y ordenar todos los pagos, ya sea del presupuesto de la Institución o de las compras necesarias para el giro del negocio.

f) Suspender con o sin goce de sueldo o proceder a la destitución de los empleados, necesitándose en este último caso, el voto conforme de cuatro miembros.

g) Solicitar del Consejo Nacional de Administración la autorización para expropiar los inmuebles necesarios para la construcción de fábricas, depósitos frigoríficos u otras propiedades necesarias a la expansión de los negocios.

h) Contratar la faena en otros frigoríficos cuando ello fuera requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables para el establecimiento del Estado. Para estas resoluciones se requerirán cuatro votos conformes.

i) Contratar en el extranjero el arrendamiento de cámaras y depósitos frigoríficos o efectuar la compra con el acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

j) Proveer por arrendamiento o compra los medios de transportes necesarios para la colocación de productos en el interior o en el exterior. En el caso de compra se requerirá la autorización del Consejo Nacional de Administración.

k) Autorizar todos los contratos o compromisos que requiera el negocio de carnes, pudiendo delegar en el gerente y contador las operaciones de carácter bancario que fueran necesarias.

l) Reglamentar el funcionamiento de las cooperativas de consumo que quieran acojerse a los beneficios concedidos por esta ley.

m) Reglamentar el trabajo de las cámaras frigoríficas, sin que la jornada contínua pueda exceder de cuatro horas.

n) Establecer premios anuales para estímulo de la producción agropecuaria.

ñ) Acordar con las autoridades municipales, tarifas para la venta de carne en beneficio del consumidor.

o) Preparar el balance anual remitiéndolo al Consejo Nacional de Administración.

p) Colocar en fondos públicos las cantidades disponibles no indispensables para el giro.

p) Reglamentar con la aprobación del Consejo Nacional de Administración la expedición de boletos de retorno y de acciones, el registro nominal, las transferencias y convocar a los accionistas a asamblea para la que dictará un reglamento interno.

r) Determinar después de cada balance, la forma como han de distribuirse las utilidades correspondientes al consumo, ya sea mejorando los precios de venta o estimulando el establecimiento de cooperativas y proceder, también, a la distribución proporcional de las utilidades correspondientes a empleados y obreros.

s) Instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los municipios en beneficio del consumo.

t) Requerir el concurso de los ministerios respectivos para la propaganda en el exterior y en todos los casos en que lo crea necesario.

u) Realizar los actos, contratos y ope-

raciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, y el desarrollo normal de la industria frigorífica".

—En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — El inciso r), que se refiere a la distribución de utilidades, es superfluo, porque si, en definitiva, se modifica en esta discusión el artículo 27, que prevé, específicamente, a esa distribución, no hay para qué fijar en este artículo cómo debe proceder el Directorio; y si no se mantiene en su forma actual, sino que se modifica, también es superfluo.

De todas maneras, el Directorio del Frigorífico tiene que proceder, después de cada ejercicio, a la distribución de las utilidades de acuerdo con la ley, y no hay para qué fijar en dos artículos distintos, esa función del Directorio.

Propongo, pues, la supresión del inciso r), de este artículo.

(Apoyados).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — En el inciso ñ) se establece que corresponde al Directorio acordar con las autoridades municipales tarifas para la venta de carne en beneficio del consumidor. Me parece que esto no concuerda con el artículo 17 o, que establece que corresponde al Municipio de Montevideo la fijación de las tarifas máximas para la venta al público, en el país, de la carne y los subproductos, etc. En un lado se establece que corresponde al Municipio, y en otro lado se establece que corresponde al Municipio, de acuerdo con las autoridades del frigorífico.

Señor Patrón — Me parecería que son dos cuestiones, porque, si bien tiene una intervención exclusiva del Municipio en lo que se refiere a la tarifa máxima, tal vez el convenio entre el Municipio y el frigorífico en la fijación de las tarifas que no se superen ese máximo....

Señor Ghigliani — Si eso es así, habría que modificar el artículo diciendo: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17," etc.

Señor Patrón — Muy bien. Estamos de acuerdo. Aceptamos la modificación: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17".

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: en el inciso k) se dice que es función del Directorio autorizar todos los contratos o compromisos que requiera el negocio de carnes, pudiendo delegar en el Gerente y Contador las operaciones de carácter bancario que fuesen necesarios. Bien: el inciso u) dice: "Realizar los actos, contratos y operaciones necesarios para el cumplimiento de esta ley y el desarrollo normal de la industria frigorífica".

Uno de estos dos incisos está de más. El inciso u) es el que debe quedar subsistente, porque es el más amplio, ya que dice que: "es función del Directorio realizar los actos, contratos y operaciones necesarios" etc.; en cambio, si dejáramos subsistente el inciso k) podría prestarse a dos confusiones: una, la limitación contenida en ese artículo, que dice: "autorizar todos los contratos o compromisos que requiera el negocio de carnes"; cuando en realidad el frigorífico va a tener que realizar una serie de contratos múltiples que, por cierto, no tienen nada que ver con el negocio de carne. Por otra parte, dice: "pudiendo delegar en el gerente y contador las operaciones de carácter bancario que fuesen necesarias". Yo creo que no debemos limitar el derecho del Directorio de hacerlo representar, en todos los actos y trámites que tenga que realizar, en la persona de su gerente. Me parece que limitar la posibilidad de delegar funciones en el gerente y contador a las operaciones de carácter bancario, puede atar las funciones del frigorífico.

El gerente de un establecimiento cualquiera, necesita, generalmente, una representación mucho más amplia que la que este artículo establece. Toda la organización interna, todo lo que se refiere a gestiones judiciales o extrajudiciales relativas a los derechos del frigorífico en los institutos, en general, debe ser confiado al gerente.

Propongo, pues, la supresión del inciso k), y entonces la facultad de realizar los actos y contratos está comprendida, evidentemente, en el inciso u), y se deja subsistente el derecho del Directorio del Frigorífico, de hacerse representar, otorgando los respectivos poderes, por el gerente de la institución o por la persona en quien estime conveniente delegar esa representación.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la supresión del inciso k)?

Señor Antuña — Sí, señor.

Yo he propuesto la supresión del inciso r); el doctor Ghigliani ha propuesto una frase aditiva al inciso ñ), aceptada la adición por la Comisión, y el doctor Cerdeiras ha propuesto la supresión del inciso k), también aceptada.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con las enmiendas aceptadas por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 25, que pasa a ser 26.

(Se lee):

Artículo 26. Queda absolutamente prohibido al Directorio, bajo responsabilidad, entrar en convenios con otras instituciones Frigoríficas, respecto precios de compra y venta así como adquirir ganados a precios reservados. Cualquier otro convenio con empresas frigoríficas deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Administración".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 26, que pasa a ser 27.

(Se lee):

Art. 27. Cuando el Frigorífico Nacional adquiera haciendas de alguno de sus Directores, de los asociados de éstos o de personas vinculadas a ellos por parentezco dentro del segundo grado, el Director interesado o vinculado y el funcionario que efectúe la compra, deberán dar cuenta de la operación al Directorio para su debido contralor.

Cuando los Directores o sus asociados vendan ganado a otros frigoríficos, aquéllos deberán dar cuenta al Directorio.

Todas las operaciones efectuadas por el Frigorífico Nacional, deberán ser facilitadas a la prensa con indicación del propietario vendedor, peso y precio.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco).**

Señor Castillo — ¿Cómo fué el resultado de la votación?

Señor Presidente — Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco.

Señor Castillo — No me parece.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 25.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 27, que pasa a ser 28.

(Se empieza a leer).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Pediría el aplazamiento de este artículo 27, para después que la Cámara hubiera examinado las fórmulas sustitutivas que va a presentar la Comisión, relativamente a la constitución del capital. Se trata de un artículo muy vinculado a esa constitución. Además, la Comisión Especial ha examinado también expresamente la mejor fórmula de distribución de utilidades y considera que se debe aplazar este artículo hasta después que la Cámara esté enterada de cuál es el fruto del nuevo estudio de la Comisión.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se aplazará este artículo.

(Apoyados).

—Léase el artículo 28 del repartido.

(Se lee):

Artículo 28. Existiendo utilidades para distribuir entre los boletos de retorno, y una vez hecho el cange de las acciones, podrá destinarse el efectivo al rescate de la deuda inicial, en cuyo caso se constituirá un fondo de amortización especial, dando cuenta al Consejo Nacional de Administración.

—En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — La Comisión propone la supresión de este artículo, porque no armoniza ni con sus nuevas fórmulas, ni tal vez con el contexto del proyecto inicial.

Todas las utilidades del Frigorífico tienen ya un destino especial de acuerdo con otros artículos del proyecto, y no se ve en qué puede consistir el efectivo destinado al rescate de la deuda inicial.

La Comisión propone, pues, la supresión de este artículo 28.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Este artículo se refiere, indudablemente, a las sumas de dinero que puedan quedar en poder del frigorífico después del rescate de las acciones por concepto de utilidades de los bonos de retorno que no alcancen a constituir una acción.

En esas condiciones, considero que ese dinero puede aplicarse a amortizaciones extraordinarias, porque si no, sería un dinero parado completamente en las cajas del frigorífico; sería un dinero que no tendría destino, porque no es utilidad, no es una entrega de fondos al dueño, tampoco se le da una acción. De manera que se dice bien en el artículo cuando dice que se podrán destinar, si el Directorio lo considera conveniente, esas sumas a amortizaciones especiales. Me parece que no hay ningún inconveniente.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Me parecería más razonable que si son utilidades para distribuir entre los boletos de retorno, se entreguen a los propietarios.

Señor Cerdeiras — Yo me refiero a lo siguiente: la cantidad que corresponde a un boleto de retorno, por concepto de utilidades, se acredita en una cuenta especial, que, poco a poco, va aumentando hasta constituir el valor de una acción. Mientras no constituye una acción, ese dinero no es entregado al dueño del bono de retorno. Recien se le entregará cuando constituya una acción. Dentro del régimen del frigorífico, nunca se le entregará dinero. De consiguiente, el dinero que no alcanza a una acción y que, en consecuencia, no entra a formar el capital del frigorífico, puede aplicarse a amortizaciones extraordinarias.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 28 cuya supresión propone la Comisión.

Señor Castillo — ¿Me permite?...

¿Este artículo, no es el que permite

el rescate de la deuda emitida para la construcción del frigorífico?

Señor Patrón — No. Está el artículo 5.o donde se establece que el remanente del impuesto se destinará a amortizaciones extraordinarias de la deuda inicial y, aparte, además de la proyectada distribución de utilidades, también se establece un destino análogo. De manera que nos ha parecido, revisando el proyecto conel señor Representante Antuña, que podría prestarse a confusiones, que su aplicación podría ser confusa, y entonces habíamos propuesto la supresión.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Creo que conviene aclarar y recorrer un poco las ideas un tanto borrosas después de los quince días de receso, sobre estas utilidades que se van a aplicar a la distribución entre los bonos de retorno. Ese es dinero que no se entrega al dueño del bono sino que queda en la caja del frigorífico. Cuando alcance a constituir una acción, se convierte en la acción, que se entrega al dueño del bono de retorno, y eso va a ser capital del frigorífico que se puede destinar a todas las aplicaciones que puede tener dentro del funcionamiento del establecimiento.

Ahora este artículo 28 prevé el caso de que existiendo utilidades para distribuir entre los propietarios de bonos de retorno, una vez hecho el canje de las acciones, podrá destinarse en efectivo al rescate de la deuda inicial. Quiere decir que todo ese efectivo que proviene de utilidades de los bonos de retorno. Mientras no alcance a constituir una acción, puede ser aplicado a amortizaciones extraordinarias, porque de otra manera, dentro del régimen del proyecto, ese dinero nó tiene aplicación ninguna ni la tendrá nunca mientras no llegue a constituir una acción.

Señor Patrón — Es una utilidad.

Señor Cerdeiras — Es una utilidad, pero ¿qué hacemos? Si alcanza al monto de una acción se le da una acción al poseedor del bono de retorno y eso va al capital del frigorífico. Si no alcanza al monto de una acción, ¿qué se hace con ese dinero?

Señor Patrón — Son utilidades del frigorífico que llevan el destino que el proyecto va a dar a las utilidades.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí señor.

Señor Ghigliani — Yo creo que están en la misma situación que están en las sociedades anónimas las cuotas que se entegan cuando no se han integrado totalmente las acciones. Son capitales de la sociedad igualmente: lo que hay es que la acción no está integrada totalmente. Ahora, si yo creo que si el artículo 27 está en Comisión, el artículo 28, que se relaciona tanto con él, debería estar en la misma situación

Señor Patrón — Muy bien: nosotros pedíamos la supresión; de manera que no tenemos inconveniente.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Yo propondría que el asunto pasara a Comisión para que allí se vea si se suprime o no.

Señor Cerdeiras — Que se aplace para considerearlo con el artículo 27.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la discusión del artículo 28.

(Se vota. *Afirmativa*: treinta en cuarenta y ocho).

—Léase el artículo 29 del repartido.

(Se lee:)

Artículo 29. — El Frigorífico Nacional queda exonerado de todo impuesto nuevo de los que corresponden actualmente a los Municipios."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Sobre esto hay una fórmula nueva que debe estar en Secretaría. La fórmula acordada por la Comisión, con la asistencia del señor Ministro de Hacienda, que vino en representación del Consejo a manifestar que creía que eran excesivos los beneficios que se acordaban al frigorífico, porque iban a perjudicar a las rentas nacionales, fué la de rebajar en un 25 % los impuestos que actualmente pagan las carnes y demás productos frigoríficos; pero no suprimirlos por completo.

Señor Presidente — En la Mesa no hay ninguna fórmula al respecto.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Lo que la Comisión acordó, es que el Frigorífico Nacional, en materia de impuestos a la exportación de subproductos, sólo pague el 75 % de la tasa establecida. De manera que, entonces, vamos a redactar este artículo, y lo pasaremos a la Mesa.

Señor Rodríguez Larreta — Esta rebaja importaba 200.000 pesos. Según el señor Ministro de Hacienda. Se consideró que era un corte un poco grande a las rentas públicas, y que nos veríamos obligados a votar otro recurso equivalente. En la forma proyectada habría una diferencia solamente de unos 50.000 pesos, y hay que suponer que el aumento natural de estos negocios dará esa diferencia.

Señor Arocena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arocena — Yo me voy a oponer a esa modificación que se quiere hacer a este artículo 28. Creo, precisamente, que la llave del éxito del Frogorífico Nacional está en la liberación absoluta de impuestos nacionales. Creo que el Frigorífico Nacional descansa sobre dos bases: una, el monopolio de la faena, y es la que le da estabilidad y seguridad al Frigorífico, aunque no crecimiento; y la otra, la liberación total de los impuestos nacionales que ss la que lo hará crecer y la que le pondrá en condiciones de poder competir en el mercado de venta con los frigoríficos extranjeros.

Además, no creo que la liberación completa reduzca las rentas nacionales en absoluto.

Señor Rodríguez Larreta — En 200 mil pesos.

Señor Arocena — Yo creo que es un error, y lo voy a probar.

Los ganados que faenan los frigoríficos pagan, por derechos de exportación de los productos y subproductos de las reses vaunas, 93 centésimos por cabeza, lo que da al Fisco un total de 283.000 pesos. Por concepto del milésimo que pagan por el kilógramo en pie —alrededor de 45 centésimos por cabeza— corresponde otra cantidad de 135.000 pesos más o menos, y sumadas las dos cantidades, la renta del Fisco se reduciría en 417.000 pesos. Pero, ¿por qué hemos de creer que el Fisco ha de perder esa cantidad? ¿Acaso el Frigorífico Nacional, con los animales que faene —supongamos que sean 300.000 reses en los primeros años— va a privar que los frigoríficos extranjeros faenen la misma cantidad de reses que han estado faenando hasta ahora? Yo creo que no. Al contrario; los frigoríficos extranjeros han seguido siempre en la matanza, una escala ascendente. Lo que va a matar, precisamente, el Frigorífico Nacional son los animales que hasta ahora ha faenado el abasto, justamente los que no pagan impuesto. De manera que yo creo que el Fisco no se perjudicar

(Murmullos).

—Yo me inclino a creer que se debe dejar al Frigorífico Nacional completamente libre de impuesto.

Señor Rodríguez Larreta. — ¿Me permite?

Me parece que no es a eso, precisamente, a la que se refiere el Consejo Nacional, sino que es a los subproductos que se exportan con motivo de la faena para Montevideo, que ahora pagan y que no pagarían en lo sucesivo, porque la faena la haría el Frigorífico Nacional. No es propiamente un impuesto a las carnes.

Señor Arocena — Yo creo que hay que darle un pequeño privilegio al Frigorífico Nacional para poder luchar, porque, sino, lo ponemos en condiciones de inferioridad en relación a los otros competidores del mercado, y en esa forma, yo creo que la fórmula que yo propongo, dejando subsistente este artículo que viene con sanción del Senado, quedaría el Frigorífico favorecido en la competencia del mercado alrededor de una suma de 1.60 o 1.70 por cabeza de ganado, lo que lo pone en condiciones de poder luchar eficazmente. De otra manera, largamos al frigorífico, con cantidades millonarias, a la lucha, expuesto a que tenga un rotundo fracaso.

Esa es mi opinión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — El origen de esta modificación, fué un llamado de atención que hizo el doctor Martínez en el Consejo Nacional de Administración, y que determinó la concurrencia del señor Ministro de Hacienda al seno de la Comisión Especial. Se nos advirtió que la exoneración total de impuestos a los subproductos que exporte el Frigorífico Nacional, iba a representar un descenso en las entradas fiscales, de una suma aproximada a 200.000 pesos. Considerando que era atendible la indicación, y buscando también colocar en este aspecto de sus actividades al Frigorífico Nacional en condiciones de ventaja sobre los frigoríficos del trust, creímos que las rentas no sufrirían de una manera sensible aplicando al Frigorífico Nacional el 75 % del gravamen respectivo, y que, a la vez, éste tendría, en esta rama de sus negocios, una mejora sobre los otros frigoríficos que representa algo más de pesos 50.000.

De manera, señor Presidente, que buscando conciliar los dos intereses, el interés fiscal por un lado, porque no podría afrontar una merma en sus rentas de esta cuantía, y el interés del Frigorífico Nacional, que todos consideramos que debe estar en un pie de ventaja respecto de los establecimientos similares extranjeros que actúan en el país, es que la Comisión proponía una liberación de un 25 o|o a favor del Frigorífico Nacional, y al efecto rogaría a la Secretaría que se sirviera tomar nota de la nueva forma de redacción, que se le ha dado a este artículo.

En el artículo 29, donde dice: "El Frigorífico Nacional queda exonerado de todo impuesto, salvo los que corresponden actualmente a los municipios", habría que agregar: "y a la exportación de subproductos, sobre los cuales abonará el 75 o|o del gravamen respectivo".

La Cámara decidiría, entonces, por qué fórmula se pronuncia: si por la primitiva del proyecto que sostiene el señor Representante Arocena o por esta nueva que propone la Comisión, atendiendo las sugestiones hechas por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Arocena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arocena — Yo voy más lejos todavía. Creo que la protección al frigorífico debería hacerse aún más eficiente y deberíamos liberarlo del milésimo por kilogramo en pié por los ganados que faenen los frigoríficos.

Cuando se sancionó la Ley de 18 de Noviembre de 1927 sobre derogación de impuestos a las carnes, en esa ley, se demoró para los ganados que faenan los frigoríficos y las fábricas, y recuerdo que a los pocos días presenté un proyecto en-

Cámara dejando subsistente ese milésimo para los gandados que faenan los frigoríficos y liberándo de él solamente a las fábricas, lo que daba una economía para el país de 270.000 pesos. Ese proyecto que fué sancionado casi por unanimidad por la Cámara, está en las carpetas del Senado y todavía no ha tenido sanción. Está ese proyecto de acuerdo con lo que establece el artículo 29, que comprende ese punto de vista de la manera que yo lo entiendo, es decir, hacer efectiva la competencia en el mercado.

Por eso creo que se debería liberar de ese milésimo.

Señor Cerdeiras — Está liberado.

Señor Arocena — No está liberado.

Señor Rodríguez Larreta — Por este artículo del proyecto, está liberado.

Señor Arocena — Yo me refiero a la ley que sancionó la Cámara.

Señor Cerdeiras — Pero aquí, el artículo 29, dice que queda exonerado.

Señor Arocena — Ese proyecto no está aprobado por el Senado.

Es una modificación que yo presenté, que fué aprobada por la Cámara y que representa una economía para el Fisco de 270.000 pesos, que se podrían destinar al frigorífico. La solución que yo propondría, sería la siguiente: que se mantenga el artículo tal como viene del Senado, y que, además, se libere del milésimo ese que pagan los animales que vienen al frigorífico, es decir, liberarlo solamente a las fábricas y dejarlo subsistente para los frigoríficos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Observe el señor Representante que el artículo 29 dice: "El Frigorífico Nacional queda exonerado de todo impuesto". De manera que esos impuestos a que se refiere el señor Representante no existen y, por lo tanto, se llena el propósito que el señor Representante persigue.

(Murmullos).

Señor Arocena — Yo hago moción para que se mantenga el artículo tal como viene redactado del Senado.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Arocena — Sí, señor.

Señor Castillo — Según acaba de explicar el señor Representante Arocena, la exoneración del milésimo a los frigoríficos y fábricas de industrialización del ganado, viene a favorecer a los frigoríficos extranjeros, y por eso la Cámara votó un proyecto de enmienda exonerado exclusivamente a las fábricas. De manera que en la actualidad los frigoríficos no pagan ese milésimo.

Señor Arocena — En la actualidad, no lo paga ni los frigoríficos ni las fábricas, y la modificación que yo había presentado, era para dejarlo subsistente para los frigoríficos y liberar solamente a las fábricas.

Señor Castillo — Debe ser así, porque el proyecto tenía por objeto proteger la industria nacional

Señor Patrón — ¿Me permite?

Lo que hay, señor Presidente, es que eran dos milésimos; se quitó uno a los frigoríficos, que quedaron pagando uno, y se quitaron dos a las fábricas y saladeros, a fin de ponerlos en situación de ventaja respecto de aquellas otras organizaciones más poderosas.

Señor Castillo — Yo creo que en este artículo hay que introducir varias enmiendas, y voy a referirme a ellas, sin perjuicio de considerar, en oportunidad, las otras que han sido presentadas ahora en Cámara.

En sesiones anteriores manifesté que la aprobación de este artículo iba a beneficiar al Frigorífico Nacional, injusta e innecesariamente, en cuanto entrara a la venta de la carne al detalle; injustamente, porque el Frigorífico Nacional iba a quedar en una evidente superioridad con respecto a los particulares que actualmente venden al detalle, desde luego, porque el frigorífico no van a pagar, de acuerdo con este artículo, la patente de comercio que pagan todos los carniceros.

Además, consideraré innecesaria esa exoneración.

Señor Antuña — Pero hubo alguna modificación sobre eso.

Señor Castillo — Me parece que no.

Señor Patrón — Sí: en el renglón "Carnicería" se estableció al frigorífico la obligación de pagar la misma patente.

Señor Antuña — La Cámara votó un artículo para obtener que en el caso de que el frigorífico entrara directamente a la venta de carne al público, estuviera gravado con los mismos impuestos que las carnicerías.

Señor Castillo — Le ruego al señor Representante que me indique el artículo.

Señor Cerdeiras — Es el artículo 17.

(Murmullos e interrupciones)

Señor Antuña — Si la Secretaría quisiera dar lectura del artículo 17 tal como fué sancionado por la Cámara ...

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 17 el Frigorífico podrá vender carne y sub-productos, industrializados ó no, a los abastecedores, carniceros y aún directamente al público, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países.

"Coresponde a los Municipios respectivos la fijación de tarifas máximas para la venta al público en el país de la carne y sub-productos por parte del Frigorífico Nacional".

Señor Castillo — Parece que estoy en lo cierto, entonces.

Señor Antuña — Se sancionó, con toda seguridad. Hay una modificación. ¿Ese es el artículo tal como se sancionó por la Cámara?

Señor Presidente — La modificación consiste en que en lugar de decir "Municipio de la Capital", se dice, "de los municipios respectivos".

Señor Antuña — El artículo siguiente, ¿cómo dice?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:).

(Artículo 18 en su nueva redacción). — "Las carnes destinadas al abasto no podrán permanecer en cámaras frigoríficas por más de 48 horas".

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Presidente?...

Esta cuestión la promovimos el doctor Ghigliani y yo. La Cámara tomó en cuenta nuestras observaciones; pero resolvió que la oportunidad para tratar ese punto era cuando se considerase este artículo, porque era el que se refería a los impuestos. Luego, no se tomó ninguna medida sobre ese particular.

Yo dije que lo que debía hacerse, era suprimir de raíz la patente que pagan las carnicerías, porque indudablemente se trata de un impuesto inconveniente, desde que va a repercutir o tiene que repercutir forzosamente sobre la venta de la carne al consumidor. De manera que debe aprovecharse la ocasión para suprimir las patentes que pagan las carnicerías. Así el frigorífico estaría en igualdad de situación con los carniceros.

Es lo que propongo como enmienda a este artículo.

(Interrupciones).

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Hubo un acuerdo muy expreso. No había existido votación de un artículo y se habrá postergado para esta oportunidad; pero la Cámara, sin ninguna voz discordante, estuvo de acuerdo en que las carnicerías estarían en igualdad de situación con el Frigorífico Nacional en el caso de que éste entrase a la venta de carne al pormenor. No hubo acuerdo, en cambio, respecto a la supresión de la patente a las carnicerías.

(Murmullos).

Señor Castillo — Yo propongo, en consecuencia, que se supriman las patentes de giro para los negocios de venta de carne al pormenor.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Yo tenía el mismo recuerdo que tenían los señores diputados Antuña, Patrón y Cerdeiras.

Hubo realmente un acuerdo expreso de un gran número de Representantes en ese sentido; pero parece que se dejó, efectivamente, para este artículo la inclusión de la disposición.

Estuvimos conformes en la igualdad de condiciones del frigorífico cuando entrara a la venta a los particulares, con las carnicerías. Habría dos soluciones: una, suprimir —que es lo que indica el señor Representante Castillo— en absoluto la patente, y otra, obligar al frigorífico a que la pagara lo mismo que las carnicerías.

La primera, tiene un inconveniente que salta a la vista. Naturalmente que impresiona bien; pero en cuanto se medite un poquito sobre ello, se dará cuenta que es privar a los recursos públicos de un recursos grande; yo no sé cuanto; creo que probablemente el señor Representante Castillo tampoco lo sabe.

Señor Castillo — Yo no tengo el dato; pero creo que no es muy grande.

Señor Rodríguez Larreta — Pero no es un procedimiento parlamentario atinado el de proponer supresión de recursos públicos sin saber a cuánto ascienden, ni saber con qué se le va a reemplazar. Cómo entiendo que hay un gran número de carnicerías, por pequeña que sea la patente, la supresión de ese impuesto importa algunos contenares de miles de pesos.

(Interrupciones).

—Entonces, me parece que, por lo pronto, lo más atinado, es colocar al frigorífico en igualdad de condiciones. Ahora, si el señor Representante es partidario de la supresión de ese impuesto, lo que puede hacer es presentar un proyecto suprimiéndolo para todos, pero con los datos consiguientes y estableciendo los recursos equivalentes, y entonces estudiaremos la cuestión; pero suprimirlos aquí, me parece que no es procedente.

De manera que yo propondría —no sé si la Comisión lo propondría también— un segundo inciso estableciendo que cuando el Frigorífico Nacional entrara a la venta de carne a los particulares en las condiciones establecidas en el artículo 17 pagará la misma patente ó impuestos que las carnicerías.

(Apoyados).

Señor Castillo — Yo insisto en mi proposicion para que se suprima la patente de giro que pagan las carnicerías.

El proyecto que el señor Representante Rodríguez Larreta me aconseja que presente en oportunidad, sobre supresión de patentes de giro, con el estudio correspondiente, ha sido presentado ya a la Cámara. Lo que yo deseo, es aprovechar la circunstancia en que se trata lo referente a impuestos nacionales sobre la venta de carne, para obtener la supresión de las patentes de giro de las carnicerías.

Se trata de un impuesto que no reditúa mucho al Estado; pero no es esa la cuestión fundamental.

Lo más importante es que se trata de un impuesto que no se justifica, porque no hace sino encarecer la venta de la carne. Naturalmente, el impuesto que paga el carnicero tiene que hacerlo repercutir sobre el consumidor.

(Interrupciones de los señores Representantes Manini Ríos, Antuña y Batlle Berres).

—No da ninguna ventaja a los carniceros sobre los almaceneros, por ejem-

plo, a causa de que el que tiene que comprar harina, no va a ir a la carnicería, porque el carnicero no pague patente. Quiere decir pues, que no podrá hacerse la competencia un gremio a otro.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — La solución más práctiva es aceptar, por ahora, que el frigorífico pague lo mismo que las carnicerías.

Señor Castilo — Eso sería para establecer la situación de igualdad pero habiendo dos fórmulas, yo mantengo la supresión de la patente a las carnicerías.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Que se voten las dos fórmulas, señor Presidente: primero, la del señor Representante Castillo, y después la propuesta por el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Castillo mantiene su proposición como inciso aditivo?

Señor Castilllo — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Representante Castillo.

(Se lee:)

"Los comercios destinados a la venta de carne al por menor, no pagarán Patente de Giro".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Antuña — No, señor.

Señor Presidente — ¿Y la proposición del doctor Rodríguez Larreta?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿La ha redactado el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta — La redactará el miembro informante.

Señor Antuña — El artículo diría: "Si el Frigorífico entrara a la venta directa de carne al público, de acuerdo con el artículo 17, pagará los mismos impuestos que las carnicerías".

Señor Presidente — ¿Es sustitutivo?

Señor Antuña — Es aditivo de este que estamos discutiendo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros vamos a votar la propocisión hecha en el sentido de que se supriman las patentes a las carnicerías. La vamos a votar consecuestes con nuestro criterio de ir contra todos aquellos impuestos que gravan los artículos de primera necesidad, decimos consecuentes con nuestro criterio, porque precisamente el señor Representane Castillo no mantiene esa consecuencia, ya que en algunas otras oportunidades, junto con la bancada batllista, no ha querido reconocer los argumentos que nosotros hemos hecho, demostrando que los gravámenes —como ser impuestos, patentes, impuestos adicionales, etc.— a determinados artículos, los paga directamente el consumidor pobre.

Es el caso, por ejemplo, de aquella discusión, a raíz de la propocisión de un impuesto sobre las sardinas, quesos, etc. Nosotros queríamos hacer ver a la bancada batllista que eso iba a encarecer esos artículos de consumo y la bancada batllista insistió y votó esos impuestos.

Por otra parte, a nosotros nos causa... Iba a decir que nos causa sorpresa; pero no pueden sorprendernos las contradicciones de los representanes de la burguesía.

Nos interesa destacar la actitud de algunos representanes. Por ejemplo, el señor Representante Rodríguez Larreta que todos los días desde su diario combate los impuestos, no aproveche esta oportunidad que se le brinda para votar contra el impuesto a las carnicerías. El señor Representante Antuña, que también desde "El Bien Público" habla de la necesidad de revisar los impuestos y que los combate desprecia también la ocasión para votar la supresión de un impuesto.

Es que una cosa es la propaganda electoral, y otra hacer en efectivo las cosas que se prometen.

Consecuente, pues, con nuestro criterio vamos a votar por la supresión de las patentes a las carnicerías, sabiendo que con ello no hacemos nada más que contribuir en lo posible —porque habría que tomar otras medidas extraordinarias para impedir que los carniceros abusen en los precios—a que disminuya en algo el precio de la carne.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Una carnicería paga normalmente de 10 a 15 pesos de patente al año. Eso equivale más o menos a tres centésimos por día. Quiere decir que le vamos a rebajar a toda la clientela de una carnicería 3 centésimos por día.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hay que empezar por algo.

Señor Cerdeiras — Si se tratara de hacer una reforma a la legislación tributaria, habría que proyectarla y con los recursos sustitutivos; pero no se nos venga con que vamos a favorecer al proletariado con descargar a la clientela de una carnicería 3 centésimos diarios!

Señor Gómez (don Eugenio) — Hay que empezar a ser consecuente, ya que se dice que se está contra los impuestos y sino demostraran que prometen — como lo decimos nosotros — una cosa al electorado y luego votan otras en la Cámara.

He terminado.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Es para manifestar que yo soy partidario de una revisión total y simultánea del conjunto impositivo; pero no de reformas esporádicas, no estudiadas, y que no sabemos a dónde nos conducirían.

El problema para la Comisión de Frigorífico y para la Cámara en este momento, es el de no llegar a la desigualdad entre las carnicerías y el frigorífico, y esa no desigualdad se consigue con la fórmula propuesta por la Comisión.

La Comisión mantiene, por consiguiente, esa disposición aditiva que ha propuesto.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo como ha quedado con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 29. (del repartido) — El Frigorífico Nacional queda exonerado de todo impuesto, salvo los que correspondan actualmente a los municipios y a la exportación de sub-productos, sobre los cuales abonará el 75 o/o de los impuestos respectivos. Si el Frigorífico Nacional entrara a la venta directa de carne al público, de acuerdo con el artículo 17, pagará los mismos impuestos que las carnicerías".

Señor Arocena — Pido que se divida la votación.

Señor Presidente — Léase la fórmula aditiva del señor Representante Castillo.

(Se lee):

"Los comercios destinados a la venta de carne al por menor no pagarán Patente de Giro".

—Se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Quiero contestar las manifestaciones que se han hecho contra mi proposición.

El señor Diputado comunista pretende encontrar una contradicción entre la proposición que he hecho, y las normas generales que sigue nuestro partido en materia económica y financiera. Señala el caso de que nuestro partido es el que ha propuesto el impuesto de Aduana a las conservas y quesos y sardinas, etc., y, por no hacer un análisis en forma, parece que no se hubiera dado cuenta de la diferencia entre uno y otro caso.

La supresión de impuestos a los comercios, sobre todo de venta de artículos de primera necesidad, tiene que redundar directamente en beneficio del consumo.

En cuanto a la implantación del impuesto de Aduanas que el batllismo ha decretado para las conservas y otros artículos de consumo, se justifica plenamente, porque se ha tratado con él, de aumentar la producción nacional directamente de algunos artículos, y además de los sustitutivos. Por lo pronto, el impuesto al queso extranjero. ¿Acaso el queso no se puede producir en el país? ¿Se impide al consumidor utilizar comprar y consumir el queso del país?

La ventaja de nuestra fórmula está en que, favoreciendo la producción nacional mediante la obstaculización al consumo de productos extranjeros, se aumenta la posibilidad de que los trabajadores del país tengan medios de vida. De manera que, por ese procedimiento, se favorece mucho más a los habitantes del país que por cualquier otro; y así, por ejemplo, lo mismo cuando se aplica un impuesto a las sardinas, artículo que nosotros no podemos producir, pero que podemos sustituir por otro, perfectamente bien.

Por ejemplo: ¿qué gana el país con que se importen grandes cantidades de sardinas, y se exporten, en la misma forma, grandes cantidades de perdices?. Es evidente que un artículo puede sustituir al otro, y de la sustitución resulta un aumento de trabajo y de producción nacional y una facilidad de vida para los habitantes del país.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—En cuanto a la observación que hace el doctor Antuña, de que hay que ir a una revisión general de los impuestos, estoy completamente de acuerdo en ello, sin pronunciarme sobre la fórmula que él ha presentado; pero lo que me parece indudable, es que cuando la Cámara a medida que va legislando, encuentra la ocasión de dictar soluciones convenientes, debe hacerlo, sin quedarse pensando siempre en la revisión general, que nunca se produce.

Aquí estamos en presencia de un pequeño impuesto: oí decir de 10 o 15 pesos sobre cada comercio. El Estado, si se viera privado de esa venta, no sufriría en lo mínimo. Luego, no habría inconveniente en que — tratando como está está esta cuestión por la particularidad del proyecto que está a consideración de la Cámara — votáramos nosotros la supresión de la patente; no privamos al Fisco de grandes rentas y empezamos a cumplir ese programa de supresión de impuestos que inútilmente gravan al comercio.

Señor Cerdeiras — Pero habría que crear otros sustitutivos.

Señor Castillo — No se ha propuesto la creación de otros para esta gran supresión de impuestos que presenta el artículo 29 en beneficio del frigorífico.

De manera que la Comisión suprime una serie de impuestos que nadie sabe cuáles son, porque estoy seguro que se recuerdan unos, y otros se han olvidado, y, sin embargo, no se le ha hecho observación de que no nos trae los fondos sustitutivos, ni los ha caulculado, ni ha pensado lo que ello significa. En cambio, yo propongo la supresión de un pequeño impuesto, que no va a causar ningún perjuicio sensible al erario público, y se me objeta que no ha sido estudiado, etc., etc.

Me parecen muy poco razonables los argumentos que se han hecho para rechazar mi proposición, y por eso la sostengo, y creo que la Cámara debería aprovechar la oportunidad para decretar la supresión de estos impuestos que son innecesarios y que gravan el consumo nacional.

Señor Gómez (don Eugenio). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — A nuestro juicio proceden tan mal aquellos que no quieren suprimir las patentes a las carnicerías, como los que votan impuestos en la forma propuesta y votada por la bancada batllista, contando con el apoyo de los nacionalistas.

Los impuestos que vota y que propone el batllismo y que defiende ahora el señor representanete Castillo, traen como consecuencia, siempre, la suba de los artículos de consumo, perjudicando especialmente los intereses de los obreros.

En este momento han encontrado... (Interrupciones).

—...como el doctor Castillo, una fórmula para tratar de justificar el impuesto a las sardinas. Dicen que se favorece el consumo de perdices impidiendo el consumo de las sardinas. Antes de hacer un argumento de esa índole habría que ver el costo de la lata de sardinas y el costo de la lata de perdices. Estas últimas cuestan muchísimo más caras que las sardinas.

Muchos obreros a la hora, de dejar el trabajo, iban al almacén y compraban una lata de sardinas para almorzar y en la actualidad el precio ha aumentado en forma tan desconsiderada que no pueden hacer eso. El impuesto a las sardinas es mayor que el valor de aforo, lo que es una monstruosidad. Pero no es solamente en ese aspecto de los impuestos que tenemos que combatir al batllismo.

Cuando votan para favorecer la industria nacional, según la teoría que ellos sostienen, impuestos como a los paños, los votan asegurando que se benefician los intereses de los obreros y sucede todo lo contrario. Los señores Salvo, Campomar y Cia., aumentan desconsideradamente el precio de los géneros y hacen que se encarezca una enormidad el costo de los trajes, y los obreros que trabajan para ellos, siguen en la miseria, como puede comprobarlo cualquiera que vaya al Puerto de Sauce.

Señor Castillo — ¿Me permite?

El señor Representante, echa a la bolsa una razón que debería dar, y es la de que el batllismo votó un salario mínimo de 70 pesos mensuales para esos obreros.

Señor Gómez (don Eugenio)—El batllismo vota el salario mínimo de 70 pesos mensuales para los obreros de acuerdo con una reciente proposición comunista hecha en Cámara; pero no vota los impuestos condicionados al salario. Ya sabemos que cuando se votan impuestos, los capitalistas, impedida la entrada de los productos que le hagan competencia, pueden elevar los precios a tales proporciones, que, el salario mínimo de 70 pesos le resulte a los obreros, ineficaz para mejorar sus condiciones de vida. Si se vota el salario mínimo para los obreros debe ser acompañado de medidas que obliguen a los capitalistas a que no hagan ilusoria esa mejora.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Gómez (don Eugenio — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo desearía saber en qué fecha el señor Representante comunista presentó el proyecto de ley que establece las medidas necesarias para que los señores Salvo, Campomar y Cía., no puedan abusar de los precios.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Ghigliani me formula una pregunta que yo voy a contestar inmediatamente.

Yo no he estado en la Cámara en los momentos en que se votaron impuestos para favorecer la industria del señor Salvo. Con esto quedaría contestada la pregunta; pero quiero agregar más: en esta Cámara se plantean las cosas en forma desordenada, se traen de improviso, no se discute nunca el orden del día. Una bancada tan reducida como la nuestra, a veces se encuentra en la imposibilidad de formular todas las proposiciones que desea, pues no se le dá tiempo ni para pensar con el debido detenimiento.

Señor Ghigliani — Eso no es lo que le pregunto. No le hablo de discusiones en la Cámara, no le hablo de la época en que se impusieron ventajas a favor del señor Salvo o de los industriales en paños. De lo que le hablo es de esto: de la oportunidad que está constituida por las veinticuatro horas del día, o por lo menos, por el tiempo en que funcionan las oficinas de la Cámara, para presentar un proyectito de ley que diga: "El señor Salvo, los industriales, tienen tales y tales disposiciones que les impiden exajerar los precios" Creo que el señor Representante no lo ha hecho nunca. De manera que a quien hay que hacerle el cargo es al señor Representante comunista, que ha perdido el tiempo en discusiones en lugar de hacer proposiciones efectivas que traduzcan en una ley.

Señor Gómez (don Eugenio) — No se nos puede hacer esa clase de acusaciones, porque, dentro del Estado capitalista, las injusticias son tales que no nos alcanzarían ni siquiera las veinticuatro horas del día para hacer proposiciones a la Cámara en el sentido de que esas deficiencias se corrigieran.

Aprovecho esta oportunidad que me brinda el señor Representante Ghigliani, para decir que nosotros hemos propuesto la corrección de innumerables injusticias cometidas en el Estado capitalista. Hemos propuesto el nivelamiento del salario de los peones efectivos de capatacías, o sea la elevación a 70 pesos de sueldo, y nuestro proyecto está metido en las carpetas y no sale de ellas; hemos propuesto la inclusión del gremio de canillitas en lo que se refiere a los accidentes de tarbajo y el proyecto está encarpetado; hemos propuesto medidas para evitar la violación de las 8 horas y la Comisión creemos que ni ha leído el proyecto; y así sucesivamente. De manera, pues, que no se puede hacer esa clase de acusaciones a los representantes comunistas. Pero, claro está: yo comprendo al afán del señor Representante Ghigliani en plantear esta cuestión, porque ella desvía un poco de su cauce el asunto concreto que nosotros planteábamos, para demostrar que el batllismo vota malos impuestos.

Señor Ghigliani — Lo que me demuestra es que ustedes hablan pero no hacen.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros hablamos, proponemos y la Cámara, ya sabemos que no nos deja hacer. La Cámara, únicamente, podrá sancionar algunos de nuestros proyectos cuando haya verdadera presión de la masa obrera organizada, cuando la clase obrera se una para la lucha con el fin de imponerse a la Cámara misma, porque nosotros sabemos que la Cámara, de lo único que se ocupa, y con éxito, es del interés de la burguesía.

Volviendo al asunto sostenemos, pues, que tan malos son los impuestos que proponen los batllistas, so pretesto de protección a la industria nacional, como malo es el impuesto a las carnicerías, que los señores Representantes nacionalistas, en este momento se niegan a suprimir.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión con los agregados de los señores Patrón y Rodríguez Larreta. Se votará separadamente.

Señor Castillo — Yo tengo algunas observaciones que hacer.

Señor Presidente — Se dividirá la votación.

Señor Castillo—Independientemente de eso, tengo algunas observaciones que hacer al artículo.

Estoy muy de acuerdo con la protección económica financiera, que se preste al frigorífico para que pueda contribuir a la venta directa de carnes y productos en el exterior. Creo que si el frigorífico pudiera realizar esa función, haría un bien tan grande al país, que sería pequeño cualquier sacrificio que se hiciera en tal sentido, pero las proposiciones que se han hecho no tendrán ningún efecto a este respecto, porque se propone la supresión del impuesto de exportación a los sub productos...

Señor Patrón — La reducción.

Señor Castillo — Supresión por unos y reducción por otros.

Ahora bien: esos subproductos, ¿de qué provendrán? ¿Estaremos en presencia realmente de un caso de exportación o simplemente estaremos en las mismas circunstancias actuales del aprovechamiento de los animales consumidos por el abasto?

Señor Patrón — Estaremos en los dos casos.

Señor Castillo — Si estuviéramos en el caso de la exportación, yo no opondría ningún inconveniente a que se exceptuara al frigorífico de todos o parte de los impuestos; pero como creo que estamos en presencia simplemente del caso común de la venta en el exterior de los sub productos de los animales sacrificados para el consumo, a mí me parece que esta supresión de impuestos no procede. Es exactamente el mismo caso del impuesto a las carnicerías. La venta en el exterior de los sub-productos de los animales sacrificados para el abasto, se realiza ahora por toda clase de comerciantes, y ni el Estado ni el país ganarán nada con que el frigorífico realice este negocio por su cuenta. Otra cosa sería si se tratara de los subproductos de los animales faenados para la exportación, cuya carne se vende en el exterior. Solo en este último caso admitiría la supresión del impuesto; pero no en el caso de la venta de los subproductos obtenidos en las faenas para el consumo interno, porque el frigorífico no realizará ningún nuevo negocio de exportación con ello, no aumentará la exportación; no hará sino simplemente sustituir a los comerciantes del país que en la actualidad hacen ese negocio.

Me parece que la cuetsión es clara; yo, al menos, la veo muy clara. Estoy de acuerdo con la supresión de los impuestos al frigorífico cuando exporte carnes o sub-productos de animales, cuya carne se venda en el extranjero; pero no estoy de acuerdo con la supresión de los impuestos a los sub-productos de los animales que se faenan para el abasto, porque es sabido que esa faena se realiza naturalmente por el hecho de que el país consume, no por la acción del frigorífico.

Por otra parte, va a ser — como lo he repetido en el transcurso de esta discusión — una tarea muy fácil la del frigorífico: la de vender animales para el abasto, la de faenar para el abasto y la de colocar las carnes en el país, y eso no podrá aumentar sensiblemente los beneficios de la ganadería.

Ahora bien: la exportación de subproductos que provienen de los animales faenados para el abasto, está en ese caso. Es simplemente una parte del negocio del abasto. Me parece que en esta parte no hay porqué suprimir los impuestos, ni el frigorífico necesita protección. Donde la necesita es para la colocación de productos en el exterior. Creo que hay que hacer esa diferenciación, porque es natural y porque conviene. Es exacta-

mente el mismo caso del impuesto a las carnicerías.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo voy a mantener este proyecto, señor Presidente, porque en él se contemplan los dos casos en que se colocaba el señor Representante Castillo. El uno, con el cual él está de acuerdo, que es dar esta franquicia al Frigorífico Nacional sobre los demás frigoríficos cuando hagan negocio de exportación. Pero en el caso concreto a que él se refiere, de que la liberación de derechos o la abasto, también esa reducción es útil. Es reducción favorezcan únicamente a la parte de sub-productos correspondientes al útil porque con esos sub-productos el frigorífico va a ir a competir en el mercado universal con los mismos sub-productos que envía el frigorífico del trust y debe ya, desde el momento, determinarse una ventaja en ese mismo renglón de negocios para el Frigorífico Nacional. Y es útil, porque eso permitirá al Frigorífico Nacional, con este detalle, contribuir a llenar la finalidad para la cual lo creamos, que es la de valorizar los ganados en Tablada y la de abaratar el consumo para la población de Montevideo.

De manera, señor Presidente, que basta indicar brevemente con estas cuatro palabras, la razón de este artículo para dejar fundamentada la actitud de la Comisión al mantenerlo integramente tal como lo ha propuesto en Cámara.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo le voy a hacer una pregunta al señor miembro informante: esa franquicia que se pretende dar para los subproductos de exportación, ¿se refiere, única y exclusivamente, al ganado faenado por el frigorífico o se refiere a todos los sub-productos del abasto?

Señor Patrón — Se refiere a aquellos sub-productos que venda el Frigorífico Nacional para el exterior.

Señor Bauzá — Pero, si, por ejemplo, los abastecedores o los carniceros asociados en Cooperativa, etc., faenan por su cuenta o preparan los cueros, la grasa, el sebo, las astas, las pezuñas, etc., que nosotros exportamos, ¿van a estar exonerados también de esa franquicia o no?

Señor Patrón — Si quieren aprovechar esta exoneración, negociarán la colocación de los sub-productos con el Frigorífico Nacional y siempre tendrán un margen de beneficio.

Señor Bauzá — A mi me parece qué el señor miembro informante está equivocado, porque si nosotros buscamos cómo efectivo obtener la mayor colocación de sub-productos en el exterior, la tesis que debería sostenerse, es otra.

Hace poco la Cámara sancionó una ley de protección a la industria saladeril, dándole una serie de franquicias tendientes a que los sub-productos de saladero fueran colocados en el exterior en las mejores condiciones posibles, es decir, los exoneró de toda clase de gravámenes, cosa que pudieran los saladeros luchar con los sub-productos de Frigorífico. A raíz de esa ley, en el seno de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción — que integro — hace tres meses propuse, señor Presidente, que se hiciera extensiva esa facilidad al abasto, porque representando el consumo de los saladeros el 8 o|o solamente de la entrada a Tablada, y siendo el Abasto el 32 o|o de la entrada total a Tablada, se me ocurría que existía una razón completamente igual al equiparar la situación del Abasto con la de los saladeros, si lo que se perseguía era tratar de obtener la mayor cotización, para las haciendas que llegaban a nuestro primer mercado de Hacienda. De manera que, si la tesis de la Comisión en mayoría fuera exacta, debería hacerse extensiva a todo el ganado faenado para el Abasto en el Frigorífico Nacional, fuera faenado por el Frigorífico Nacional o por quien fuera. Yo no veo razón absolutamente ninguna para que se cree una situación de preferencia, máxime cuando se está buscando...

Señor Patrón — ¿Me permite?

Nosotros hacemos una ley para darle franquicias y robustecer al Frigorífico Nacional, y no a todos los que se dedican al negocio de carnes.

Señor Bauzá — La ley la estamos haciendo para proteger a la ganadería nacional.

Señor Patrón — ¿Y quien le ha dicho al señor Representante Bauzá que en esta forma nosotros protegemos solamente a la ganadería nacional y no a los directamente interesados en el negocio de carnes?

Señor Bauzá — Se lo demuestro de inmediato.

Si nosotros decimos y admitimos que al exonerar de gravámenes a los saladeros, que representan el 8 % de la entrada a Tablada, beneficiamos a la ganadería nacional, exonerando de derechos al 32 % que representa el Abasto, beneficiamos también a la ganadería nacional. Yo no veo la diferencia que existe entre saladeros y abastecedores, máxime cuando unos y otros represetan y están integrados por capitales nacionales.

De manera que, si la Comisión en mayoría pretendiera imponer su criterio y quisiera ser justa, debería exonerar de gravámenes a todos los sub-productos de abasto salidos del Frigorífico Nacional, es decir, de ganado faenado en él. Como nosotros vamos a concentrar toda la faena en ese establecimiento, resulta que todos los sub-productos de abasto deben ser exonerados. Esa es la tesis sana y la única admisible en mi modesta opinión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo voy a insistir, señor Presidente, porque me parece que es una cosa de mucho interés.

Yo comprendo que el Frigorífico Nacional necesita protección y privilegios, todos los que podamos darle sin perjuicio de otros intereses del país, para que pueda hacer fácilmente la exportación: pero la exportación que interesa y la que ofrece dificultades, no es la exportación de los sub-productos sino que es la de la carne enfriada y refrigerada. ¿No es así, doctor Bauzá?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Castillo — El mercado de subproductos es un mercado fácil, porque la preparación de los mismos para la exportación, —si es que hay, porque creo que en la mayor parte de los casos no es necesaria— se hace con independencia del utilaje del Frigorífico y hay un comercio franco, libre y abierto en todas las partes del mundo, para la venta de cueros, de sebo, de huesos, en fin, de los innumerables sub-productos de los animales. Donde el Frigorífico va a tener dificultades va a ser en la venta de la carne enfriada y refrigerada. Está bien que ahí se le dé protección; pero para la venta de los sub-productos, no, porque en esto no hay dificultad, y si llegara a haber dificultad, sería absurdo y contrario a los intereses de la ganadería nacional y contrario a la libertad de comercio que le diéramos al frigorífico, por este privilegio, el monopolio de la exportación de sub-productos. Hay conveniencia siempre, para levantar el precio de los productos de la ganadería, en que haya muchos interesados, en que haya ofertantes, y es evidente que desaparecerán si resulta que el frigorífico les lleva la ventaja de la exoneración de impuestos para la exportación.

(Interrupciones).

—En cambio, los particulares, aislados, muchos particulares que están dedicados a este comercio, es evidente que pueden realizar operaciones de toda índole y quizá en mejores condiciones que el frigorífico, y por lo tanto, estarán en condiciones para hacer mejores ofertas por los sub-productos, que no las podrán hacer si, en virtud de ese privilegio, convertimos al frigorífico en el único exportador de sub-productos. Creo que no hay razón, ni interés, ni conveniencia en exonerar al frigorífico de los impuestos que gravan la exportación de sub-productos Es una cuestión clarísima.

Además, como dije, se va a perjudicar a los comerciantes que tienen actualmente en sus manos este comercio. Es exactamente el caso de los carniceros; y en perjuicio de la ganadería, porque la multiplicidad de comercio y de la oferta puede levantar el precio de los productos. En cambio, aquí entregamos el monopolio al frigorífico, y el monopolio exclusivo reduce en parte las actividades del comercio y de la industria, porque teniendo garantido el negocio, no tiene por qué aumentar sus esfuerzos para mejorar su rendimiento.

De manera que creo que una de dos: o se mantiene el impuesto sobre los frigoríficos, o se elimina también de él a todos los exportadores nacionales, no siendo a los frigoríficos extranjeros.

Señor Patrón — Señor Presidente: que se vote, porque ya hemos dado las razones que tiene la Comisión para mantener este artículo. De manera que la Cámara conoce el pro y el contra de la discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte del artículo de la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 28. El Frigorífico Nacional queda exonerado de todo impuesto, salvo los que correspondan actualmente a los Municipios y a la exportación de subproductos, sobre los cuales abonará el 75 % de los impuestos respectivos".

—Se va a votar este primera parte del artículo.

(Se vota. **Afirmativa:** veintisiete en cincuenta y uno).

—Léase el segundo inciso.

(Se lee:)

"Si el Frigorífico Nacional entrara a la venta directa de carne al público, de acuerdo con el artículo 17, pagará los mismos impuestos que las carnicerías".

Se va a votar esta segunda parte del artículo.

(Se vota. **Afirmativa:** treinta y dos en cincuenta y uno).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Es para dejar constancia que los que no hemos votado este inciso, lo hicimos porque deseábamos votar la exoneración total del impuesto a las carnicerías, es decir: la bancada batllista estaba dispuesta a votar la supresión total de impuestos a las carnicerías.

Ahora quiero agregar lo siguiente: me parece de una evidencia absoluta...

Señor Presidente — Sobre este artículo, la discusión está terminada.

Señor Castillo — Es una aclaración sobre el alcance de ese artículo.

La última discusión referente a los impuestos de exportación a los sub-productos, ha evidenciado que este artículo no está bien estudiado, y yo voy a agregar una observación ahora.

Fuí yo quien trajo el recuerdo de que este artículo establecía una diferencia injusta e innecesaria entre el frigorífico y los vendedores de carne al por menor, en cuanto al pago del impuesto nacional

consistente en la patente de giro. Pero ahora recuerdo que hay otros impuestos nacionales que gravan a los comerciantes al menudeo y a los carniceros, por lo tanto, y que no gravarán al frigorífico.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Si entra a la venta de carne directamente al público lo gravará.

Señor Castillo — ¿Todos?

Señor Antuña — Todos.

Señor Castillo — Ahora, por ejemplo, los carneceros, como todos los comerciantes, tienen que pagar el impuesto de pensión a la vejez — creo que se llama— por cada uno de sus empleados.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Cuando el frigorífico se convierta en carnicero al por menor, estará en igualdad de condiciones con aquellos comerciantes en ese sentido.

Señor Gutiérrez (D. César Mayo) — ¿Me permite doctor Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (Don César Mayo) — Todos los establecimientos industriales están obligados a pagar el impuesto. De manera que no lo pagarían en virtud de entrar al abasto, sino por el hecho de ser un establecimiento industrial. Y habría una conveniencia social evidente en no sustraer ese recurso al fondo de las pensiones a la vejez.

Señor Castillo — Yo estoy seguro que, así como se ha pasado uno de los impuestos, se han pasado otros.

Señor Patrón — Es evidente, porque se ha querido exonerar de impuestos al frigorífico.

Señor Castillo —Pero no se ha pensado en las consecuencias.

Señor Antuña — Es otro problema el que plantea el señor Representante César Mayo Gutiérrez. El señor Representante desea que el impuesto para servir las pensiones a la vejez, sea pagado por el Frigorífico Nacional, entre este o no a la venta de carne al publico.

Señor Gutiérrez (Don César Mayo) — Sí señor.

Señor Antuña — Eso es otro asunto. El señor Representante podría proponer una enmienda o un artículo aditivo en ese sentido. Pero el señor Representante Castillo se refiere a si el frigorífico debe estar o no en igualdad de condiciones en el caso de entrar a la venta de carne al público. En ese caso, lo que ha sancionado la Cámara, es que gravan al frigorífico todos los impuestos que gravan a las carnicerías mismas, no solamente las patestes de giro.

Señor Castillo — Yo quería plantear esa cuestión para poner de manifiesto que este artículo no ha sido bien estudiado por la Comisión, y la prueba está en todas las cuestiones que han surgido en Cámara, que no han sido previstas. Yo creo que la más grave es la que se acaba de resolver ahora, que es la referente a la liberación de impuestos a la exportación de los sub productos.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Yo deseaba preguntar al señor miembro informante, si los aportes para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ¿los paga el frigorífico o no los paga? Eso tiene el carácter de un impuesto.

Señor Patrón — Eso no es un impuesto.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — De los impuestos que gravan al comercio, hay uno solo que tiene una afectación especial de carácter social, que es el impuesto para las pensiones a la vejez. Todos los demás se vierten en Rentas Generales.

Se podría realmente, hacer la excepción del impuesto para las pensiones a la vejez. El frigorífico contribuiría, como todos los demás establecimientos, con ese impuesto.

Ahora, sobre la contribución a las jubilaciones, me parece que no cabe la menor duda que tiene que pagarse porque ese no es un impuesto: es una contribución especialisima que establece la ley de jubilaciones con fines de carácter también especialisimo.

De manera, pues, que no es realmente un impuesto. Cuando la ley establece recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dice: "tales impuestos y tales contribuciones de los establecimientos". Me parece, pues, evidente que este artículo no se refiere para nada a las disposiciones sobre jubilaciones.

Ahora, limitada la exoneración a los impuestos, como dice el artículo, me parece que siendo único el impuesto de pensiones a la vejez y los impuestos que gravan al comercio, que tienen una afectación especial con ese fin tan humanitario, me parece, digo, que no habría ningún inconveniente en que se estableciera como excepción, también, entre las varias excepciones que se están estableciendo sobre exoneraciones, el impuesto correspondiente a las pensiones a la vejez.

Yo votaría con gusto la proposición que tendiera a mantener ese impuesto de pensiones a la vejez.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo insisto, señor Presidente, en que el problema que propone el señor Representante César Mayo Gutiérrez, tiene que ser objeto de una resolución especial. Si la Cámara no vota de una manera expresa que rige el impuesto para servir las pensiones a la vejez, sobre el Frigorífico Nacional, el Frigorífico Nacional no lo pagaría, de acuerdo con la fórmula del proyecto.

Me parece muy atinada y muy favorable la observación del señor Representante, y yo, por mi parte, personalmente, la votaré con mucho gusto. Creo que no se debe exonerar al Frigorífico de ese impuesto.

Relativamente a lo que propone el señor Representante Fusco, me parece indudable que el frigorífico debe pagar los aportes para el servicio de las cajas de jubilaciones. Si hubiera alguna duda al respecto, también se podría establecer de una manera expresa, pero me parece que no hay duda alguna.

Señor Presidente — Propone el señor Representante Gutiérrez?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo porpongo un inciso aditivo.

Señor Patrón — Un inciso aditivo en que se establezca que el Frigorífico Nacional pagará también el impuesto de pensiones a la vejez.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Inciso aditivo al artículo 28). — "El Frigorífico Nacional pagará también el impuesto de pensiones a la vejez".

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa**: cuarenta y cinco en cincuentra y dos).

—Léase el artículo siguiente:

(Se lee):

"Artículo 29. — Los miembros del Directorio, representantes del Consejo Nacional de Administración y de los Municipios, integrarán siempre la corporación, aún cuando llegara a rescatarse por acciones todo el importe del capital inicial".

—En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Propongo que este artículo se suprima.

En primer lugar, no llegará nunca el momento en que todo el importe del capital inicial llegara a rescatarse por acciones, porque, según el concepto de la Comisión, el capital constituído por el empréstito subsistirá siempre y será dueño de ese capital el Estado. En segundo lugar, es un artículo inútil porque ya se establece en otras disposiciones del proyecto, que siempre habrá, por lo menos, tres representantes del Estado.

Propongo que se vote negativamente el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Negativa. Unanimidad: cincuenta y dos votos**).

—Léase el artículo 31, que pasa a ser 29.

(Se lee:)

"Artículo 29. — Las resoluciones del Directorio Provisional que requieran cuatro votos conformes, requerirán cinco cuando el Directorio esté integrado por siete miembros. El Directorio definitivo tendrá todas las facultades conferidas en esta ley al Directorio Provisional".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa treinta en cincuenta**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 30. — Las violaciones a esta ley o a los reglamentos, cometidas por los miembros del Directorio, aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el voto negativo y realizado la comunicación correspondiente al Consejo Nacional de Administración".

—En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Relativamente a este artículo, la Comisión había acordado aceptar la proposición de que tuvieran también responsabilidad administrativa los miembros del Directorio. Hay una fórmula propuesta por el doctor Ghigliani, que la Comisión aceptó y que dice. "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior"... (podría decir "el inciso anterior", y figurar como aditivo)"...

Todos los miembros del Directorio quedan sujetos a la misma responsabilidad administrativa que los Directores de los entes comprendidos en el artículo 100 de la Constitución".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con el inciso aditivo propuesto por el doctor Ghigliani y aceptado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Ha terminado la votación del articulado del proyecto: pero quedan todavía pendientes tres o cuatro artículos que fueron objeto...

Señor Presidente — Nueve artículos en Comisión y dos aplazados.

Señor Cerdeiras — Pero entre esos nueve artículos, hay cinco o seis que están aplazados porque se relacionan con dos o tres más que son fundamentales. Sobre los puntos que plantean esos artículos, hay, en la casi totalidad de ellos, acuerdo de la Comisión.

A mi juicio, convendría, señor Presidente, aplazar la discusión hasta el día de mañana a las 5 y media de la tarde, pasando a un intermedio, y en ese sentido hago moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Cerdeiras: para que se pase a un intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho**).

—Se pasa a un intermedio hasta mañana.

(Así se efectúa a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Sub - Director de Taquígrafos.

104.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA:

3—Bibliotecas de ambas Cámaras. Refundición. (Discusión general y particular Sanción).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Barbé, Barrios Amorín, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, Cuenca y Lamas, Demichelli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Galmés, Gamba, García Selgas, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Menéndez (don J Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Oficialdegui, Otero, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Saravia, Schekleton, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 60.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes. Alaggia, Arrosa, Garolini, Halty, Macedo, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Nogueira, Pérez (don Ernesto F.), Ponce de León, Rossi (don César I.), Saráchaga y Vianna.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Argenzio, Aroceña, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fusco, Gallinal, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.). Ibarlucea, Juanicó, Legnani, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Total: 49.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se celebra a pedido de varios señores Representantes.

Léase el pedido de sesión.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Repreesntantes, doctor Alfredo García Morales:

Los Representantes que suscriben solicitan del señor Presidente quiera citar a la Honorable Cámara a una sesión extraordinaria a celebrarse el día 2 de Agosto próximo a las 16 y 30, a fin de considerar el proyecto sobre refundición de las bibliotecas del Poder Legislativo y proyecto de la Cámara relativo a los olímpicos.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

P. Alaggia. — J. D. Durán. — J. P. Bellán. — Alfredo Solares. — Luis Fígoli. — C. Bellini Hernández. — F. S. Forteza. — A. Alberto Moreno. — R. Schekleton. — L. Daniel Vidart. — J. Astiazarán. — José F. Saravia. — Ernesto L. Galmés. — Rogelio V. Mendiondo. — R. C. Dufour. — L. De Dovitiis. — Carlos M. Juanicó. — A. E. Pesce. — Lorenzo y Deal. — Savinia-no Pérez. — Alberto Puig. — César Mayo Gutiérrez. — F. Bustillo. — F. Nogueira. — S. C. Rossi."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre refundición de las bibliotecas de ambas Cámaras.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Biblioteca.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Biblioteca ha estudiado detenidamente la organización de las Bibliotecas de ambas Cámaras, llegando a la conclusión de que es evidente la conveniencia de refundir las dos Bibliotecas del Poder Legislativo que hasta ahora han funcionado separadamente.

Toda vez que las Cámaras ocupan el Palacio Legislativo y habiéndose destinado una parte de éste expresamente para la ubicación de la Biblioteca, no se explica que se instalen en locales distintos dos Bibliotecas o que en un mismo local funcionen dos Bibliotecas, con libros, documentos y publicaciones iguales y empleados distintos para un mismo fin o sea para el servicio del Cuerpo Legislativo.

El local que se ha destinado para Biblioteca en el Palacio Legislativo es una de las reparticiones que más llama la atención por su lujo ornamental, por su ubicación, por su iluminación y por sus comodidades. No puede pensarse en instalar Bibliotecas fuera de él.

No hay ninguna razón para que en ese mismo local funcionen dos Bibliotecas con dos personales distintos, uno dependiente del Senado y otro de la Cámara de Diputados. Esta situación no beneficia a nadie y sólo puede producir anarquía dentro del personal y mal servicio a los que acuden a la Biblioteca.

Además, el mantenimiento de las dos Bibliotecas obliga a gastos dobles, pues, por lo general, se compran de a pares los libros, las publicaciones, etc.

Para el mantenimiento de la situación actual o sea el funcionamiento de dos Bibliotecas para el servicio de los miembros del Poder Legislativo no puede invocarse ninguna razón valedera.

En cambio todas las ventajas y conveniencias están del lado de la refundición de esas dos Bibliotecas en una sola: se utilizaría el local expresamente construído y preparado en el Palacio con tal fin; se formaría una Biblioteca de mayor valor y eficiencia por la suma de los elementos que existen en una y otra; se contaría con el doble de los recursos con que actualmente se cuenta, sin aumentar los rubros actuales para el mantenimiento y fomento de la misma; y se contaría con un personal doble del que actualmente tiene para atender los diferentes servicios, sin alterar mayormente los presupuestos vigentes.

El pequeño aumento en los sueldos, responde a la circunstancia de que por el proyecto se tiende a la reorganización definitiva y racional de ambas Bibliotecas refundidas, organización ésta que recargará considerablemente las tareas del personal a cuyo cargo y vigilancia estará una de las más importantes reparticiones del Poder Legislativo.

El Presidente de la Cámara de Senadores y el Presidente de la Cámara de Diputados ejercen independientemente la superintendencia directa sobre el personal de cada Biblioteca y las Comisiones de Biblioteca de ambas Cámaras ejercen la vigilancia y el contralor de su funcionamiento y fomento.

Por este proyecto las facultades que hasta ahora ha conferido cada Cámara a su Presidente y a la Comisión respectiva se transfieren a una Comisión compuesta por miembros de ambas Cámaras con lo cual no se innova nada sino que se sigue el procedimiento normal de la Constitución de las Comisiones de la Asamblea General que, como es sabido, se constituyen con los miembros que forman las que respectivamente funcionan en ambas Cámaras.

Desde el punto de vista administrativo se mantiene exactamente la misma situación que actualmente tienen los empleados de ambas Bibliotecas con el pequeño aumento proyectado en sus sueldos y con arreglo a éstos las mismas jerarquías.

Como excepción a esta regla se ha introducido una modificación correspondiente a los puestos de Director y Subdirector. Hay actualmente dos Directores con una misma asignación. Naturalmente que no es posible mantener dos Directores, por lo cual uno de ellos debe pasar a desempeñar las funciones de Subdirector. Así se hace en el proyecto, asignando el puesto de Director al que tiene igual carácter en la Sección Biblioteca de la Cámara de Diputados y el de Subdirector al actual Director de la División Biblioteca del Senado. La razón que se ha tenido para proponer esta distribución es la de que, siendo los Directores iguales en categoría y condiciones, el de la Sección Biblioteca de la Cámara de Diputados cuenta con mayor antigüedad en el desempeño de su puesto.

Por las consideraciones aducidas, que podrán ser ampliadas verbalmente en Cámara si así es necesario, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente proyecto de ley.

Ovidio Fernández Ríos. — Héctor Ferreira. — Lorenzo Bélinzon — J. D. Durán.—Silvestre Pérez."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Biblioteca del Poder Legislativo será administrada por una Comisión compuesta por dos Senadores y la actual Comisión de Biblioteca de la Honorable Cámara de Diputados, debiéndose elegir, en los períodos futuros, por el sistema proporcional, una Comisión compuesta por tres Senadores y seis Representantes.

Art. 2.º La Comisión queda facultada para establecer el régimen interno de la Biblioteca, dictar su Reglamento, nombrar y remover su personal y formular su presupuesto que presentará anualmente a la aprobación de ambas Cámaras.

Elegirá de su seno al Presidente y Secretario y elevará anualmente a cada Cámara la memoria de su gestión y una demostración de la inversión de sus gastos.

Art. 3.º Desde ..... hasta ..... regirá para la Biblioteca del Palacio Legislativo el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

1 Director, actual Jefe de la Sección Biblioteca de la Cámara de Representantes	$ 3.000 —
1 Subdirector, actual Director de la División Biblioteca de la Honorable Cámara de Senadores ...	" 2.820 —
1 Oficial 1.º, actual Auxiliar 1.º de la Sección Biblioteca de la Cámara de Representantes	" 1.620 —
1 Auxiliar 1.º, actual Auxiliar 1.º de la División Biblioteca de la Honorable Cámara de Senadores	" 1.320 —
2 Auxiliares 2.os, uno actual Auxiliar 2.º de la División Biblioteca del Honorable Senado a $ 1.110 cada uno	" 2.220 —
1 Mensajero, actual mensajero de la Cámara de Representantes	" 871 20

Gastos:

Para adquisición de un cuerpo de biblioteca y otros muebles. (Por una sola vez)	" 2.000 —
Fomento de la Biblioteca ..	" 4.800 —

Esta planilla figurará en el presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 4.º Surpímese del presupuesto de Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes las planillas corerspondientes á las bibliotecas de ambos Cuerpos.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de Mayo de 1928.

Ovidio Fernández Ríos. — Lorenzo Belinzon. — J. D. Durán. — Héctor Ferreira. — Silvestre Pérez."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa, veintiséis en treinta y dos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Voy a proponer, señor Presidente, un cargo que creo que es muy necesario.

Voy a mocionar para que se incluya en esta planilla y a renglón seguido de donde dice: "1 Subdirector", "1 Secretario con $ 2.100 anuales" y que se suprima, al vacar, un puesto de Prosecretario de Comisión de la Cámara.

Como se vé la inclusión que yo propongo no significa ningún gasto nuevo e importa, en cambio, una ventaja, para la buena marcha de la biblioteca, porque además de la colaboración que puede prestar este funcionario a la Dirección y Subdirección, recae sobre él la función especial que sólo debe ser desempeñada por un Secretario.

Por otra parte, sé que se piensa abrir la biblioteca al público. Esto es necesario que se haga alguna vez. No es posible, señor Presidente, que los libros aparezcan en este palacio como una columna monolítica o como una chapa de mármol para ser contemplados desde cierta distancia; no es posible que esos salones abarrotados de libros, sean sólo accesibles a la curiosidad del viandante que se pone a contemplar el lomo de las obras y la suntuosidad del moblaje.

Es necesario abrir la biblioteca al pueblo; es necesario abrir las puertas de par en par; es necesario que llegue hasta ella todo aquel que quiere saber algo, todo aquel que puede disponer de tiempo para distraerlo frente al libro. Es preferible, por otra parte, que se pierda algún volumen a que aparezcan las obras como esos fenómenos creados por la naturaleza que se exhiben en las vitrinas de los museos, que es lo que está ocurriendo con la biblioteca.

Yo he seguido el criterio que siguió la Comisión de Biblioteca, que ha sido el de contemplar el personal de ambas Cámaras para integrar con él el personal necesario para el funcionamiento de la Biblioteca.

La Secretaría cuenta actualmente con siete Prosecretarios de Comisión. No es una novedad para nadie que la suma de trabajo de estos funcionarios es inferior al exigido por el funcionamiento de las Comisiones. De manera que se puede suprimir uno de estos puestos, sin que ello signifique demedro para el trabajo.

En consecuencia, concreto mi moción así: que se ponga, después de donde dice: "Un Subdirector", "Un Secretario, con 2.100 pesos anuales", y que se incorpore un artículo que diga: "Suprímese, al vacar, un puesto de Prosecretario de Comisión".

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Estoy en parte de acuerdo, y en parte en desacuerdo, con el señor Representante Bellán.

Estoy de acuerdo en cuanto a que se incluya el cargo y se suprima el otro a que se ha referido el señor Representante; pero creo que la supresión no puede ir en un proyecto de ley, porque el presupuesto interno de la Cámara, que es el que establece el cargo a suprimirse, ha sido fijado por una resolución de carácter interno de la Cámara; de manera que esa supresión no debe ir en una ley; y estoy en desacuerdo, además, en cuanto al carácter público que pueda tener la Biblioteca. Creo que la Biblioteca de la Cámara debe estar únicamente al servicio de los legisladores.

Soy partidario del aumento del personal y de la unificación, porque creo que, hasta ahora, las dos Bibliotecas aisladas, de muy poco han servido a los legisladores. Cuando uno tiene que buscar algo en la Biblioteca de la Cámara, lo encuentra si sabe donde está; pero si no sabe donde está, si quiere conocer lo que se ha escrito sobre un punto determinado, es muy difícil que pueda dar con lo que desea encontrar. Por eso creo que la Biblioteca del Cuerpo Legislativo debe organizarse de tal manera que pueda servir eficazmente a los legisladores. El pueblo tiene otras Bibliotecas del Estado abiertas para su servicio, y en algunas de ellas está todo lo que está en la Biblioteca de la Cámara y algo más aún. De modo que el servicio público de la Biblioteca de la Cámara no vendría a llenar vacío alguno en los servicios públicos, y en cambio, perturbaría el buen funcionamiento de la Biblioteca al servicio de los legisladores.

Como de las palabras del señor Representante Bellán, podría deducirse que el espíritu de la Cámara es que esta Biblioteca, en el futuro, tenga carácter público, yo deseaba establecer mi oposición a esta manera de pensar; pero manifiesto que considero que debe agregarse ese otro puesto, y que no hay ningún inconveniente en que, después de redactada esta ley, en otra sesión, — porque en esta no podría hacerse, — se suprima un cargo de Prosecretario de Comisión en el presupuesto de la Cámara. Y a este respecto se podría adoptar un temperamento semejante al que se siguió el otro día con el Auxiliar que se incorporó al presupuesto de la Cámara, y que no sería designado hasta que no se hubiese suprimido el cargo en la Comisión del Palacio Legislativo, a fin de estar seguro de que la inclusión de este puesto,— que es anterior a la supresión del otro,— no va a dar lugar al aumento del número de puestos en el presupuesto de la Cámara.

Era lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Ghigliani — Habría que saber si la Comisión acepta la enmienda del señor Representante Bellán.

Señor Fernández Ríos — En realidad, señor Presidente, la Comisión de Biblioteca no ha incluído en este proyecto un Secretario, probablemente por inadvertencia, porque si se hubiese estudiado el asunto, estoy seguro de que hubiera hecho esa inclusión.

He consultado a algunos miembros de la Comisión de Biblioteca, y están acuerdo con la inclusión del funcionario de que se trata, teniendo en cuenta que ello no implica una nueva erogación; por lo tanto yo, adhiero decididamente a lo propuesto por el señor Representante Bellán.

Señor Gómez (don Eugenio) — Deseo formular una pregunta al señor miembro informante: ¿aumenta el presupuesto la unidad de las dos Bibliotecas?

Señor Fernández Ríos—Hay unos pequeños aumentos de sueldos.

En realidad, no se crea ningún puesto, porque la Biblioteca tenía dos Auxiliares anteriormente, pero uno pasó a prestar servicios a la Cámara y allí quedó con servicio permanente; no hacemos nada más que reintegrarlo a la Biblioteca.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿De manera que no sabe en cuánto se aumenta el presupuesto?

Señor Fernández Ríos — En dos mil doscientos pesos anuales, aproximadamente, teniendo en cuenta que hay algunos empleados que desde hace diez años no han tenido aumento, como el Director y algunos otros.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar

su enmienda el señor Representante Bellán?

Señor Bellán — Donde dice: "Un Secretario, $ 2.100", poner: "Actual Prosecretario de la Comisión de Biblioteca".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Un Secretario, $ 2.100 (actual Prosecretario de la Comisión de Biblioteca)".

—La Mesa hace notar que no existe actualmente el puesto de Prosecretario. Ningún Prosecretario actúa como Secretario de la Comisión de Biblioteca.

Señor Fernández Ríos — La Comisión de Biblioteca es la única que no tiene Prosecretario.

Señor Presidente — Porque el bibliotecario actúa como Secretario.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio)—Nosotros no vamos a votar este proyecto en virtud de que él trae un aumento al presupuesto que, según los informes que acaba de dar uno de los miembros de la Comisión, tiene por origen el hecho de aumentar el sueldo del Director, del Subdirector...

(Murmullos).

—... Especialmente, nosotros vamos a hacer oposición en virtud de aumentarse esos sueldos. Se trata de empleados que tienen sueldos mayores de doscientos pesos, y creemos que no se debe recargar el presupuesto para mejorarlos a ellos; y mucho más nos vamos a oponer al agregado del señor Representante Bellán, que echa otra carga más sobre este presupuesto.

Señor Fernández Ríos — El cargo existe actualmente. No hay aumento ninguno.

(Murmullos).

Señor Gómez (don Eugenio) — En virtud, pues, de aumentarse el presupuesto, de acuerdo con los informes que me acaba de suministrar un miembro de la Comisión, nosotros no vamos a votar este presupuesto.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo voy a apoyar la moción del señor Representante Bellán, y la parte realmente simpática que yo le veo a la proposición, es la de abrir la biblioteca de la Cámara al público. Una biblioteca más significa un lugar más donde poder adquirir conocimientos que muchas veces no se pueden adquirir por falta de proporción.

En este país las bibliotecas no existen con la profusión debida. Apenas hay dos o tres bibliotecas. Dar esta nuestra al público, sería probar que el Parlamento se interesa por la cultura popular. Por lo demás, me parece que esto no va a levantar resistencias, porque es una cosa de buena administración.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma la proposición del señor Representante Bellán.

(Se lee):

"Un Secretario $ 2.100, suprimiéndose un cargo de Prosecretario de Comisión de la Secretaría de la Cámara de Representantes."

Señor Bellán — Suprimiéndose al vacar.

(Murmullos).

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Fernández Ríos — La Comisión de Biblioteca no se ha reunido para estudiar este asunto; pero algunos miembros de ella acompañan la proposición del señor Representante Bellán.

Señor Presidente — Respecto del proemio, en que hay algunas palabras en blanco, la Mesa cree que bastará poner...

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani—En esa forma no puede ir la ley. La ley no puede suprimir un cargo del presupuesto de la Cámara. No hay nada más que poner que se crea el puesto de Prosecretario. Luego, si queda vacante un cargo de Prosecretario de Comisión, porque se nombra Prosecretario al Secretario de la Comisión de Biblioteca, está en nuestras manos no nombrarlo.

Señor Bellán — Ese es mi pensamiento: crear el puesto de Secretario de la Comisión de Biblioteca.

Señor Presidente — De manera que, de acuerdo con lo que se ha establecido en los demás renglones del artículo, la idea del señor Representante Bellán es poner uno de los Prosecretarios de Comisión actuando como Secretario de la Comisión de Biblioteca.

Hay otra proposición del señor Diputado Vidart.

Léase.

"El señor Representante Vidart mociona para que se eleve a $ 3.240 la asignación del Director-Jefe de la Sección Biblioteca."

—Se va a votar el artículo. En primer término, los renglones que no han sido observados; luego, el aditivo del señor Diputado Bellán, y después la modificación propuesta por el señor Diputado Vidart.

Se va a votar el artículo con excepción del cargo de Director.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

—Se va a votar el renglón del Director, primero como lo propone la Comisión: "Un Jefe de la Sección Biblioteca de la Cámara de Representantes, $ 3.000", y luego, como lo propone el señor Diputado Vidart: $ 3.240.

Se va a votar la fórmula de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y ocho**).

—Se va a votar el renglón propuesto por el señor Diputado Bellán.

Léase.

(Se lee):

"1 Secretario (actual Prosecretario de Comisión de la Cámara de Representantes), $ 2.100."

—Estos renglones figuraban como Director y Oficial 1.o.

Se va a votar la moción del señor Diputado Bellán.

(Se vota. — **Negativa: veinte en treinta y siete**).

Señor Ghigliani — Señor Presidente: algunos señores Diputados han votado negativamente, según lo acabo de oir ahora, creyendo que hay creación de un nuevo cargo, y no hay tal cosa.

Señor López Aguerre—¿Me permite?...

Es que nos parece que hay bastante personal.

Señor Ghigliani — No hablo del señor Diputado López Aguerre; hablo de los señores Diputados Bellini Hernández y Carámbula.

Señor López Aguerre — Como miraba para acá, creo que no está de más esa explicación.

Señor Ghigliani — Es que el señor Diputado cree que hay exceso de personal, y los señores Diputados Bellini y Carámbula creen que es necesaria la creación del cargo. Lo que pasa es que a este cargo se piensa llevar a un Prosecretario de Comisión. Cuando deje ese Prosecretario de Camosión el cargo vacante, se suprime.

Señor Carámbula — ¿Me permite?...

Eso es otra cosa. Hemos advertido perfectamente bien la aclaración que se ha hecho a este respecto. El que habla y el Diputado Bellini Hernández nos referimos a que este proyecto establece dos Auxiliares, es decir, uno que es el Auxiliar 2.o de la Sección Biblioteca del Senado y otro que se crea. Quiere decir, que se incluye un cargo más de Auxiliar.

Señor Ghigliani — Pero eso ya está votado.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Fernández Ríos — La Biblioteca tenía dos Auxiliares. Lo que hace la Comisión es ahora reintegrar uno.

Señor Ghigliani — Si allí ha habido creación de cargos, no es cuestión de votar en contra del Secretario, sino de pedir reconsideración de lo votado y suprimir un Auxiliar.

Señor Carámbula — No, señor Diputado, porque el aumento de un Auxiliar supone naturalmente mayor personal para las mismas funciones.

Señor Ghigliani — ¿Entonces, el señor Diputado Carámbula cree que es lo mismo un Auxiliar que un Secretario?

Señor Carámbula — No creo que sea lo mismo, pero creo que la Biblioteca tendrá más personal que el actual.

Señor Ghigliani — Pero también podría tener más personal de servicio.

Señor Carámbula — No. Empleados de oficina.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Es sobre otra cosa que hay que argumentar. Hay que argumentar que lo que nosotros queremos no es un personal inferior, Dactilógrafos, Auxiliares, etcétera; lo que queremos aumentar es el personal superior, el personal calificado para orientar a los señores Diputados cuando tienen que buscar algo en la Biblioteca. No son pequeños Auxiliares, empleaditos, mecanógrafos, lo que vamos a precisar en la Biblioteca. Si nosotros pudiéramos tener al frente de la Biblioteca personal especializado, sería lo mejor.

(Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Se dijo aquí—y así lo entendimos—que no había creación de nuevos cargos, pero de la lectura de ese presupuesto resulta que hay creación de nuevos cargos.

Por consiguiente, entiendo que cuando se hace la refundición de dos Bibliotecas en una, la unidad de acción de este nuevo centro, más bien es conducente a economizar empleados.

(Interrupciones).

—Permítanme explicar mi pensamiento.

En general, cuando se hace la refundición de organismos, resulta de hecho una economía material de empleados. Antes había un Director de Biblioteca del Senado y otro de la Cámara, y ahora resulta que basta con un solo Director. De modo, pues, que sólo necesitamos un Director, siendo así que hasta ahora se necesitaban dos, y lo mismo podría ocurrir con respecto al Secretario o cualquiera de los otros empleados.

Yo pienso que, dada la refundición de los dos institutos, se podría hacer una economía de empleados, y no sólo no hay economía en este proyecto, sino que hay aumento de un Auxiliar. Yo observo eso: en lugar de dos Auxiliares habrá tres, porque en el cuarto renglón dice: "1 Auxiliar 1.o de la Biblioteca de la Cámara de Senadores", y después dice: "2 Auxiliares 2.os, uno actual Auxiliar 2.o de la Biblioteca del Senado", y del otro no dice nada, porque es creación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Bellini Hernández — De manera, pues, que habiendo aumento de personal,—personal que disfruta de sueldos aproximados a 100 pesos mensuales—nos parecía que habiendo personal técnico, él puede hacer las funciones a que se refería el señor Representante Bellán. Hay muchos Secretarios en el Presupuesto de la Nación que no tienen ese sueldo.

De modo que lo que se podría hacer, si la Comisión sostiene que no hay necesidad en el aumento de cargos, es poner el Secretario, al que se le quiere dar ese carácter, y más sueldo, en lugar del Auxiliar que se crea, con lo cual nos evitaríamos, al menos, la creación de un de los cargos nuevos.

(Apoyados. — (Murmullos).

—Como veo que tiene aceptación esa solución, hago moción para que se reconsidere el artículo votado en el renglón referente a los Auxiliares 2.os: que se deje uno solo en reemplazo del actual del Senado y que se agregue entonces el cargo de Secretario. Por lo menos obtendremos la economía de un Auxiliar, que no hay necesidad de crear, y sin perjudicar los derechos de nadie.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor López Aguerre — En el proyecto presentado por la Comisión de Biblioteca figuran un Director, un Subdirector, un Oficial 1.o, un Auxiliar 1.o y dos Auxiliares 2.os.

Yo he votado contra el aumento de este personal porque me parece que es muy suficiente el aquí proyectado para atender la Biblioteca. Habría que demostrar que es necesario otro Secretario de Biblioteca, que es el que se propone, y al mismo tiempo demostrar que el Prosecretario de Sección, que va a pasar a la Biblioteca, no hace falta en el puesto que actualmente está desempeñando.

(Apoyados).

—Por eso es por lo que yo he votado en contra.

Señor Ghigliani — Si me permite, yo puedo informarlo a ese respecto.

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Ghigliani — La refundición de las Bibliotecas, suprime, en los hechos, una Comisión de la Cámara: la Comisión de Biblioteca. De manera que los Prosecretarios de Comisión de la Cámara, tendrán una Comisión menos que atender.

Señor Presidente — En la actualidad, señor Representante, la única Comisión que no es atendida por los Prosecretarios, es la de Biblioteca, porque tiene el Bibliotecario.

Señor Ghigliani — Pero en la actualidad, señor Presidente, bien se puede decir que la Comisión de Biblioteca es una Comisión casi inexistente. ¿Por qué? Porque la Biblioteca no llena las funciones que debe llenar.

Yo he sido miembro de la Comisión de Biblioteca; he ido a ella con el mejor propósito de trabajar, y me he dado cuenta de que no era posible hacerlo con la organización actual. No formo parte ahora de esa Comisión; pero sigo pensando que esa repartición del Cuerpo Legislativo debe estar muy bien atendida para que pueda prestar realmente servicios; sinó, vale más, señor Presidente, suprimir todo y dejar los libros para que los vean los que vienen a visitar el Palacio, y nada más.

Señor López Aguerre — ¿Pero cree el señor Representante que una Biblioteca a la cual concurren o pueden concurrir, a lo sumo, ciento veinte o ciento cincuenta personas, no puede estar bien atendida con el personal que figura en este proyecto?

Señor Ghigliani — El doctor López Aguerre, que conoce muy bien todas estas cosas, sabe que en las bibliotecas, el trabajo no se mide por el número de lectores que tengan, — en las bibliotecas técnicas de esta clase, — el trabajo se mide por la preparación que hay que darle al lector.

En este caso yo desearía que la biblioteca del Cuerpo Legislativo le permitiera a un legislador tener, en un momento dado, todo lo que necesite sobre un determinado punto respecto al cual él quiere ilustrarse, cosa que no sucede actualmente.

Señor López Aguerre — Creo que, si el señor Representante actualmente pide los antecedentes de cualquier asunto, se los dan.

Señor Ghigliani — Mire, señor Representante López Aguerre: lo único que hay hecho por iniciativa del actual Director de la Biblioteca de la Cámara, es lo que se refiere al Reglamento de la Cámara. Lo que hay hecho sobre Reglamento de la Cámara yo desearía que estuviera hecho sobre toda la actividad parlamentaria. En este momento se pide a la Biblioteca de la Cámara qué hay sobre las dudas que han surgido respecto del artículo tal del Reglamento, y usted lo tiene todo en una carpeta e inmediatamente se da cuenta de todo lo que se ha discutido sobre ese punto.

Bien. Yo desearía que sobre las cuestiones que la Cámara tiene a estudio, se pudiera hacer lo mismo. Para eso se necesita un personal superior inteligente que esté siguiendo el trabajo de la Cámara: sabe que se presenta un proyecto a la Cámara e inmediatamente va reuniendo todos los documentos de la Biblioteca que puedan referirse a ese proyecto.

Señor López Aguerre — ¿Y eso no lo puede hacer el personal mismo de la Comisión?

Señor Ghigliani — Eso no lo puede hacer un Auxiliar. Y además el doctor López Aguerre está en una posición contradictoria. Nosotros en este momento queremos suprimir un puesto de Auxiliar. Nosotros queremos, en lugar de los dos Auxiliares que se votaron, que haya uno solo...

(Apoyados).

—...y trasladar un empleado de la Cámara a la Biblioteca del Cuerpo Legislativo.

Señor López Aguerre — Y yo lo que deseo, es que se me demuestre que es necesario ese aumento del personal de la Biblioteca, — de lo cual no estoy convencido, —y que ese empleado no hace falta en la Sección de la Cámara a que está destinado; y creo que sobre eso nos podría informar la Secretaría y la Presidencia de la Cámara.

Señor Ghigliani — O un miembro de la Comisión de Asuntos Internos, que puede estar tan bien enterado como esos dos funcionarios que ha nombrado el señor Representante, conociendo el funcionamiento de la Cámara.

Quiero convencer al señor Representante López Aguerre. El señor Representante López Aguerre relaciona este presupuesto, — que es para una acción futura del Cuerpo Legislativo, — con el funcionamiento actual de la Biblioteca. Pero con el funcionamiento actual, podríamos despedir a todos los empleados de la Comisión, de la Biblioteca y a todo el mundo: con un sirviente que le sacara el polvo a los libros, bastaría.

Señor López Aguerre — No, señor, porque cuando he ido a la Biblioteca y he pedido libros sobre distintos asuntos, me los han dado, y eso no lo iba a hacer un sirviente que estuviese sacando el polvo.

Señor Ghigliani — Se los podría dar igual.

Señor López Aguerre — No, señor. Tendría que ser un sirviente muy ilustrado.

Señor Ghigliani — Bastaría que ese sirviente fuera al catálogo, supiese donde está el libro, lo sacase del estante y se lo entregase al señor López Aguerre. Pero no es esa la función de una biblioteca bien organizada. Una biblioteca bien organizada es aquella en la que uno vaya y le diga al Jefe de la Sección: "Deseo ilustrarme sobre tal punto", y entonces ese funcionario le trae todos los libros con las páginas marcadas, y no hay necesidad de perder tiempo en buscar.

Señor López Aguerre — Algo de eso me han hecho ahora.

Señor Ghigliani — Yo no sé si el señor Representante ha tenido alguna vez que recurrir a los buenos oficios del señor Daquó cuando era Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho. Yo tuve que ir dos o tres veces por algún asunto y no tenía necesidad de saber que libros debía consultar. Me bastaba dirigirme al Director de la biblioteca y decir: "Necesito ilustrarme sobre este punto", y al otro día yo tenía veinte o treinta libros con las páginas marcadas indicando donde podría encontrar lo que buscaba; y fué así como yo, desconociendo muchas materias, pude orientarme inmediatamente en ello.

El error de aquella organización, es que todo dependía del señor Daquó. Desaparecido el señor Daquó, desaparecía la organización de toda la biblioteca.

Señor Vázquez — El señor Dapuó no está más, y sin embargo, el Subdirector señor Henón, que ahora es Director, cumple igualmente esa misión.

Señor Ghigliani — Yo no puedo decir si es igual o no, porque no he tenido ocasión de utilizarlo.

Señor López Aguerre — Yo he ido a la Biblioteca Nacional, he pedido antecedentes antiguos, y en seguida me los han suministrado sin necesidad de un personal competente, especialísimo, como aquí parece que se considera necesario. He ido a la biblioteca de la Cámara, le he pedido al actual Director obras sobre determinadas materias, y en seguida me las ha proporcionado, y me ha dado a conocer obras de las cuales no tenía conocimiento. Yo creo que ese servicio está bien atendido.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, no insisto. Declaro que cuando necesito recurrir a los libros, no vengo a la biblioteca de la Cámara, y desearía que eso no siguiera así. Me temo que, si no le damos la debida organización a la biblioteca, con el personal superior correspondiente, vamos a seguir en la misma situación que ahora.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Présidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — El señor Representante López Aguerre parecía que quería manifestar que consideraba innecesario el puesto de Secretario:

(Interrupción del señor Representante López Aguerre).

—El señor Representante López Aguerre está achicando un poco el asunto. Yo voy a fundamentar ese cargo. Para el señor Representante López Aguerre la Secretaría es una cosa que puede existir o no. Tanto da que haya Secretario como que no haya. Eso es ir contra la función de la Secretaría y desconocerla en absoluto.

Yo tengo aquí unas líneas que pueden probarle al señor Representante López Aguerre que no es un simple Auxiliar el que está capacitado para llenar la función que recae precisamente sobre el Secretario.

Señor López Aguerre — Todo eso lo puede hacer el Subdirector.

Señor Bellán — Estoy hablando de lo que debe hacer el Secretario.

(Lee):

"A) Subrogar, cuando sea necesario, al Director y al Subdirector.

B) Dirigir la impresión del Boletín Parlamentario.

C) Actuar como Secretario de la Comisión Parlamentaria encargada de la administración de la biblioteca.

D) Llevar toda la correspondencia de oficio.

E) Ordenar y dirigir el archivo, haciendo las debidas anotaciones en el "Registro Cronológico" y en los índices alfabéticos.

F) Redactar todos los escritos de carácter oficial que le fueren ordenados por la Dirección.

G) Organizar y mantener el canje nacional y extranjero."

Además el Secretario tendrá todas aquellas funciones que se le asignen en el Reglamento interno de la biblioteca que deberá redactarse.

Vea el señor Representante López Aguerre si un simple Auxiliar puede llenar estas funciones.

Señor López Aguerre — Yo no he dicho que un simple Auxiliar pueda hacer eso.

Señor Bellán — El señor Representante dijo que con un Auxiliar bastaba, y yo creo que no basta.

Señor López Aguerre—Yo no he dicho tal cosa. Yo no he hablado para nada de Auxiliares, señor Representante Bellán. No me he acordado de los Auxiliares. He dicho que habría personal suficiente para poder desempeñar esas funciones, y me refería, principalmente, al Director y al Subdirector.

Señor Bellán — Tienen otras funciones. Ahora, si el señor Representante quiere sacar todas las Secretarías, si están demás...

Señor López Aguerre — Esas notas y esas comunicaciones importantes a que se ha referido el señor Representante Bellán, me parece que no deben ser ajenas al señor Director.

Señor Bellán — No le corresponden al Director. Tiene otras funciones

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término, el pedido formulado por el señor Representante Bellini Hernández para que se reconsidere el artículo 3.º.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y siete**).

—Léase el renglón en la forma modificada por el señor Bellini Hernández.

(Se lee):

"En vez de dos Auxiliares 2.os, un Auxiliar 2.º, actual Auxiliar 2.º de la Secretaría de la Cámara de Representantes, pesos 1.180."

Señor Bellini Hernández — Suprimir el cargo que se creaba, y después, yo acepto que se ponga un Secretario, sin trasladar a nadie de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula del señor Bellini Hernández.

La fórmula anterior obtuvo treinta y tres votos por la cual se establecían 2 Auxiliares, uno era creación. La fórmula del señor Bellini Hernández necesita treinta y cuatro votos. Por esta fórmula no hay supresión, sino que se evita una creación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

—Se va a votar el renglón propuesto por el señor Representante Bellán.

Léase.

(Se lee):

"1 Secretario (actual Prosecretario de Comisión de la Cámara de Representantes) $ 2.100."

—La Mesa entiende que son necesarios dos tercios de votos, porque es la creación de un cargo, por más que la Cámara puede suprimir después, de su presupuesto interno, el cargo de Prosecretario de Comisión. En la fórmula primitiva del señor Bellán no había erogación nueva; pero ahora sí. De manera que son necesarios los dos tercios de votos.

Señor Macció — Este es un caso análogo al del Director. Desde que se pasa de uno a otro rubro, tiene la apariencia de creación del cargo, pero no lo es. Para la votación de la Dirección de la Biblioteca no establecimos que se necesitaran dos tercios de votos, y no veo por qué hemos de establecerlo en este caso.

Señor Presidente — Siempre se han exigido los dos tercios de votos.

Señor Macció — ¿En la primera votación, también?

Señor Presidente — Sí, señor Representante: treinta y tres en treinta y ocho.

Se va a votar el cargo propuesto por el señor Representante Bellán.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Mociono en el sentido de que, si no se termina el orden del día, continúe la Cámara tratando el mismo mañana a las 16 y 30.

Señor Presidente — No falta más que un solo artículo.

Señor Bellini Hernández — Pero hay otros asuntos en el orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Bellini Hernández; para que esta sesión continúe mañana a las 16 y 30, haciéndose un intermedio a las 16 y 30 de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Suprímese del presupuesto de la Secretaría del Senado y del de la Cámara de Representantes las planillas correspondientes a las bibliotecas de ambos Cuerpos."

—En discusión.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima este artículo. La ley no puede disponer eso; este es un artículo inconstitucional.

Señor Presidente — Si la Comisión no retira el artículo, debe votarse.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Vázquez — Este artículo no puede votarse, porque es prerrogativa constitucional de cada una de las Cámaras, las de establecer su propio presupuesto, y nosotros no podemos aprobar esta disposición sin infringir la Constitución. De manera que ni siquiera debemos votarlo.

Señor Ghigliani — Propongo una fórmula sustitutiva. Que diga: "Los cargos creados por esta ley no podrán ser provistos mientras no se supriman, de los presupuestos de las Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes, las planillas correspondientes a las bibliotecas".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los cargos creados por esta ley, no podrán ser provistos mientras no se supriman, de los presupuestos de la Cámara de Representantes y del Senado, las planillas correspondientes"...

Señor Ghigliani — Y un cargo de Prosecretario de Comisión de la Cámara de Representantes.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿La forma leída es la que desea el señor Representante Ghigliani?

Señor Ghigliani — Si se agrega el cargo de Prosecretario que hay que suprimir...

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Los cargos creados por esta ley no podrán ser provistos mientras no se suprimen de los presupuestos de ambas Cámaras las planillas correspondientes a las Bibliotecas y un cargo de Prosecretario de Comisiones de la Cámara de Representantes."

—Se va a votar primero el artículo de la Comisión. Si fuera desechado, se votará el artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante Ghigliani.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa. — Unanimidad: cuarenta y siete votos**).

—Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete**).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Antes de leerse el artículo ritual con que termina la ley, yo desearía que se me informara por la Comisión si alcanza o no el rubro que se ha establecido para adquisición de libros, para gastos, porque si bien el fundir los dos rubros, el de la Biblioteca del Senado y el de la Cámara de Representantes, constituye hasta un verdadero aumento de recursos, puesto que no se comprarán los mismos libros para ambas bibliotecas, sino libros distintos, yo no tengo datos suficientes para poder saber si el rubro que quedará al sancionarse esta ley alcanzará para atender los gastos de suscripción de revistas, etcétera.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Si no alcanza, en cualquier momento puede reforzarse.

Señor Vázquez — Será difícil, porque es por el mecanismo de la ley que se debe modificar ese rubro de recursos, y sería conveniente que la Comisión informara de inmediato

Señor Ghigliani — Pero fíjese, señor Representante, que entonces habría que reconsiderar, y estamos ya sobre la hora.

Señor Vázquez — Entonces, no insisto.

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa el orden del día con el asunto relativo al homenaje a los olímpicos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Propongo que se levante la sesión.

Señor Ghigliani — Eso no es posible. Que se inicie el intermedio.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez: para que se inicie el intermedio ahora, continuándose la sesión mañana a las 16 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

—La Cámara pasa al intermedio resuelto.

(Así se efectúa a las 17 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

102.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

AGOSTO 2 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1.

En Montevideo, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Galliñal, Gamba, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez, Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Arrosa, Garolini, Halty, Macedo, Muñoz Zeballos, Ponce de León y Saráchaga.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Bonnet, Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Cosio, Espalter, Ferreira, Juanicó, Mata, Paladino, Perichón, Sánchez Varela, Schultze, Solares, Suárez, Wettstein y Ximénez.

Total: 18.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión permanente.

2.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

1—Subvención de revistas de carácter científico o artístico.

2—Erección de un obelisco en Artigas, conmemorativo de los Centenarios de 1825.

3—Pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1928.

—Archívese.

4—La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 4.000.00 para atender los gastos motivados por la visita del Presidente electo del Paraguay.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto sobre envío de una Embajada especial al Paraguay.

6—La Comisión de Presupuesto informa los siguientes proyectos: Supresión del cargo de Subdirector del Museo Nacional de Bellas Artes.

7—Incorporación al Presupuesto de varios cargos de Directores de escuelas, Maestros y Ayudantes.

8—La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: Pensión a doña Catalina Latorre de Cordones, doña Melanía Elena Etchepare de Peirallo, doña Adela y doña Sara Recalde, doña Jacinta Díaz de Reyes y doña Alina Reyes, cómputos de servicios a doña María Puñal de Reissig y doña Rosa Sala de Figuerido Lois y traspaso de pensión a doña Gregoria Prieto Varela y doña Isabel Farriols Torrens.

—Repártanse.

9—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se faculta al Consejo Nacional de Administración para designar Médicos Veterinarios con destino a los servicios de inspección a cargo de la Policía Sanitaria Animal."

—Repártanse.

10—El señor Representante don Mariano García Selgas solicita de la Mesa se dirija al Ministerio de Relaciones Exteriores, pidiéndole se sirva obtener las leyes, decretos y reglamentos relativos a la contabilidad financiera, existentes en las Repúblicas de Chile y Brasil y quiera enviarlos para utilizarlos con fines legislativos."

—Transmítase al Ministerio.

11—Los Escribanos Adjuntos de los Juzgados Letrados del Crimen, Correccional, Instrucción y Hacienda solicitan aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

12—La Sociedad Anónima Compañía Zona Franca de Colonia manifiesta que retira la propuesta presentada al Poder Ejecutivo sobre construcción de un ferrocarril rápido a la Colonia.

—A sus antecedentes.

13—Solicitudes de pensión, aumento, etcétera: Doña Jacinta Padilla.

—A la Comisión de Peticiones.

3.

"Los señores Representantes don Mariano García Selgas y don Rogelio C. Dufour, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la esposa e hijos del extinto maestro don Alberto B. Dufau una pensión graciable de $ 1.440 anuales, quedando sin efecto la pensión legal respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour. — Mariano García Selgas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La exigua pensión que por ley se sirve a la familia del meritorio maestro don Alberto Dufau, no alcanza ni con mucho, para subvenir sus más apremiantes necesidades, situación de alta injusticia si se consideran los servicios del extinto a la noble causa escolar a la que él consagrara su vida.

El Estado debe, frente a casos como el que se señala, intervenir por la vía de la pensión graciable, a fin de evitar que el hogar de un maestro de positivos méritos, como lo fuera Dufau, quede prácticamente desamparado al desaparecer, en forma prematura, su jefe y único sostén.

A ello tiende este proyecto de ley, al que se acompaña, a modo de complemento de su exposición de motivos, un ejemplar de la Revista de la de la Federación Magisterial Uruguaya, en el que se destacan los aspectos más salientes de su actuación como educador. Sólo restaría agregar, para abonar la justicia de la presente iniciativa, que ella ha sido sugerida por un importante núcleo de colegas del malogrado Dufau.

Con estos antecedentes, la Honorable Cámara habrá de prestar su sanción al proyecto adjunto.

Montevideo, Julio de 1928.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones.—Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Representante don Mariano García Selgas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos (Imprenta Nacional), en la siguiente forma:

A) Incorporando al personal que actualmente presta servicios en dicha repartición, cuyos cargos y asignaciones resultan de los estados que se acompañan y que se pagan por proventos, calculándose, para los que están a jornal, a razón de treinta días de trabajo mensual, para fijarles los sueldos respectivos.

B) Equiparando el sueldo de los Encargados de los diversos talleres.

C) Transformando el cargo de 2.o Contador con $ 1.140 anuales en Oficial 1.o, 2.o Contador, con $ 1.800. (Cargo de la planilla a incorporar se al Presupuesto, según los estados a que se refiere el apartado A) de este artículo).

D) Modificando el sueldo de los cargos de Auxiliar 1.o de la misma planilla de administración, pagado por proventos, asignándoles $ 90 mensuales, o sea $ 1.080.00 al año a cada uno de los dos existentes, y elevando a Auxiliares 2.os con $ 960.00 anuales, los cargos de Auxiliares restantes de la misma planilla.

Art. 3.o La Imprenta Nacional verterá supuesto, modifícanse las siguientes asignaciones: del Contador ($ 1.440), estableciéndose $ 2.160 anuales; del Cajero ($ 1.320), estableciéndose $ 1.800; y señalándose el sueldo uniforme de $ 1.620 para todos los Jefes de Talleres.

Art. 2.o La Imprenta Nacional verterá en Tesorería mensualmente, de sus proventos, una suma igual a la de los aumentos dispuestos por esta ley, y a la de los sueldos correspondientes a los cargos que se incorporan al Presupuesto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1928.

Mariano García Selgas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto acompañado tiende a servir una finalidad cuya procedencia no admite discusión: la de incorporar a las planillas del Presupuesto General de Gastos cargos que, no obstante su carácter permanente, se pagan por proventos, es decir, sin intervención legislativa.

Los estados acompañados representan, fielmente, las necesidades de la repartición en cuanto a cargos no presupuestados; siendo así ninguna dificultad puede haber para incluirlos en el Presupuesto. En cuanto al personal que se toma en épocas de acumulación de trabajo, y que, en consecuencia, no es estable, no figura en dichos estados ni cabe su incorporación en la planilla permanente.

Los estados acompañados representan, fielmente, las necesidades de la repartición en cuanto a cargos no presupuestados; siendo así ninguna dificultad puede haber para incluirlos en el presupuesto. En cuanto al personal que se toma en épocas de acumulación de trabajo, y que, en consecuencia, no es estable, no figura en dichos estados ni cabe su incorporación en la planilla permanente.

El Consejo Nacional de Administración parece tener opinión favorable a la inclusión, en el Presupuesto del personal que presta servicios desde determinada fecha: pero al suscrito le parece que debe atenderse, más que a la antigüedad con respecto a las personas, el carácter de estable o permanente en los cargos respectivos. Así, por ejemplo, si tal cargo tiene ese carácter, debe incluirse en el Presupuesto, aunque la persona que actualmente lo desempeñe haya sido designada recientemente.

El aumento de sueldos que indica el proyecto se justifica, por la importancia de los cometidos; las equiparaciones se justifican con sólo enunciarlas, desde que se trata de funciones análogas, y, en cuanto al cálculo de treinta días de labor, en lugar de veinticinco, para fijar los sueldos de los que están percibiendo jornal, también se justifica con sólo examinar el exiguo monto de los jornales.

Montevideo, Julio de 1928.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro, presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000),que se entregará al señor A. Rossi Magliano, Ayudante del Comisario General en la Exposición Ibero-Americana como viático para solventar los gastos que le demande la exposición de sus obras escultóricas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El escultor Rossi Magliano acaba de ser nombrado Ayudante del Comisario General del Uruguay ante la Exposición Ibero-Americana que tendrá lugar en Sevilla el año próximo.

Aprovechando esta oportunidad el señor Rossi Magliano expondrá en dicha exposición, y terminada ella en Madrid y París, algunas de sus obras escultóricas. Como el nombramiento es de carácter honorario para que nuestro compatriota pueda solventar los gastos que le originará la exposición de sus obras en España y Francia es que solicito de la Honorable Cámara quiera votar la cantidad de dos mil pesos.

Dadas las condiciones artísticas del señor Rossi Magliano es de esperar que la exposición de sus obras en países extranjeros sea en beneficio de nuestro buen nombre.

Por estas breves consideraciones espero que la Honorable Cámara prestará preferente atención y le dará su voto favorable al precedente proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 2 de 1928.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Brevemente, señor Presidente, quiero decir que en Secretaría debe obrar una nota de una institución de Santa Lucía, referente a que la Cámara acelere el despacho de varios proyectos de autonomía presentados en oportunidad, y hace mención esa nota, a que la Asamblea Representativa del Departamento de Canelones se ha expedido de acuerdo con un pedido de esta propia Cámara, que solicitaba informes respecto a proyectos que en oportunidad presentamos con el señor Diputado Mariano García Selgas.

Estando esos antecedentes en Secretaría, rogaría que se pasaran a la Comisión respectiva y que la Mesa solicitase de esa Comisión — tal vez la de Asuntos Municipales — que despachara cuanto antes el proyecto a que hago referencia.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Municipales el pronto despacho de los asuntos a que hace referencia el señor Diputado Lorenzo y Deal.

5

La Mesa advierte también a los señores Diputados que han sido repartidos los asuntos relativos a asimilación del personal de tropa dependiente de los Cuerpos de Servicios Auxiliares del Ejército y modificación de la planilla número 55 correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, Sanidad del Ejército y la Armada, corriéndoles el plazo de veinte días establecido por el Reglamento para la presentación de enmiendas a los presupuestos.

6

El señor Diputado Andreoli solicita el pronto despacho de un asunto.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Andreoli solicita de la Mesa exhorte a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social reparta con urgencia el asunto sancionado por el Senado, que acuerda derecho de jubilación a los empleados y obreros de las Sociedades Anónimas".

—Se exhorta a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social el pronto despacho del asunto a que hace referencia el señor Diputado Andreoli.

7

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Está fijada para mañana a las 17 la continuación de la interpelación relativa a los barcos auxiliares para la Armada. Yo tengo interés en asistir a ese debate y hasta probablemente pronunciaré algunas palabras; pero como mañana me es absolutamente imposible asistir a la sesión de la Cámara, pediría — si no hubiese inconveniente — que se transfiriese para el lunes a la misma hora la continuación de esa interpelación.

Creo que quedó sobreentendido que, llegada la hora 17 y 30, se prorrogaría la sesión a fin de terminar con ese asunto, propósito que me parece muy plausible.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Para el lunes hay un largo orden del día a las horas 16 y 30.

Señor Presidente — La Mesa observa que, tratándose de una sesión dedicada a interpelación, el Reglamento establece que debe ser acordada entre la Presidencia y el Ministro del ramo. De modo que sería necesario consultar al Ministro de la Guerra sobre este asunto.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que si se fijara sesión extraordinaria para el martes, no habría inconveniente. Haría moción en ese sentido: que se transfiriera para el martes a las 5 de la tarde.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Lunes 13 de Agosto de 1928 Núm. 6645

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres,** por 8 días	"	1.00
c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1 20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)	[illegible]	[illegible]
Los días que excedan de 20.	[illegible]	[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 29 **Setiembre de 1924.**

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1182|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.785 kilos de pintura gris reglamentaria, 113 kilogramos 550 gramos pintura para embono, 1.370 kilogramos 170 gramos de pintura blanca, 264 kilogramos 950 gramos de pintura negra, 2.012 kilogramos de óxido de hierro, 68 kilogramos de pintura verde, 313 kilogramos 550 gramos de pintura roja, 140 kilogramos 45 gramos de pintura amarilla, según fórmulas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9_971_v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2471|69

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la recepción a consignación de los artículos que se detallan para las cantinas militares:

Cuchillos cabo macizo de metal, tenedores de hierro estañado, buena calidad, cucharas de hierro estañado, de buena calidad, bombillas de metal, candados, tamaño mediano, buena calidad, cepillos para dientes, cepillos de cerda para ropa, cepillos de cerda para calzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.6_807_v.ag.16.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores; 10.000 botones corozos, negros, grandes ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos; 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet; 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones ancla; trencilla negra; botones dorados, plateados; alambrillo; botones escudos empavonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce; grampas; pitones; tiza; alfileres; pana; 135 metros lanilla de distintos colores; 1.000 metros de brin yarba mate; paños maestranza; 10.000 metros de loneta número 8; lonas; 500 metros lienzo para sábanas bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretarío de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.3_764_v.ag.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 28. — ASUNTO NUMERO 1329|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 metros de caño Simplex de 12 mm., 500 metros de caño Simplex de 16 mm., 300 metros de caño Bergman de 9 m.m., 250 entradas de porcelana de 16 m.m. 20 corta circuitos bifásicos de derivación, 30 corta circuitos bifásicos, 150 porta tulipanes, 6 armaduras de farol con globo, 5 kilos de amianto en hoja de 2 m.m. 1.500 metros de alambre de intemperie de 4 m.m. 1.500 metros de alambre vulcanizado, de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 m.m., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem comunes, 20 porta globos, 50 porta lámparas de intemperie, 1.500 grampas de hierro Simplex de 12 m.m., 500 ídem ídem de 16 m.m., 10 kilos de tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, 1 kilo de alambre micró número 40, 150 metros de bajo plomo 2x4 m.m., 20 brazos de intemperie con pantalla y globo, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para micró teléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transfomadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane, 30 centms., 3.000 grampas Bergman de 9 m.m., 30 globos de cristal, 4.000 metros de alambre vulcanizado de 1 m.m., 500 vols, 6 repuestos para plancha, 5 paquetes de tirafondos 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos de 52 m.m. de diámetro, 1 aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera de 7 cemts., 500 ídem ídem de 5 centms., 200 metros de bajo plomo 2x2 m.m., 150 porta lámparas, 2.000 aisladores número 34, 150 rosetas pendientes, 4 tubos aricualares para teléfono, 300 metros de bajo plomo de 2x1 m.m., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excépto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-763-v.ag.14.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha a gas_oil de 50|60 H. P.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 28 de Agosto corriente, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comsión.
Ag.10-993_v.ag.21.

DIRECCION DE INMIGRACION E INSPECCION GENERAL DE COLONIAS

LLAMADO A PROPUESTAS

Se llama a licitación pública para la provisión de cuatrocientas camas dobles y doscientas sencillas, según modelos existentes en la Dirección General de Inmigración e Inspección General de Colonias, calle Paraguay número 1912.

Los interesados podarán concurrir a dicha oficina todos los días hábiles desde la hora 13 a las 18, a fin de ver los modelos y retirar el pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas el sábado 11 del corriente, a la hora 10, en presencia del Director General, de un funcionario de la Inspección General de Hacienda y de los proponentes que deseen concurrir al acto. —La Dirección. Ag.9_970_v.ag.11.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565_v.ag.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3.000 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores.

Ag.4-792_v.ag.15.

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias oye propuestas

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Ag.6-836-v.set.6.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Obras en granito — Rambla Sur

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de cuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría.

Jl.27-608-v.ag.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.3-747-v.set.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

PROVISION DE CARGOS DE SUSTITUTOS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad proveer por exposición de méritos los cargos de Sustitutos de las aulas de Algebra Superior y Análisis, Química General, Mecánica Racional, Procedimiento de Construcción, Economía Política y Finanzas, Construcciones Metálicas, Obras Marítimas y Fluviales, Hormigón Armado, Electrotécnica, Economía de la Ingeniería y Materia Legal, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de los mismos vencerá el día 18 del corriente a las 11 horas.

Los interesados adjuntarán a la solicitud respectiva sus exposiciones de méritos. —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — La Secretaría.

Ag.8-892-v.ag.18.

Provisión del cargo de profesor titular de hormigón armado

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad llamar a concurso para proveer el cargo de profesor titular del aula de hormigón armado se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de dichas inscripciones vencerá el día 29 de Diciembre a las 11 horas.

Las condiciones y bases que regirán para el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — La Secretaría.

Ag.4-781-v.ag.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que hasta el día 20 del corriente se recibirán en esta oficina las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes de maestro en el próximo período de Setiembre.

En esta misma oficina pueden ser solicitados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ag.6-830-v.ag.20.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — **Raúl Villagrán Bustamante.**

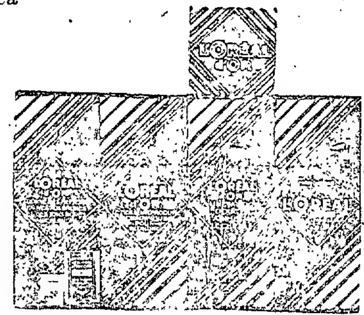
Jl.5-8809-v.ag.31

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17523

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.3-772-v.ag.20.

ACTA N.o 17558

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durán y Compañía, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-984-v.ag.28.

ACTA N.o 17557

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir galletitas en general, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-985-v.ag.28.

ACTA N.o 17517

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Barrio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRUS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-680-v.ag.18.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.3-622-v.ag.20.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

NAFTA RUSOL

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Ag.3-621-v.ag.20.

ACTA N.o 17527

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crosley Radio Corporation, de Cincinati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICYBALL

para distinguir aparatos de refrigeración y refrigeradores, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-734-v.ag.19.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 1.o de 1928 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para baños de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-743-v.ag.20.

ACTA N.o 17535

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-759-v.ag.20.

ACTA N.o 17552

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderaoo de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-937-v.ag.27.

ACTA N.o 17553

ACTA N.o 17547

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Selectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-932-v.ag.27.

ACTA N.o 17549

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Sintalina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-934-v.ag.27.

ACTA N.o 17550

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Lytophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos y farmacéuticos) — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de sección. Ag.9-935-v.ag.27.

ACTA N.o 17556

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hans Renold, Limitde de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (cadenas cotanas, barras de guía y ruedas catalinas siendo maquinarias cortantes o partes de tales maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.9-938-v.ag.27.

ACTA N.o 17551

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.9-936-v.ag.27.

ACTA N.o 17548

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.9-933-v.ag.27.

ACTA N.o 17544

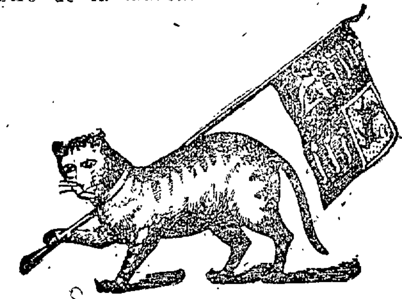
Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.9-931-v.ag.27.

ACTA N.o 17506

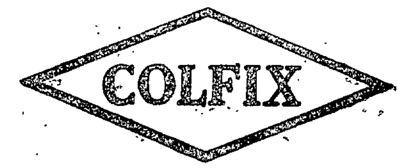
Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-598-v.ag.13.

ACTA N.o 17507

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arnedondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.27-599-v.ag.13.

ACTA N.o 17516

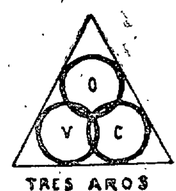
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles de todas clases y calidades, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.31-652-v.ag.16.

ACTA N.o 17515

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-651-v.ag.16.

ACTA N.o 17509

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DIPLOMA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-601-v.ag.13.

ACTA N.o 17512

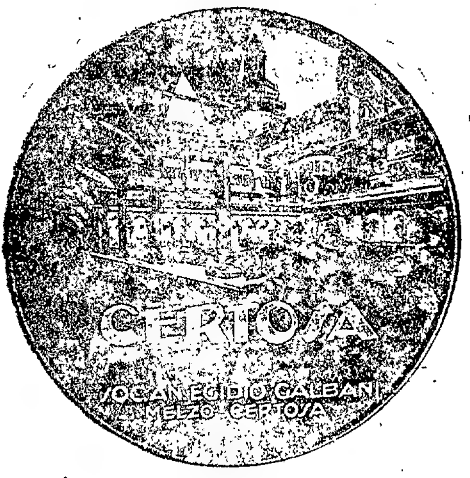
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.31-645-v.ag.16.

ACTA N.o 17513

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos, cremas y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.31-653-v.ag.16.

ACTA N.o 17514

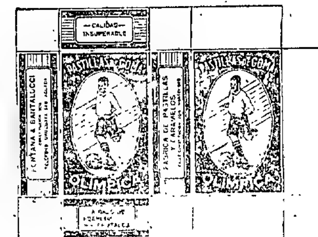
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-650-v.ag.16.

ACTA N.o 17478

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma). —Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. Jl.28-633-v.ag.14.

ACTA N.o 17532

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Diego A. Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABANA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-772-v.ag.20.

ACTA N.o 17555

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (pasta jabonosa, comúnmente conocida como crema para afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-940-v.ag.27.

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Bonino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-939-v.ag.27.

ACTA N.o 17554

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-941-v.ag.27.

ACTA N.o 17510

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

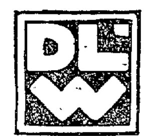


para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-635-v.ag.14.

ACTA N.o 17520

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Linoleum-Worke A. G. Bietigheim Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

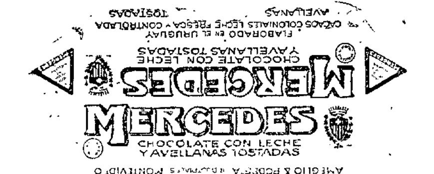


para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-679-v.ag.18.

ACTA N.o 17538

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-837-v.ag.23.

ACTA N.o 17542

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderdos de Addison, Leslie Company, de Cantón, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PLASTIC WOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-875-v.ag.24.

ACTA N.o 17543

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Relay Motors Corporation, de Lima, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

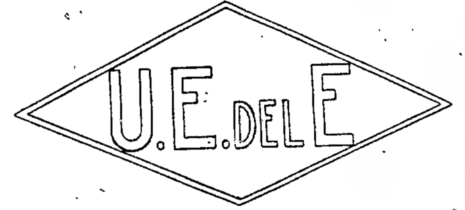
RELAY

para distinguir vehículos a motor, a saber: camiones y ómnibus a motor, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-876-v.ag.24.

ACTA N.o 17545

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

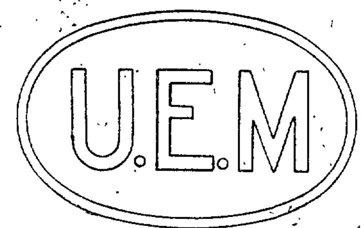


para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-919-v.ag.24.

ACTA N.o 17546

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-918-v.ag.24.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.28-456-v.ag.14.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA".

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves, clase 3.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.28-425-v.ag.14.

ACTA N.o 17526

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Martín González, ha solicitado la renovación de la marca:

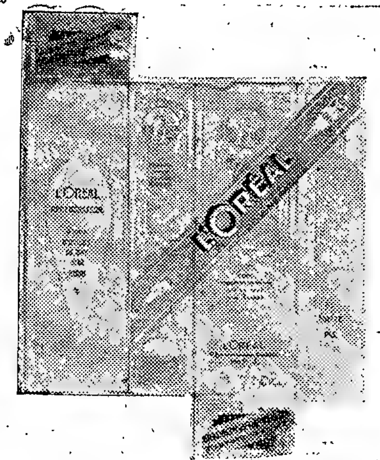
"LABORATORIOS TREMY"

para distinguir artículos de la clase 10 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-693-v.ag.18.

ACTA N.o 17522

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-768-v.ag.20.

ACTA N.o 17508

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-600-v.ag.13.

ACTA N.o 17529

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Graham Paige Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.3-736-v.ag.19.

ACTA N.o 17531

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

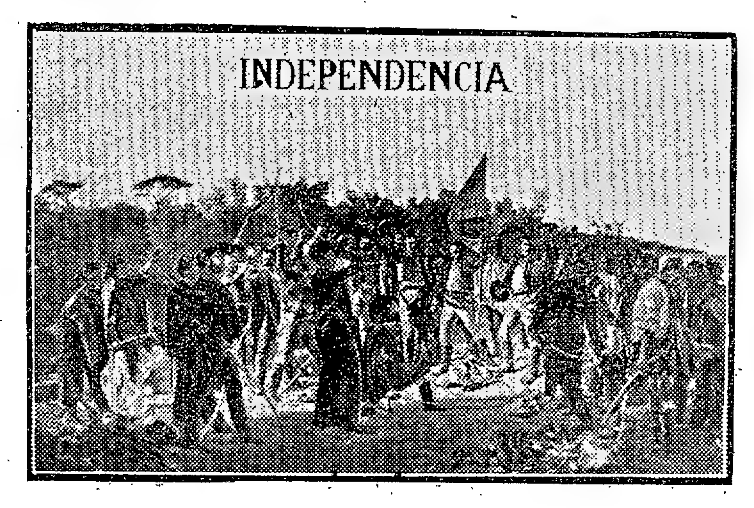
HAF-HEEL

para distinguir medias y calcetines en general, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-738-ag.19.

ACTA N.o 17568

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-1053-v.ag.29

ACTA N.o 17561

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BUFALO"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-1016-v.ag.29.

ACTA N.o 17569

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERTOLA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-1055-v.ag.29.

ACTA N.o 17564

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

HEXAGON

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y similares, partes y accesorios de las mismas, agujas, aceites y correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-1009-v.ag.29.

ACTA N.o 17565

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Silk Company, de Florence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir seda para coser, clase 4.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-1010-v.ag.29.

ACTA N.o 17562

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-1013-v.ag.29.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a (papeles de todas clases y papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-1014-v.ag.29.

ACTA N.o 17560

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Sindicato Lactona, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTONA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de lechería, leche y sus derivados y compuestos, leche desecada, menos lactonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-1015-v.ag.29.

ACTA N.o 17559

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Pearson, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CRÉOLINE PEARSON

para distinguir un producto higiénico y desinfectantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-986-v.ag.28.

ACTA N.o 17537

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

WICO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-794-v.ag.22.

ACTA N.o 17536

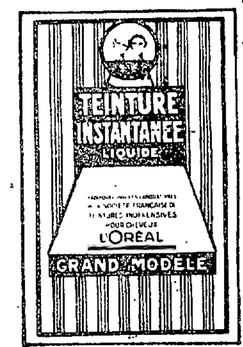
Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hart Manufacturing Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-795-v.ag.22.

ACTA N.o 17521

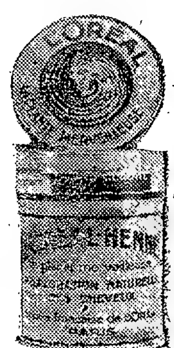
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.3-771-v.ag.20.

ACTA N.o 17523

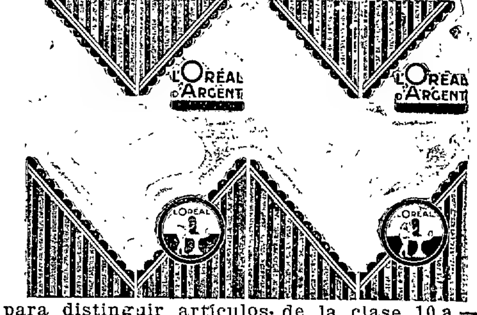
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Core, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-770-v.ag.20.

ACTA N.o 17524

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-769-v.ag.20.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-760-v.ag.20.

ACTA N.o 17528

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Brantingham Corporation, de Rockford, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GREAT PLAINS

para distinguir arados y rastras, clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-735-v.ag.19.

ACTA N.o 17541

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, Antonio J. Granato, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

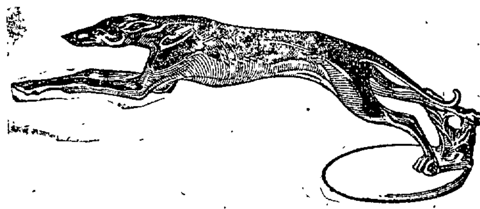




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-815-v.ag.22.

ACTA N.o 17530

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles, clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-737-v.ag.19.

ACTA N.o 17511

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Mauricio Cohen, apoderado de A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6_804_v.ag.22.

ACTA N.o 17540

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6_826_v.ag.22.

ACTA N.o 17519

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BILLY"

para distinguir artículos de clase 25.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2_678_v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2596

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor René André Legendre, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11_1011-v.set.4.

ACTA N.o 2597

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Moras, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arcos enterizos portarolldanas para brocales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11_1012_v.set.4.

ACTA N.o 2598

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puerta-rejilla para derretidores para extraer en seco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11_1051-v.set.4.

ACTA N.o 2593

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag 7-868-v.ag.30.

ACTA N.o 2590

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.2_803_v.ag.29.

ACTA N.o 2592

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.6_827-v.ag.29.

ACTA N.o 2591

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-828_v.ag.29.

ACTA N.o 2589

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.3-733_v.ag.25.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonaiti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.2-681_v.ag.24.

ACTA N.o 2586

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregori, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.26_577_v.ag.17.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24_537_v.ag.25.

ACTA N.o 2582

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24_538-v.ag.15.

ACTA N.o 2585

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25_550_v.ag.16.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-549_v.ag.16.

ACTA N.o 2580

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2581

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24_536_v.ag.15.

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-515_v.ag.14.

ACTA N.o 2564

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25_573_v.ag.16.

ACTA N.o 2575

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-426_v.ag.12.

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londrés (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Di_

ciembre de 1922, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.20-427-v.ag.22.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1922, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.23-514-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 17 del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Ag.11-1056-v.ag.20.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Cárcel de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.4-776-v.ag.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el faro de Punta Brava (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Ag.4-809-v.ag.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.8-889-v.nov.27.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 2? de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Daniel Devita, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5.387m.2 de terreno que se destina a la carretera Minas-Aiguá-Lascano. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ag.9-955-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alejandro Nieves, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de [illegible] de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lascano. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ag.9-956-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Adolfo A. Pereda, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3h.2.588m.2, 5477m.2, de terreno que se destina a la explotación de una cantera para la construcción de la carretera San José a Mercedes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ag.9-957-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Federico González, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 10h.9.419mc. 9024mc.2, de terreno que se destina a la explotación de una cantera en Mal Abrigo. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ag.9-958-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Estanislao Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.699m.2, de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente Santa Lucía en las proximidades de San Ramón. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ag.9-959-v.ag.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912 cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, á los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio [illegible] de 1928. — La Dirección. Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasciotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección. Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González propietario del nicho número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibant, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección. Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección. [illegible]

Don Miguel Paiese, propietario del sepulcro número 815, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección. My.15-F185-v.ag.11.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BONOMI LAMAISON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3546, y doña ISABEL MARIA MOOR DAVIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOLAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Quiejas, domicilia-

do en la calle Ciudadela, número 1422, y doña CUSTODIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Galardo, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 957, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 980 (Departamento F).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGUERRE TILI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA BRUHIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Swyz, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BRISSET, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA VAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — C. L. Gallardo. 571-v.ag.16.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NAVES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1542, y doña VALENTINA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO AMOR (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 1581? y doña ERNESTINA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LOMBARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedras número 505, y doña MARIA CATALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRELLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 522, y doña MARIA MACIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez, domiciliada en la calle Sarandí número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO KISS, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ANNELIESE KESSLER, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kothen, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.15.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGLESIAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1322 y doña LEONCIA MACHIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrescigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arrescigor. 624-v.ag.18.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WENDT, de 53 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ANA MARGARITA HUBERTINA METZINGER, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 915-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GARCIA CAPURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1287, y doña SOFIA PASTORI GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ PALACIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1425, y doña ELDA FARACHIO DUFFOUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER HUMBERTO JOSE MILDNER, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña PALMIRA ROSA MORAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RICO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1064, y doña ADORACION GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IGNACIO HARDIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1080, y doña MARIA CARLOTA CORNU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ESCOFE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1286, y doña PETRONA GARGALIONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1286

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil 536-v.ag.14.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CEA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1585, y doña JOSEFINA VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Cuareim número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 601-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FILOSOF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Rodas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1341, y doña SARA CAPELUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 600-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STEWART VARGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 2973, y doña SARAH RAQUEL TURENNE PUIG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CATALINA RAIMONDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO ELIAS ROSTANZA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1288 y doña LILIA CACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil 549-v-ag.15

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX RODOLFO SCHRODER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Kienitz, domiciliado en la calle Durazno número 1461, y doña ALICIA DANDERS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kaukehmen, domiciliada en la calle Durazno número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TIMOTEO MARABOTTO, de 52 años de edad, de estado soltero de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Magallanes número 1263, y doña MARIA INES PALACIOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña ADELA GANDRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Magallanes número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BUFFONI, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1483, y doña MARIA JOSEFINA NAPOLI YANNICELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LAVEGA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exhonerado, de derechos. — Reyes Lerena. 547-v-ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMALIEL CARBONELL VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 1080, y doña SILVIA ROSA CRUDELI LUCCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MELISSARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1133, y doña MARIA DEMETRIA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constituyente número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdo Civil. 545-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Minas número 1017 y doña HERMINIA SOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 544-v-ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALAMIRO CURTALFLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1432, y doña LIROPEYA DE LEON RISSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SZATHMARY de años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad húngaro nacido en Bihar, domiciliado en la calle Uruguay número 1084, y doña BARBARA WEISS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 542-v-ag.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO WACKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Wirtemberg, domiciliado en la calle Paraguay número 2413, y doña LUISA FRIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro.

yectado unirse en matrimonio don ALBERTO HOHNE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Schmielin, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1632, y

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ronbiolo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1412, y doña JUANA C. DI STASIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

522-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 2192, y doña ALICIA PAGALDAY BADELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cuareim número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

523-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO OLIVA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1534, y doña JULIA CONDE, de 32 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

524-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LUCAS de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva York número 1368, y doña ESTHER MENZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Nueva York número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

510-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZUBILLAGA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2287, y doña MARIA CLARA ETCHANDY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña MARIA INES RIESTRA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

519-v.ag.14.

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRE, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña HERMENEGILDA VERA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.

520-v.ag.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS NIN MAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 12 de Abril de 1905, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARGARITA REVELLO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 17.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

626-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CABRAL de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña MODESTA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle María S. de Munar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

525-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEINADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español nacido en Puerto de Santa María, domiciliado en la calle Constitución número 1976 y doña PAULA CAÑETE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan F. Martínez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

528-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Ildefonso García número 25 y doña DEMETRIA CELINA QUINTELA de 30 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Larravide número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

516-v.ag.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VECCHIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Enrique Clay número 84, y doña MARGARITA BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

591-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CROSSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Boggiano C.

592-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LIBORIO DELPONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado, sin número, y doña MARIA LUISA MARGARITA TREBUCQ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

537-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña TOMASA CATALINA ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

538-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CHIAPPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ROSARIO ISABEL CALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

509-v.ag.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han con-

traído matrimonio "in-extremis" don BRAULIO LORETO HORNOS, de 64 años de edad, de estado soltero de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2991, y doña ROSARIA CESPEDES, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINARTE ROCHA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Salvo número 57, y doña MARIA DEL CARMEN CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Araicuá número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO DEVICENZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Italia número 214, y doña RAMONA NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BARAGA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Bella Vista número 1940, y doña ZOFIA OGRIZEK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Bella Vista número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR CASATROJA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1586 y doña MARIA ELENA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 3536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1635, y doña ELISABETH PINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CARDOZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle N. Ortiz número 9, y doña MANUELA MANCINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle N. Ortiz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabret. 587-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Revuelta número 10, y doña CARMEN ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle L. Fernández número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Jalabert. 588-v.ag.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BARRAGAN, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarí número 2076, y doña MARIA ANGELICA YANES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Ortiguera número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle China sin número, y doña EMILIA LAZARA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 567-v.ag.16.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINIANO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Turquía número 675, y doña GABINA BEATRIZ ALBORNOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Turquía número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 568-v.ag.16.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARCAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña ROSA PALUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1236 y doña RAMONA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CASABELLA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vivero, domiciliado en la calle A. Berro número 424, y doña MARIA DE LA LUZ LOPEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero domiciliada en la calle A. Berro número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1421, y doña IRENE KENNEDY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DEL CIOPPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1782, y doña MARIA ESTHER CHANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BRITOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Plata número 2210, y doña CARMEN ALBORNOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BONO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1494, y doña MARIA MAÑOCAVALO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DI BIASI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2276, y doña CARMEN RIZZO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Canotantte número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 564-v-ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ORIBE, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1273, y doña PETRONA OLIVERA SERRANO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 563-v-ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ADOLFO YEPLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1289, y doña LAURA PERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1830, y doña ANGELA LAGUARDA VISILLAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabos número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PABLO DE LUQUE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Ibiray número 12, y doña DIONISIA BASUALDO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Ibiray número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALBERICO ESCARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guarapuitá número 121 b, y doña ELDA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapuitá número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS TOMAS HILL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Mercedes número 1242, y doña ELISA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Parque de los Aliados número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALBERTO SORIANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3265, y doña ANDREA ALONSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa María número 2028, y doña MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ MENENDEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle R. Anador número 735 b, y doña MARIA ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle R. Anador número 646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GRETTER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 13, y doña SARA BLANCA PAULA DELLACA, de profesión labores, de nacionalidad oriental, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Muñoz número 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO APOLITO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Inca y La Paz, y doña MARIA MAROTTA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca y La Paz.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 591-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1875, y doña MARIA ELIDA FULLGRAFF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON LEDESMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Democracia número 1994, y doña FLORENTINA CALIGARIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Democracia número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domi-

ciliado en la calle Cufré número 2282, y doña MARIA DEL CARMEN MONTANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cufré número 2282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1795, y doña JULIA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOFFREDO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Inca número 2047, y doña CARMEN LOFFREDO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca número 2047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CANONICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santurio número 1858, y doña MAGDALENA D'AMATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2192, y doña MAGDALENA CASTIÑEIRAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1734, y doña FLORENTINA CATENACCIO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INGIANNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Hocquart número 2114, y doña JOSEFINA SILVESTRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Hocquart número 2114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 552-v-ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TARABAL ARREDONDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2233, y doña MARIA ROSA COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 6, y doña ROSA LAFFARGUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 432, y doña AIDA ESTHER PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Romero número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BALERIANO ELIZALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. del Pino número 50, y doña MARIA TERESA ESPINOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ORGUET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CELIA IRIBARNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Montero Vidaurreta número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORTELIO CAÑETE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aurora número 10, y doña BIBIANA RIJO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Hecquet número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laureles número 28, y doña ESMERALDA BLANCA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis, Conste. — Barelli. 513-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO VALLEJO, de 49 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Castro número 419, y doña FRANCISCA BARREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Castro número 419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis, Conste. — Barelli. 512-v.ag.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FORLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de la Capital), y doña ELENA BARACCO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO PEREZ, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Santos sin número y doña MARIA ESTHER SILVESTRE REPETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pompeya sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.16.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn 29-10298-v.Jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.13

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Núñez de Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-1018-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario...

Ag.9-901-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane o Pedro Seoane Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 9-902-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Ranzini", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Guillermo Ranzini y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Luisa Arlo: por figurar el contravente con el apellido Ranizini, en vez de Ranzini, que es el verdadero, y 2.o La de nacimiento de Guillermo Fernando Ranzini por aparecer el padre de éste con el apellido Ransini, en lugar de Ranzini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-916-v.ag.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, odctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando, al N. O., con Olimpio Moa-Ili o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Monteviedo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 8-908-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Pérez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-914-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Vigil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-910-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-911-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados Inocencio Consoni. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Consoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Inocencio Consoni, por figurar equivocado el nombre y apellido de éste, pues dice Ignocencio y Canzoni, debiendo decir Inocencio y Consoni; y 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Catalina Francisca Montano por figurar aquél con el nombre Andrés en vez de Inocencio, que es el real y verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Elida Ermelinda Ramona, Elbio Amancio, Oreste Carlos y Telmo Erasmo Consoni, por establecerse el mismo error de la anterior partida al nombrarse al padre de éstos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-917-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gandolfo de Rizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-912-v.ag.18.

Información de costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet. — Isabel Margarita Pizza, constituyendo domicilio en la calle Cuñapirú número 1891, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley del 13 de Julio de 1878 para obtener el título de Escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores Jorge Conordo y Alberto Durán a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen a la compareciente y desde qué tiempo. 3.o Qué conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto a V. S. Que una vez acreditadas las publicaciones de estilo, producida la información ofrecida y de conformidad fiscal se sirva decretar bastante esta información y que previa tasación y pago de costas se me expida el testimoino pertinente. Será justicia. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Isabel Margarita Pizza." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-850-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gatti de Saporiti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-913-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Valentina Corbo de Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-806-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón nuúmero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-730-v.ag.14.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citáseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-552-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción"; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don

José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Aizugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-414-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Marifio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1928 — Patricio A. Pereira Actuario.

Jl.20-463-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Patricio A. Pereira Actuario.

Jl.16-302-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-193-v.ag.15

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141, 47119 de Montevideo, terrenos y mejoras en [illegible] sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados con [illegible] metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-328-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el apellido de Casablanca, en lugar de Romero que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-996-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Riera y de doña Josefa Pastor de Riera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-972-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel o Angel Miguel Pignataro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-905-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida, Valentina o Adelaida Guerra Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp. Actuario

Ag.8-904-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Zunino de Devichenzi o Devincenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag 8-878-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castilio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio o Amancio Trías y de doña María Alejandrina o María Alejandra Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-907-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rafael Roquicholi Rocchiccioli. Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Rocchiccioli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante la de matrimonio del mismo con doña Eduvigis Guardia; la de nacimiento del compareciente Juan y las de nacimiento de Agueda y Ramón Cabrera, el apellido paterno debe decir Rocchiccioli y no Roquicholi, o Roquichole o Roquicholli, o Groquicheli, como por error figuran en esas partidas. En la partida de matrimonio de Juan Rocchiccioli con doña Josefina Riera, donde dice, Roquicholi, debe decir Rocchiccioli. En la de nacimiento de Emma, el padre figura con el apellido Roquicholi, en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Elena, Orfilia y Aurelia Rocchiccioli, el apellido paterno dice Roquicholi, en vez de Rocchiccioli. En la de nacimiento de Juan, dice Roquicholi en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Rafael, Jaime Edmundo y José Rocchiccioli, el apellido paterno aparece como Roquicholi en vez de Rocchiccioli. Y en las partidas de nacimiento de Elena, Orfilia, Aurelia, Juan y Jaime Edmundo Rocchiccioli, el nombre de la madre de estos, está equivocado, donde dice Josefa debe decir Josefina. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-909-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Josefa Giffune de Gubitosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-906-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Ricaldoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-862-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-861-v.set.11.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 20 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-864-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Anselmi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-813-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Rafael Roquicholi o Rocchiccioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-812-v.ag.16.

Segunda copia de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Bustingorry y otro, segunda copia", se hace saber que se ha presentado un escrito por la peticionaria solicitando segunda copia de las escrituras de venta hecha por doña María Dassa de Leal a favor de Bernardo Vidondo, autorizada por el escribano Juan P. Vila el 28 de Febrero de 1867. De la cesión de derechos otorgada por don Virginio Bidondo a favor del señor Juan Bustingorry autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso el 4 de Abril de 1888, y de la de cesión de derechos otorgada por el mismo Juan Bustingorry a favor de don Miguel Narváez, autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire el 28 de Febrero de 1890, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Juan Jacobo Rousseau, por donde el edificio está señalado con los números 37 y 39, por treinta metros seis centímetros de fondo, y linda: al Sud, con hijos de Gregoria Rodríguez; por el Este, con Mariana Ardoy, y por el Oeste, con María Dassa de Leal, actualmente Juan Leal, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número setenta mil setecientos veintiocho. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag. 7-863-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tedesco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-814-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Biasca de Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-791-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o Depaoli de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-801-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-10401-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçalves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gonzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho, y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Goncalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.27-607-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta Vianello y Cant. Ildefonso Juan y José Buela c. sus. sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-150-v.ag.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cuales quiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Jn.17-260-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Hernández o Florentino del Corazón de Jesús Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 11-1038-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Jorge y doña Elisa Hernández de Jorge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928 —C. Walter Balleta, Actuario. Ag 11-1028-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, citándose a la ve

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.1?-1029-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro Mario Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-1030-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José y doña Clemencia Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1031-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lena de Musante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1032-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martín Florencio Bardier, citándose a la vez a todos los que se con[illegible] sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-999-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.
Ag.10-998-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ottonello (conocida por Ottonelli), de Pescio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.10-997-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio; dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Rolando", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de naci[illegible] de Luis Rolando, estableciéndose [illegible] el apellido del padre y abuelo paterno figura [illegible], debe decir Rolando; [illegible] el nombre de la madre aparece [illegible] Julia, debe decir María [illegible] y donde [illegible] apellido de la madre y abuelo materno figura Tranconzahi, debe decir Trenzadini. [illegible] los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1001-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrddo de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa, Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-899-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Emiliano Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-896-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Buero de Viacaba o Viacava, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-897-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Herminia Converso de Aita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-898-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Susana Judit González Tafernaberre o Tafernaberry y don Ulises González Tafernaberre o Tafernaberry o Manuel Ulises González Tafernaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-895-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo F. Pagouapé. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil Domingo F. Pagouapé, domiciliado en esta ciudad, en la calle Porvenir número 62, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, para obtener el título de Escribano. Ofrezco la información de los testigos hábiles señores don Ernesto Laborde y don Mauro Aschero, que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos Ruego a V. S. se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar que se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. — Domingo F. Pagouapé. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-858-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-846-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Morganti de Grimoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-844-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Furriol de Siemers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-845-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Abba de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-843-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Scarpa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-789-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier, concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-750-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Fischer citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-748-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
1.27-611 v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.11-210-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.9-966-v.ag.20.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Vicente Fabeiro, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.8-891-v.ag.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pincos Spinak ha sido declarado en esta de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Luis Devoto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-816-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramón Cotelo Paneyro, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Eduardo Calcagno, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-817-v.ag.16.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Antonio Díaz para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-819-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Héctor Seilla ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Eduardo Calcagno, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-818-v.ag.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.3-744-v.set.6.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Filomón Maeso, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor don Vicente F Costa. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.2-729-v.ag.13.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el pre nombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guayivú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele **defensor de oficio** y demás que hubiere lugar **por derecho. Se hace** constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.24-530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan A. Turi, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 24 del corriente, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.11-1020-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Leo Wassermann, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan P. Morixe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.11-1021-v.set.4.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Enrique Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9540. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Enrique Fernández el 10 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-948-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Charles Simmonds, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Agustín Cantonet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-949-v.ag.31.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Fortunato Schluk, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "8875. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos: No habiéndose deducido oposición, y de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado que presenta don

Fortunato Schluk, procédase a su protocolización en el Registro del Juzgado, y hágase las publicaciones de ley. — Presentados sin necesidad de escrito, los diarios que consten las publicaciones, fórmese la planilla de costas, y abonada que sea, archívese el expediente. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Convenio — Entre el señor Fortunato Schluk, establecido con casa de comercio en la ciudad de Durazno, de una parte, y de la otra los que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Fortunato Schluk una quita del treinta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos a condición de que abonará el sesenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, serán hechos en la sede de esta institución; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio, el señor Fortunato Schluk otorgará dentro de un plazo de quince días, a contar desde la fecha, la segunda hipoteca sobre los siguientes bienes inmuebles de su propiedad, ubicados todos en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre: A) Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las calles Uruguay y 25 de Mayo; B) Un terreno con las construcciones y accesorios que contiene, ubicado en las calles Vázquez y Florida; C) Un terreno con las construcciones y accesorios que contiene, ubicado en la calle Montevideo. Los inmuebles precedentemente mencionados se encuentran hipotecados en primer término al Banco de la República Oriental del Uruguay por un crédito abierto por la citada institución al deudor por la suma de ocho mil pesos; D) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en las calles Salto y Eusebio Píriz, hipotecado en primer término a la Caja Popular del Durazno, por la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos con setenta y dos centésimos. Además, el señor Schluk otorgará primera hipoteca sobre un terreno con el edificio que en él contiene, ubicado en las calles Minas y Yi, también en la ciudad de Durazno. Los deslindes y demás referencias de estos bienes se harán constar en la respectiva escritura de hipoteca a otorgarse; Tercero: Las hipotecas referidas se extenderán a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de su aceptación, de su ejecución y cancelación en su caso; mediante la obligación que contrae de pagar a los acreedores, a que se refiere la cláusula sexta, el importe proporcional a sus créditos, según este convenio, hasta donde alcance el producto líquido que se obtenga de los bienes hipotecados, en caso de ejecución o venta, y obligándose a ejecutar dichas hipotecas a pedido de cualquiera de los acreedores firmantes que no fuese pagado en los términos establecidos. Los gastos de escritura y la cancelación serán de cuenta del deudor, y se autorizarán por el escribano que designe la Liga; Cuarto: Por el solo hecho de no ser pagado en la forma convenida alguno de los acreedores a quienes se subroga la Liga, se podrán ejecutar las hipotecas por la cantidad que representen, sin perjuicio de que al practicarse la liquidación del crédito sea deducido en la cantidad en que se justifique que han sido pagados los acreedores a quienes se subroga; Quinto: La Liga de Defensa Comercial queda facultada para cancelar las hipotecas, total o parcialmente, en caso de que el hipotecante pidiese el levantamiento de las mismas para poder vender los inmuebles afectados, aplicando el producido al prorrateo entre los acreedores a que se refiere la cláusula sexta, o en otra forma que resulte en beneficio de la masa. El precio de venta, en tal caso, no podrá ser menor al aforo actual de la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; Sexto: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por las hipotecas que se constituyan alcanzará solamente a los que acepten el convenio firmando cualquiera de los dos ejemplares que deben quedar en poder de la Liga (cláusula décimaprimera), estándose para el efecto a lo que resulte del ejemplar suscripto por ésta, pero no beneficiará a otros acreedores que los denunciados en la cláusula décimacuarta; manifestando el deudor que no existen otras; Si dicho convenio fuese homologado judicialmente, alcanza a todos los acreedores a quienes obliga; Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio convencional, y para las notificaciones al deudor, éste señala la casa donde tiene establecido su negocio, en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre. El deudor renuncia para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes hipotecados o que se embarguen sean vendidos al mejor postor por el martillero que proponga el demandante; Octavo: La falta de pago de alguna de las cuotas dentro de los primeros diez días de su respectivo vencimiento, hará exigible las sucesivas, y los acreedores podrán, además, exigir desde luego el total de los créditos, quedando sin efecto la quita concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora. Los acreedores podrán optar por el derecho que les acuerda la cláusula tercera; Noveno: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir sus acciones contra los bienes del deudor no afectados expresamente, si no prefieren que se ejecute la hipoteca; Décimo: El derecho acordado a los acreedores en las cláusulas precedentes lo tendrán, también en el caso de que se comprobase que algún acreedor iniciara acción judicial contra el deudor por el cobro de su respectivo crédito o si se comprobase que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores en condiciones más favorables que las que aquí pactadas; Décimoprimero: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta, los dos restantes se entregarán a aquél a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, quedando obligado a presentarlos a la Liga dentro de quince días, a contar desde la fecha, a los efectos a que se refiere la cláusula de este convenio señalada con el número sexto. Las cantidades puestas al pie de cada firma en alguno de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor. La Liga le devolverá para su resguardo uno de los ejemplares en el que hará constar las firmas puestas en los otros que quedan para su archivo. Décimosegundo: Este convenio sólo será obligatorio para los acreedores firmantes, si se presentan a la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha, los respectivos originales en que conste que ha sido aceptado por todos los acreedores denunciados y se otorga la hipoteca a que se refiere la cláusula segunda. No presentándose dichos originales con la aceptación de los acreedores, el deudor deberá gestionar la homologación judicial dentro de los cinco días subsiguientes. No cumpliéndose estas condiciones por el deudor, los acreedores firmantes quedan en la libertad de proceder como si no hubieran suscripto este convenio, el cual se tendrá, sin embargo, como título justificativo de los respectivos créditos por la cantidad que resulte del mismo, cuya cantidad, en tal caso, se declara exigible. Décimotercero: El señor Fortunato Schluk no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimocuarto: Los acreedores del señor Fortunato Schluk denunciados por éste, son los siguientes: Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial: Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre, $ 987.18. — Ricardo Algosta, $ 82.38. — Alvarez Lista y Cía., $ 605.03. — Arcelus y Cía., $ 197.95. — Adolfo Anmelino, pesos 1.371.80. — Barreiro y Ramos S. A., pesos 67.47. — Braceras y Cía., $ 34.33. — Calveiro, Vega y Cía., $ 1.018.40. — Carlisle y Cía. $ 306.43. — Pizzorno, Castro y Cía., pesos 424.27. — Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", $ 351.63. — Forno, Bozzolo y Plana, $ 922.86. — Frugoni Hnos., $ 1.257.24. —Francisco Garabelli, $ 559.45. — J. C. García e Hijos, $ 391.09. — Marcos Vital González, $ 6.01. — Guerin y Cía., $ 896.55. — Santiago Guido, $ 85.70. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 146.05. — Libert y Cía., pesos 802.99. — A. López y Cía. $ 129.52. — La Plata Reel Cotton Company Limited, pesos 335.53. — Sextino Manochi, $ 147.85. — Fiandri y Cía., $ 2.164.52. — Marchiessi, Landinelli y Cía., $ 101.72. — Juan Miguel, pesos 1.132.25. — Mora, Queirolo y Ferrero, $ 154.73. — Nogarra y Salvadore, $ 122.73. — Pignone y Cía., $ 815.87. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 32.50. — Juan Rodríguez Rial, y Cía., $ 18.20. — C. Sanguinetti y Cía., pesos 773.24. — Schwarsembach Huber y Cía., $ 479.57.—Antonio Spera, $ 289.40.—Strauch y Cía., $ 74.66. — Santiago Tellechea, pesos 25.40. — Vergara, Serrano y Cía., pesos 79.85. — Zabaleta y Lizarraga, $ 47.85. —García, Sicardi y Cía., $ 1.541.92. — Frugoni y Cía., $ 282.55. — En total, $ 19.326.47.— Otros acreedores: Sociedad Bally Limitada, $ 888.66. — Barclay y Cía., $ 688.26. — Casaretto y Bervejillo, $ 27.94. — Barquet y Basil, $ 647.92. — C. Brandes y Cía., pesos 40.70. — Guillamon Hnos., $ 148.32. — Armesto y Orga, $ 25.00 — Gabriel Damboriana, $ 24.75. — Teodoro Leopold, $ 113.00. — Pastori y Cía., $ 556.28. — General Electric, $ 19.70. — Rodríguez y García, $ 9.20. — Martín Aguirrezabala, $ 122.07. — Antonio Fajó, $ 142.74. — José Pérez, $ 39.92. — R. Caffera Ruiz, 42.80. — Botella Hnos., $ 33.77. —F. Dix y Cía., $ 491.81. — José Rubiales, $ 11.50. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 2.253.71. — Galante Nahoum y Cía., $ 327.81. —Pablo Chalela, $ 4.965.43. — Banco Español del Río de la Plata, $ 1.000.00. — Banco Popular del Uruguay, $ 1.500.00. — Faggioni y Cía., $ 6.479.98. — Estanislao Escalante, $ 144.94. — En total, $ 20.147.21. —Décimoquinto: El señor Fortunato Schluk se compromete, además, a abonar a la Liga de Defensa Comercial dentro del tercero día de serle notificadas las respectivas planillas, el importe de las costas ocasionadas en los juicios que le siguen las firmas Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", Carlos Sanguinetti y Cía. y el señor Nelson Carrasco, por las firmas Forno, Bozzolo y Plana y F. Libert y Cía. ante el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Ag.6-812-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Eduardo Caramian, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.3-739-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanís contra Dalmiro Machado, meparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-810-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa

días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-780-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Gardes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-90-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Pallazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Caroselia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1033-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1034-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cánepa de Bibbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-987-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-820-v.ag.16.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho". Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-847-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-821-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-9440-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marta, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su es-

poso don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10185-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebo-rough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-928-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Clavijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1027-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1042-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Casale de Bazzano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de casamiento de don Eugenio Victorio Bazzano con doña Adela Casale, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero; y en la de defunción de Eugenio Victorio Bazzano, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-904-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-950-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-952-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-960-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zanalotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Domingo Sanallote, debe decir Domingo Zanallotti, y donde dice Juan Sanallote, debe decir Juan Zanallotti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-951-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-980-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Cortazzo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por aparecer en ella el apellido de su esposa como Cantazo, en lugar de Cortazzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-981-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-927-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-773-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ufón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dulcinea Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don María Magdalena García, por aparecer en ella el nombre del causante como Mario García, en lugar de María Magdalena García, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-666-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Paulino Garimaldi y de doña Adriana Hernández de Garimaldi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2-699-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.31-647-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2-697-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideoñ Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario

Jl.13-306-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur, sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas 7 500 metros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos.—Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este, José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza

al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros, noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en dieciséte metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Soccá; por el Oeste, en igual extensión con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896" solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928 — Diego Sabater, Juez de Paz

Jl.7-131-v.ag.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabarí, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater Juez de Paz

Jl.7-130-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Larreire y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-1052-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Fermín González, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura de compra que le otorgó don Andrés Pérez ante el escribano don Francisco Márquez en la ciudad de Santa Lucía el 18 de Julio de 1925 de una fracción de terreno solar con poblaciones, situado en el pueblo de Ituzaingó, 2.a sección del Departamento de San José, manzana número 21, lote B, teniendo de frente al Este 25 metros sobre calle pública por medio, con la manzana 22 por 25 metros de fondo, y linda: al Norte con Andrés Pérez; al Sud, Luis Ramírez, y al Oeste, con Pedro Mora, siendo su área superficial de seiscientos veinticinco metros. — Canelones, Agosto 1 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-1039-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Gómez, Consolación Terol de Gómez, Alejandro Gómez (hijo), Jacinta Sotelo de Gómez y Adelaida Gómez de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-200-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Stellardi para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-894-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadío, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-971-v.ag.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juana de Armas de Batista y Juan Pedro Batista Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928 — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-786-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-740-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE PANDO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de Pando, don Francisco Aguirre Velazco, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Villarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 31 de 1928. — F. Aguirre Alvarez

Ag.2-638-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salomé Viera de Nualart o Noallart, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 8 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ag.10-989-v.ag.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el nú-

mero 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados; cuyos límites son los siguientes. al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27_616-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-1006_v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Frate o Pablo P. Fratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-700_v.ag.13.

Rectificación de partida

Certifico Que con esta fecha expedí dos ejemplares del tenor siguiente: EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado don Mercedes Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elno Honorio, por aparecer en dicha partida como nacido el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, cuando en realidad dicho nacimiento se efectuó el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiuno. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días, expido el presente que signo y firmo en Melo, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-866-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Ferreira y María Ynes Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-690_v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Duera y de doña Juliana Helodina Contreras de Duera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2_691-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Jzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2_692-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicanor Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-693_v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Artola de Galardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Melo, Julio 6 de 1928 —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-689-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno Actuario.

Jl.2_32-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente Doy fe —Melo Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación — Juan F Furno, Actuario.

Ag.2_694_v.set.6.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte en virtud de haberse declarado su quiebra casual según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo Junio 13 de 1928 — Juan F Furno Actuario

Ju.18-10038-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria María Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26_593-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Alcides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524_v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928 — Juan F. Furno, Actuario.

Mv.21-9087-v.ag.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward por divorcio se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario

Jl 7-134 v ag 13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cunellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot.

Ag.11_1051-v.set.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales" se hace saber, de acuerdo con el artículo 158 del Código Civil, que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. — Colonia, Agosto 7 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-1048_v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte con Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste camino por medio, con José Vico, En consecuencia, se cita, llama y em-

plaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1024-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Gleymonat de Chambon, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.9-965-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco **Barco**, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-870-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Acosta de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-859-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pezzutti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-840-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Navone de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-841-v.ag.17.

... sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bevegni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Colonia, Julio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-838-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Vicente Dorsi y María Roselli, y de la hija de éstos María Barbarita Dorsi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia Julio 9 de 1928 — Raúl Barbot Escribano.

Ag.7-839-v.ag 17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés Pedro Ransés y Amalia Ransés se cita llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Rovetta de Vico, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-837-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Benedetto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-860-v.ag.17.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Eoherre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-671-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Primo Simonetta, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva ... Agosto 7 de 1928. — Raúl J. Mallarini. Ag.10-1005-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos Julia Fernández de Peña, segundas copias de escrituras" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso Machado, en representación de doña Julia Fernández de Peña, solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras siguientes: De partición intervivos que hizo don Juan Fernandes y Martínez en escritura que en San José de las Cañas, séptima sección judicial de este Departamento, autorizada por el escribano Francisco Fariña el 22 de Setiembre de 1899.: De ubicación, autorizada en la séptima sección de Durazno el 15 de Agosto de 1905, por el escribano Andrés Macchiteli, y que otorgaron don Francisco Lombardo, don Antonio Peña y don Regino Peña, don Fernando Peña y doña Gregoria Peña, adjudicándosele la fracción cuatro, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros, ochenta decímetros, ubicada en la séptima sección de Durazno, y lindera: Norte, Francisco Lombardo; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción tres, y Oeste, fracción cinco. De venta, autorizada en San José de las Cañas, séptima sección judicial de Durazno, por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgó doña Gregoria Peña a favor de don Fernando Peña, y por la que le vendió una fracción de campo sita en la séptima sección de Durazno, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros ochenta decímetros y lindera: Norte, Francisco Lombardo y Sinforosa Fernández; Sur, Virgilina Fernández; Este fracción cuatro, y Oeste, Sinforosa Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Febrero 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-706-v.ag.13.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta dictada en los autos "Toribio Esteves, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo G. Sánchez, en representación de don Toribio Estévez, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que de la partición de los bienes de doña Micaela Armas, autorizó el veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho en el pueblo de Pando Departamento de Canelones, el escribano Carlos M. Furriol Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Julio 2 de 1928. — Arturo Tisnés Actuario Ag.2-705-v.ag 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.

Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Lerena a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-883-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lorenzo Garat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-1049-v.ag.22.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizabal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, *consta que* ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por

la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-1043-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don José Zenón García, nombrándosele curador de su persona y bienes a su hermano Regino García. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-742-v.ag.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García; de fecha cinco del corriente; recaído en el expediente caratulado "Jesús Rodríguez y Delfina Núñez de Rodríguez, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha cinco del corriente mes fué declarado en estado de incapacidad don Jesús Rodríguez, nombrándose curadora de su persona y bienes a su mujer, doña Delfina Núñez de Rodríguez, y administradora de la sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Florida, Julio 19 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano.
Ag 2-683-v.ag.12.

Incapacidad

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don Ireneo González, nombrándosele curador a su hermano don Román González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-741-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
My 31-9178-v.jl.9 ag.1.o-v.ag 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Ag.8-929-v.set 11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lázara Acosta de Charquero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.8-882-v.ag.18.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.9-8673-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Alcala Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-881-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-731-v ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario
Ag.3-732-v.oct.3.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar, y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set 8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-718-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Frieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano
Ag.4-790-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Fonseca de Machado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-713-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Sosa de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-712-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Juan Greco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-711-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cuadrado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el período de feria judicial menor próximo. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-710-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público
Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propieta-

ros del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-247-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Sr. Juez L. de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Firpo, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.8-874-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Goillart, se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio del causante con doña Lucía Belloq de Goillart, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre del causante aparece Bernardo, en vez de Bernabé; 2.o El nombre de la contrayente aparece Luisa, en vez de Lucía; y 3.o El apellido de la contrayente y de su madre está asentado Veloque, en vez de Belloq, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-659-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Silva de Sanjurjo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.8-922-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Cabrera (hijo), citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.8-921-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Dolores Baladón de Centi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-1050-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mauricio de Tristao Guimaraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-1049-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.1.o-662-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.30-10457-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Casiana Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9-977-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Eduardo Pontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.9-976-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ulpiano Cosme Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se conside-

ren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento —Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.3-755-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental. doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Elías o Juan Elías Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3-754-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental. doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pascual Massullo o Mazullo y Ana Rosa Pizani o Pizano de Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.9-975-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalia Santurio de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Junio 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.3-753-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental. doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.3-752-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pizzano de Gargaro o Teresa Pissano de Gargaró o Teresa Pisano de Gargaró, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.7-854-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor odn Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfredo Semblat o Alfredo Fructuoso Telésforo Semblat, don Fermín Semblat o Arturo Fermín del Corazón de Jesús Semblat y de don Mauricio Felipe Semblat o Mauricio Gil Felipe Semblat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-723-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Forteza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.11-1022-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.

Ag.7-853-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Portugal de Guaita para que todos los que se c[illegible] con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.7-851-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa [illegible] se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lopes Goncalves d'Amorim y José Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.17-855-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Esgorlo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto de 1928.—Juan A. Abó, Actuario.

Ag.8-877-v.ag.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro y doña Petrona Della Magdalena o Della Madalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abbó, Actuario. Ag.3-761-v.ag.14.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Deleón, solicitando la rectificación de los errores que figuran en el acta de matrimonio del peticionante y en las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo, Angel Manuel, Ramón, Clementina Carmen, Inés Fructuoso, Cándido Esteban, Guillermo, Celestino y María Graciana, y que son los siguientes: Su nombre es el de Angel Deleón, y no Esteban Deleón, como figura, y su nacionalidad oriental, y no español, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Ag.3-762-v.ag.20.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn 22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Catalina Moreno de Martínez y Faustino Raymundo Martínez o Faustino Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.—Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.31-751-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoselos a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.11-1037-v.set.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos, don Hermógenes Cotinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra;

3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.6-100-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.9-979-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pesce, de doña Natalia Berdia de Pesce, de don León Peses o Pesce y de don Julián Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.9-978-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "Crisólido L. Maldonado, quiebra", se hace saber que el día 27 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 10 horas, y en la sala del despacho de S. S.a tendrá lugar la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil: a ese efecto se convoca y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores del nombrado Maldonado, a fin de que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ésta; 2.o Que la junta resolverá con los que comparezcan, teniéndose a los inasistentes por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-1041-v.ag.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos setenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar seles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo, a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.
Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 18 de Agosto, a las 14 horas, rematará todas las existencias de la provisión, calle Pablo Zufriategui número 952.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, en autos caratulados "Héctor Seilla, quiebra".
Ag.8-888-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Judita Marroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se hace saber al público, que el día veintitrés del corriente, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: Primero: A las 16 horas, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos setenta y dos y mil doscientos setenta y cuatro, de esta ciudad, empadronada con el número siete mil cuatrocientos veintisiete, compuesto su terreno, según título, de cuatrocientos setenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a dicha calle, por cuarenta y cuatro metros, veintitrés centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Esteban Castro, por el Oeste, con José Bazzano, Bernardino Parodi y sucesión de Juan Badano y por el Este, con Juan Echechury. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de diez mil quinientos pesos y tiene de base, para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo o sea la cantidad de "siete mil pesos" ($ 7.000.00). Segundo: A las 16 y 30, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno de esta ciudad, empadronada con el número trece mil seiscientos noventa y cuatro, compuesto su terreno, según título, de doscientos ochenta y dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados, teniendo trece metros, treinta y dos centímetros de frente al Sud, a la indicada calle; distando, el punto medio de dicho frente, veinte metros, catorce centímetros, de la esquina formada por dicha calle Miguelete con la del Yi; veintitrés metros, ochenta y siete centímetros en el costado Este, por donde linda con Francisco Diez; veintiocho metros, ochenta y cuatro centímetros, en el del Oeste, con Francisco Aragunde y ocho metros, ochenta y cinco centímetros en la línea del fondo, al Norte, con José Campos. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de seis mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo o sea la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centésimos ($ 4.333.33). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador, y; cuarto: Que los títulos de la propiedad rela... a en primer término, se encuentran en el Banco de Crédito y los correspondientes a la propiedad deslindada en segundo término, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-842-v.ag.23.

C. E. CASARAVILLA VIDAL

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez en los autos de quiebra de Juan Deandreis, rematará todas las existencias de la casa de comercio, en el ramo de almacén, calle Chaná 2052, esquina Juan M. Blanes.

Al mejor postor, el día 13 de Agosto corriente, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación.

Informes: Al rematador, Bolívar 1380.
Ag.2-703-v.ag.13.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

El lunes 13 de Agosto, a las 14 horas y 30, en la Avenida 18 de Julio esquina Río Branco (ex "Café Avenida).

De las existencias del ex "Café Avenida", como ser: 21 billares con sus tacos, bolas, útiles, taqueras, etc., armazones, mostradores, máquinas de café, ventiladores de techo, ventiladores de pared, lechera sistema Pintos Ríos, cortadora de fiambres, balanza de Toledo, casillas de teléfono y otros varios artículos.

Remate a efectuarse por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Agustín Giannetto y Joaquín Ponce de León con José Bagnalasta, Norberto Bagnalasta y Enea Santini, cobro de alquileres".

Comisión de 5 o|o a cargo de los compradores. Garantía de su compra, 10 o|o.

Nota — Estará todo en exposición la víspera del remate de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas.
Ag.3-758-v.ag.13.



Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente, y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 80 hectáreas 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste, una línea amojonada de 318 metros, por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros, con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.260 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.324 metros cuadrados lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 metros camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 384 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última otra de 1.606 metros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste lindando por estas líneas con la chacra número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras nú-

meros 70, 72 y 102, y al Noroeste, línea amojonada de 2.210 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z, ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter. Balleta, Actuario.

Jl.27-693-v.ag.16.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 28 de Agosto corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá, por intermedio del pregonero y Actuario especial, designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindado: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este, mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, [illegible] razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 1.o de 1928. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.9-942-v.ag.24.

REMATE
Juzgado de Paz de la 16a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, y ante las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una yegua zaina de la siguiente marca , con una estrella blanca en la frente y patas negras, como consta en autos "Angel Calleja, denuncia de animal extraviado". — Santiago Vázquez, Agosto 3 de 1928. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Ag.9-982-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber que el veinticinco del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle Agraciada número 4191, el Alguacil don Carlos Montaldo, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes solares, ubicados en esta sección: 1.o A las 14 horas. Solar empadronado con el número 35520, sito en la manzana 281, tasado en $ 187.23 centésimos, compuesto de cuatrocientos dieciséis metros seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sureste, calle Campichuelo; al Noreste, propiedad de don Manuel M. Bentancourt, y al Oeste, por ser de forma triangular, arroyo Pantanoso. 2.o A las 14 horas y 30. Solar empadronado con el número 35537, sito en la manzana 283 (bis), tasado en $ 99.00, compuesto de ciento treinta y dos metros y dieciséis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Campichuelo; al Suroeste, calle Pedro C. Bauzá, y al Norte, por ser de forma triangular, Avenida Simón Martínez; 3.o A las 15 horas. Solar empadronado con el número 37508, sito en la manzana 168 B, tasado en $ 221.36 centésimos, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: al Suroeste, calle Curuzú; al Noreste, propiedad de Víctor Benavídez; al Noroeste, solar de don Cornelio Guerra, y al Sureste, propiedad de don Federico Togelsane. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra las referidas propiedades, los que, conjuntamente con los planos, se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el día feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.9-969-v.ag.24.

FERNANDO G. ARA CARRIÓ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39490, por cobro de impuesto y recargos, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del referido inmueble, sito en la manzana B de la ampliación del Barrio Campos Elíseos, compuesto de quinientos cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega; 52 metros 41 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad de Rómulo Gemelli; 10 metros 50 centímetros al Suroeste lindando con Teodosio López, y 51 metros 90 centímetros al Sureste, donde confina con la propiedad de Benjamín Cetrulo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de noventa centésimos el metro; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y autos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la deligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.6-834-v.ag.22.

MANUEL GAYON (hijo)
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36944 y 36945, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel Cayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes, ubicados en la manzana 59|91 del Pueblo Victoria, compuestos de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros y aforados en pesos 132.82 centésimos cada uno: 1.o A las 14 horas y 30. Solar número 36944, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con María L. de Petrone; 25 metros 77 centímetros al Noreste, donde linda con Andrés Battione, por igual extensión al Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 36945, 36946 y 36947; 2.o A las 15 horas y 30. Solar número 36945, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con propiedad anteriormente descripta; 25 metros 77 centímetros, que por formar esquina, son también de frente a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde confina con la propiedad empadronada con el número 36946. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 4191, a disposición de los interesados; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.2-685-v.ag.18.

LUCIO R. FONTAN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra las propiedades empadronadas con los números 36946 y 36947, se hace saber al público que el 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Lucio R. Fontán, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas. Solar número 36946, sito en el Pueblo Victoria, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión al Noreste, lindando con propiedad empadronada con el número 36944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 36947 y 36945. Aforado en $ 99.61 centésimos; 2.o A las quince horas. Solar número 36947, sito en el pueblo Victoria, manzana 59|91, igual que la anterior, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad empadronada con el número 38944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de María L. de Petrone y propiedad anteriormente descripta. Avaluado en $ 99,61 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y autos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, Agraciada 4191; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.2-686-v.ag.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 30 de los corrientes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz de esta jurisdicción, procederá a la venta en subasta pública por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, ubicados en el paraje denominado Costa del Cuareim, de esta sección, de propiedad del intestado Nicolás Iglesias, y que se detallan: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa, dando al fondo de ésta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón, edificado de Este a Oeste, y dividido [illegible] por un tabique de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado. Dichos bienes fueron inventariados el 27 de Junio de 1897 y están avaluados en la suma de quinientos ochenta y seis pesos ($ 586,00). El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, al aceptársele su oferta. — Bella Unión, Agosto 2 de 1928. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.8-879-v.ag.24.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria, don Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados, "Eleutería Núñez de Delgado y Pedro Delgado. Sucesiones", se hace saber que el día diez y siete de Agosto próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de las siguientes fracciones de campo una situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, mil cuatrocientas cuarenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Felisberto Sosa; al Sur, la sucesión de Alves Cuello; al Este, Camino Departamental a San Diego y al Oeste, campos de doña Camila Morales de Robles; y otra fracción situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas, cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con Pedro Delgado; al Sur, con María Francisca Ferraz y al Oeste, el Camino a las Piedras Blancas, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de siete mil quinientos noventa y ocho pesos y doscientos veinte pesos, en que se hallan aforadas respectivamente, ambas fracciones. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el presente feriado para la publicación de los respectivos edictos. — Melo, Julio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-725-v.ag.17.

JOSE MARIA SIERRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 3.o sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Canuta Pereira de Falcón", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las once horas y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrip-

to Juez de Paz, de la chacra de terreno número novecientos cuarenta y cinco, ubicada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 946; al Sudeste, con la número 939; al Norte y Noroeste, con calles y al Sudoeste, con la número 944. Empadronada con el número 1911. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre.

Ag.7-856-v.ag.24.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Aguilera y Luisa Larrosa y de sus hijos Pedro y Carmen Aguilera", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del infrascripto, a la subasta pública de una chacra de terreno número novecientos cuarenta y seis, situada en Cosmopolita, esta sección, de una superficie de diez y seis hectáreas y cinco mil metros con sus poblaciones y cuyos límites son: al Norte, con camino; al Sudoeste, con la chacra número 945; al Sudeste, con la número 940 y al Nordeste, con la fracción O. Empadronada con el número 1910. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Agosto 2 de 1928.— Domingo Epherre.

Ag.7-857-v.ag.24.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Colonia, dictado en los autos "Cándido Herrerías Anillo, sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Carlos L. Clavijo asistido del infrascripto, a la subasta pública, sobre las dos terceras partes del avalúo establecido en estos autos, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana treinta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 69 y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Buena Vista, hoy España; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con sitio baldío; al Este, con sucesión de Juan P. Oribe, y al Oeste, con sucesión de don José María Pintos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de quinientos pesos cantidad en que se encuentra aforada la propiedad; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Julio 9 de 1928. — D. Epherre.

Ag.1.o-663-v.ag.17

JUAN DANIEL COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "El procurador de Impuestos con Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos y no se admitirá oferta que no supere el cincuenta por ciento de dicho aforo: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.

Ag.11-1036-v.ag.28.

JUAN DANIEL COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las dieciseis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas, lindando al Este, con doña Teresa C. de Gianinni, y al Sur, con la sucesión Bezarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere al cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo. E. Peyreuel, Juez de Paz.

Ag.11-1035-v.ag.28.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3652, y compuesta según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda según el plano: al Norte, con Marcelino Abelenda, al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos Escribano.

Jl.24-534-v.ag.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento, cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Urioste; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquiren te. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal.—Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.5-80_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

PROPICIO ANTUNEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El día 23 del corriente mes, a las 15 horas, en Colonia San Javier, remataré un tractor Fordson, con motor, con polea y regulador; una máquina trilladora Moody 22-38, con todos sus accesorios y una balanza con capacidad para pesar hasta 400 kilos, todo en perfecto estado de conservación.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Casaretto con Francisco Zagarzaz, ejecución de prenda agraria", se hace saber que el martillero don Propicio Antúnez procederá al remate de los bienes embargados de pertenencia del ejecutado señor Zagarzazú, y consistentes en un tractor Fordson, con motor, con su correspondiente polea y regulador, tasado en trescientos treinta pesos; una máquina trilladora Moody 22-38, con todos sus accesorios, tasada en mil trescientos pesos, y una balanza con capacidad para pesar hasta 400 kilos, tasada en veinte pesos, y cuya venta se efectuará por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Paysandú, Julio 6 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-873 v ag.18

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el intestado Ignacio Idiarte o Ydiarte", y en mi carácter de Juez comisionado, hago saber al público que el día 18 de Agosto, a las trece horas, en el paraje Sauce de Maciel, donde se ubica el campo del intestado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Alvaro G. Peyrallo, de los siguientes bienes que pertenecieron a don Ignacio Idiarte o Ydiarte, y consisten en 64 animales lanares (ovejas y borregos) 20 bueyes aradores, 6 novillitos, 5 vaquillonas, 2 terneros de sobre año, 12 vacas, un toro y un cuero de novillo; una mesa de pino, un cajón, un aro de hierro para embolsar lana, una mesa atar lana, un aparato madera para embolsar lana, una puerta maciza con marcos, dos hojas de ventana, una cama de hierro con elástico, seis chapas de zinc, un tirantillo, tres tijeras, de pino, una máquina segadora, un rastrillo, una cortadora, una rastra, una escalera de pino, una carretilla de mano, una carreta eje de hierro, un charret, un carro pértigo, dos arados de una y dos rejas, un lote tijeras de álamo y pino, un caballo de andar y Agosto 1.o de 1928. — Luis Rosendo López, un lote maíz en espiga. — Estación Goñi,

Ag.2-707-v.ag.13.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del escribano don Enrique Díaz y Jaime designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 S de esta villa, compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil sesenta y ocho centímetros que linda: al Norte, con la calle Molina: al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento **de serle aceptada** su oferta; y 2.o Que los **títulos y demás** antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Casella Juez de Paz.

Jl.27-617 v.ag.13.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1a sección de San José

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 11 horas y 15 minutos, en las puertas de esta oficina; calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Antonio Fernández, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43, del 3.er cuartel, situada en la calle Vidal, entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D.

Rodríguez, de un área de 721 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Ag.7-865-v.ag.23.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 de Agosto corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 682 de la manzana 29 del primer cuartel, calle Olimar, hoy R. Detomasi entre Artigas e Ituzaingó compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 1.059 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de don Pedro Galaim y don Francisco González; al Sur, calle Olimar, hoy R. Detomasi; al Este, don Fernando F. Larre, y al Oeste, don José y don Luciano Pianzola. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Amaro Larre, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Ag.6-823-v.ag.22.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 20 de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721 el martillero don Julio C. Callorda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 2782 de la manzana 61 del tercer cuartel, calle Río Branco entre Misiones y Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 596 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, don Francisco I. Nazabal; al Este, don Julio Urrutia, doña Teresa E. de Peralta y don Manuel Rodríguez Bonavita, y al Oeste, doña Remigia Olivera de Pérez. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Asunción Olivera por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Vicente T. Caputi.

Ag.4-798-v.ag.18.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos caratulados "Francisca Gasull de Llorens con Bruno Chamorro Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 1080, o sea una fracción de campo y sus mejoras, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Consolación Durán de Acosta; al Sur, José Trujillo; al Este, el arroyo Pavón, y al Oeste, Juan López Godo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Los gastos de escritura son de cuenta del comprador, así como el de certificados, impuesto universitario, etc.; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Julio 7 de 1928. —Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Ag.2-717-v.ag.17.

ARNABAL Y ETCHEVERRY

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas, 1.077 milímetros cuadrados, por los rematadores Arnábal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, y lindando el bien referido: al Norte, con Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera, habiendo sido aforada a razón de $ 150.00 la hectárea no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Alayón de Alpuy, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ag.2-717-v.ag.17.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María Caballero, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 5510", se hace saber al público que el día 15 de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero José A. Praderio asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 5510, ubicado en esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Dorila Amatto; Sur Amalio Miranda; Sureste cañada Maciel, y Noroeste, camino vecinal **por medio**, con Cosme de León. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuarenta pesos la hectárea; y 4.o Que la propiedad tiene un área de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros. — Tacuarembó, Julio 28 de 1928. — P. O. Viñas.

Ag.2-682-v.ag.16.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Lander y Rosengaus, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Moisés Lander, debiendo presentarse dentro del término legal en la calle Agraciada número 4108 todos los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —Lander y Rosengaus.

Ag.11-1019-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos aber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Modesto Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Isla de Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Señorans y González.

Ag.11-1047-v.set.4.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 8 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se disolvió la sociedad Juan Olliartaguerre y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, habiendo adquirido todo el giro comercial los señores Pedro Martín Gastelú y José González Gastelú, quienes adoptarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año la denominación de la extinguida firma sin que sus primitivos componentes tengan responsabilidades futuras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — María E. Olliartaguerre de Paiva. —Aroldo Paiva. — Juan L. Gastelú. — Pedro Martín Gastelú.—José González Gastelú.

Ag.11-1025-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender a los señores Solano Hermanos y Eustaquio Gorgino la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén al por menor, denominado "Provisión Manolo", sita en la calle 24 de Setiembre número 3701, esquina Gobernador Viana, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Enrique Ortelli.

Ag.11-1923-v.set.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 15 del corriente, a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reúnan. — Montevideo, Agosto 10 de 1928.

Ag.11-1060-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Hugo Petrosemolo y Ramón Martínez el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Gaetano Gatto.

Ag.11-1026-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras, — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. —José M. Rodríguez.

Jl.25-566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor de los señores Narciso y Jesús Trillo y Bartolomé Cerdá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle San José número 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Vicente y Cía.

Ag.8-886-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos establecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusiva del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928.

Ag.4-797-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuban su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos.

Ag.9-954-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Jacinto Luján, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en el Cerrito de la Victoria en el número 23 de la calle García de Zúñiga de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro de los treinta días en la calle y número citado. — Ildefonso López e hijo. — Jacinto Luján. — Agosto 6 de 1928. Ag.8-872-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 381, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha definitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag. Ag.9-983-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Duque de Caxias"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 9 y 10 del corriente, de las 9 a las 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Agosto 7 de 1928.—Lloyd Brasileiro, Agentes. Ag.8-902-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca. Jl.26-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio, Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela. Jl.23-501-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145, quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal. Jl.21-464-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-500-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño, establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Elas Baszaldo, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause. Jl.25-560-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Juan Solari la casa de comercio, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Avenida Sayago número 6 (Peñarol) de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — José Solle. Ag.8-887-v.ag.31.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479. Jl.26-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano. Jl.26-584-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela. Jl.26-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos. Jl.26-587-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Cascudo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Hipólito Hermida. Ag.8-884-v.ag.31.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 16 de Agosto, a las 20 y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que, siendo esta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio. Ag.8-915-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Argentina"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 9 y 10 del corriente, de las 9 a las 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Ag.8-903-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray. Jl.28-632-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social. Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Deberti. — José Ticimo. Ag.2-687-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate. Jl.28-631-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. Jl.31-655-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo. Jl.31-649-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez. Jl.31-640-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. **José A. Strata.** **Jl.26-580-v.ag.17.**

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario. Jl.28-630-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli. Jl.25-569-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fidelería giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo.
Jl.26-581-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez.
Ag.3-746-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Asuaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo. Ag.1.o-673-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Benito Fernández. Ag.3-757-v.ag.27.

ORANGE CRUSH S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 22 de Agosto, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual.

B) Determinación de la forma como deben retribuirse los honorarios del Síndico.

C) Elección de Síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo número 40 de los Estatutos:

"Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones, o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo". — El Gerente.
Ag.3-745-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli.
Ag.1.o-674-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto. Ag.3-756-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Cándido Marín (hijo).
Ag.1.o-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez.
Ag.1.o-667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez. Ag.1.o-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Millstein.
Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe.
Jl.31-639-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi.
Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3196. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez.
Ag.2-696-v.ag.24.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pardós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700, y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez. Ag.9-973-v.set.1.o.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alejandro Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Homar número 1639. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Angel Sacco. Ag.8-871-v.ag.31.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

Señor consocio: Se invita a usted para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente mes a las horas 20 y 30, a realizarse en el local de la Secretaría social, sito en la calle Guaraní número 1378. Advertimos a usted que la Asamblea para que lo invitamos mediante la presente no fué realizada en su debido plazo en atención a haberse producido un error de imprenta, acerca del cual no tiene culpa ninguna el Directorio presente, y que sólo se explica por una omisión de los empleados encargados de corregir las pruebas. Se tratará en ella la siguiente orden del día:

1.o Lectura de las actas números 23 y 24, correspondientes a las Asambleas anteriores.

2.o Lectura del Estado y memoria correspondientes al primer semestre del año.

3.o Mociones varias. — Nota — Rogamos a usted puntual asistencia — El Secretario.
Ag 8-893-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas, denominada "Restaurant del Oriente", tenemos establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim. Jl.23-506-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Francisco C. Techera el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1928. — Serapio Crique.
Ag.8-880-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini.
Jl.23-510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Soto. Jl.24-529-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do, hemos resuelto disolver la sociedad que en e. ... carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará en el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.
Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Mole el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Freigeiro.
Ag.10-990-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los fectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos.
Ag.10-1007-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Forbelto el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Vincent y Cía.
Ag.10-992-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras.
Ag.10-983-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 609, esquina a la de Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Mario.
Ag.10-1003-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Selvino Lima.
Ag.9-967-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Guitart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo.
Ag.4-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso.
Jl.25-567-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el Escribano señor José Durañona y Vidal desde el 30 de Abril último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Costa y Risso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Celestino Costa, quien continuará los mismos negocios. — Fray Bentos, Julio 21 de 1928. — Hermenegildo Risso. — Celestino Costa.
Ag.8-920-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró.
Jl.28-637-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado, titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas
Ag.6-832-v.ag.29.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Calade
Jl.28-638-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo.
Jl.23-496-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía", integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenecía y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Morató.
Jl.25-558-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere
Jl.23-526-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo).
Jl.21-467-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa en el ramo de almacén en Barrio Patulé el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928. —Guillermo Yaquette. — José J. Grassi.
Ag.7-852-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber de acuerdo con la ley Setiembre de 1904 que hemos disuelto de común acuerdo ante el Escribano Manuel Lezama Muñoz, la sociedad que en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas teníamos establecido con el nombre de "Maison de Argent" en esta ciudad calle Canelones 2049 esquina Defensa, bajo la firma de Castelló y Mon, retirándose el señor Antonio Mon y haciéndose cargo del activo y pasivo don Mariano Castelló. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Antonio Mon, Mariano Castelló.
Ag.8-923-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez.
Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa.
Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago.
Jl.21-477-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejlovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2201. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo Agosto 1.o de 1928. — Lisardo M. Collazo.
Ag.7-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández.—Elvira Otero. Fernández.
Ag.7-849-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta. —Antonio Genta.
Jl.21-486-v.ag.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Calle Cerrito número 425

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425 para considerar la memoria y balance del ejercicio 31, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de las acciones se cerrará el día 21 a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.
Ag.7-869-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos. Jl.25-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca. Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñóz he contratado vender al señor Rodolfo Francisco Guerra el establecimiento de farmacia titulado "Farmacia Central", sito en esta Capital, Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3750, esquina Industria. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Ceferino Sánchez. Ag.2-695-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi. Ag.2-707-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2426 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi. Ag.2-708-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo. Ag.2-715-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos" teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. — Pascual A. Nessi. — Angel Nessi. Ag.2-714-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larrañaga número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez. Ag.2-677-v.ag.24.

[illegible]

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndes Jacobo B.
Menéndes José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernándes Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

Tomás López

V.o B.o: Peña.

170-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver. Ag.4-4-796-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegación "La Rochense", que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio. Ag.6-824-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Deogardo Cardoso mi casa de comercio que en el ramo de provisión existe establecida en la calle Plata número 7 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra ésta pueden acudir al citado comercio donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Agosto 3 de 1928. — Deogardo Cardoso. — Julio Ithurralde. Ag.6-811-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por ante el escribano don Ernesto Abreu he prometido vender a don Manuel y Miguel García la carnicería y ramos anexos que con la denominación "Mercadito Siccardi Hnos." tengo establecida en la calle Piedra Alta número 1936, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Julio 31 de 1928. — José L. Siccardi. — Manuel García. — Miguel García. Ag.6-788-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano Pigurina Durán, he prometido vender a mi socio don Angel Scalone mi parte en el haber de la sociedad que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecida con la denominación Scalone y Brena, en la casa calle Colonia 1801, donde, en el plazo legal, deberán presentarse los que se consideren acreedores. — Otton L. Brena. Ag.6-831-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Waterloo número 80 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Faustino Fernández.

Ag.8-885-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Es. cribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Julio Etcheverry.

Ag.10-991-v.set.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1174

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 20 ovillos hilo para zapatero, 1.770 kilos de vaselina, 4.200 carreteles de hilo de coser blanco, 300 carreteles de coser negro, 120 escurridores de goma, 80 kilos de unto sin sal, 180 litros de aceite de vaselina, 264 jabones rosados, 350 cepillos de cerda para ganado, 600 rasquetas, 200 tijeras de tuzar, 142 kilos de tiza en polvo, 45 tarros de productos Eas o similares, 80 kilos de polvo de blanco zinc, 24 kilos de cola carpintero, 6.500 jabones Bon-Ami o similar, 38.900 kilos de jabón amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

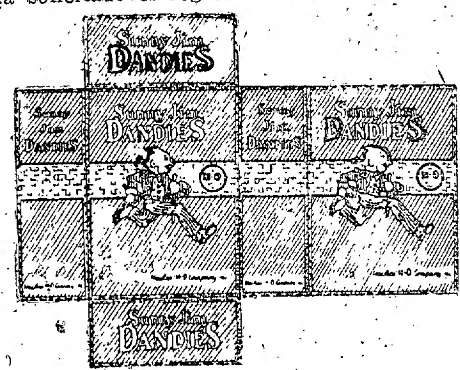
Las propuestas, en sobres cerrado, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, señalándose para tal efecto el día 27 de Agosto, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.13-1078-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17563

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hecker -H-O Company Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1074-v.ag.30.

ACTA N.o 17539

Montevideo Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Nodell

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-825-v.ag.22.

ACTA N.o 17580

Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

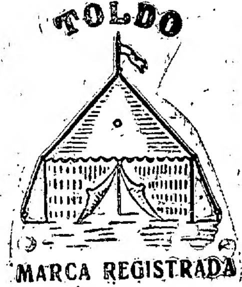
"CORONA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1088-v.ag.30.

ACTA N.o 17573

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1084-v.ag.30.

ACTA N.o 17579

Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1087-v.ag.30.

ACTA N.o 17571

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1082-v.ag.30.

ACTA N.o 17572

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17578

Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CORONITA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1085-v.ag.30.

ACTA N.o 17577

Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONACION"

para distinguir los artículos de la clases clases 4.a y 5.a; hule de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1085-v.ag.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROIBAL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 127, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

627-v.ag.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CHAURRETE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña RAMONA ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Segovia y Graña.

628-v.ag.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MACKINLAY ZIMMERMANN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1572, y doña YNES FRANCISCA GALLACHER, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

631-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las . . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN ADOLF HELMUTH HOMEYER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad alemán, nacido en Brandenburg, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña HERTHA TIEDEMANN, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Altona,

domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 630-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AMADEO JOSE PIPPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1369, y doña ADELIA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Olimar número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS EGUIA, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Tajes número 1266, y doña RAFAELA VALDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuchila Grande sin número, y doña PAULA ROSA FATIGATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALVES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Espinillos número 70, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Espinillos número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 619-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosao del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FENADES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 604, y doña MARIA FILOMENA SOLARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CEFERINO MATEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1659, y doña JULIA HELVECIA ANTONIETTI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTUORI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle C. Braga número 2585, y doña ROSA PETRONA DAMIAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carabellas número 445, y doña INOCENCIA ROMERO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BRUNO ARDANCH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carmelo número 7, y doña MARIA JUSTINA BENTANCURT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Antonio Díaz, número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle N. Ortiz número 10, y doña ROSALIA LAMAS, de 27 años de edad, de stado soltera de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pública número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 2998, y doña ELISA RAMIREZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la Avenida General Flores número 2998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 618-v.ag.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JAUNARENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 422, y doña ELENA CASTINEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña ANGELA ZUNINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.18.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ COTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 28, y doña FILOMENA PAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 609-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1042, y doña CANDIDA SANTOS QUIJANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vilardebó número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 610-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS PELIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjiro, domiciliado en la calle Tapes número 991, y doña ROSA ARABAJDIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle M. Correa número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo fimo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
611-v.ag.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO AGUSTIN LEZAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4079, y doña ELIDA E. PARETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
620-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAGLIONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Llupes número 258, y doña ELISA SOBRINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
621-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOLEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Humbolt número 368, y doña MARIA GIACOBONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Humbolt número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
622-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 141, y doña LUISA MORIXE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Sgasta número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
623-v.ag.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERONA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667 (6.a sección judicial de la Capital), y doña ANGELA LUISA GENTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 38 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
625-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-1075-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Arquin y de Sofía Peltyn de Arquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-1076-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia di Pace de Asti o Julia María di Pace de Asti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-1062-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bernardino Irazoqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1069-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1063-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1064-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor del expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, que se menciona a continuación, para que concurran con sus títulos, a los fines de derecho: Sucesión Martínez de Zas (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zas, Ema Zas Larravide, María Zas de Moreno, Margarita Zas de Hughes y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando Domingo, Cataliana, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muraciole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1065-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Jacobo Boar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan G. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-1079-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1059-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Berriel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.13-1090-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron doña María García de Risso y doña Juana Risso de Franco, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Manuel Risso, por ser su nombre el indicado, Manuel, y no el de Pedro; como aparece en el acta, y el acta de nacimiento de Juana Risso, su nombre es el indicado Juana, y no Cristina, como aparece. — Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.13-1091-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Bonifacio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1072-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1071-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente

contra Bonifacia Sosa de Méndez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Méndez, Amarilia, Eva Méndez, Adela Méndez, sucesores de Rufino Méndez, Rosalina Méndez de Machado, Gabina Méndez de Cal, Ana Méndez de Páez, Leonardo, Blanco y José Méndez, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.13-1070-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que don Enrique Sánchez Varela, con la representación acreditada en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roqué y otros, se ha presentado pidiendo la rectificación de las partidas de estado Civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Ripoll y Roque, son así, y no como erróneamente se les hace aparecer; en la partida de nacimiento de Olga Bienvenida Medina, el nombre de la abuela materna debe ser Joaquina, y no Martina, como allí figura; en la partida de nacimiento de Lucía Medina el nombre debe ser éste, y no el de Elisa, y en la partida de nacimiento de Olivia Ripoll, el nombre debe ser éste, y no el de Dolores Bernavela. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil por el término de quince días. — San José, Setiembre 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.

Ag.13-1061-v.ag.30.

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Redemonte" Angel contra María Nequecaur de Areal, Laureano, Alberto y Julia Areal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre el camino de Burgues, por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho inclusive, hoy dos mil novecientos veintitrés, dos mil novecientos veintisiete y dos mil novecientos treinta y uno, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de Arismendi. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1058-v.ag.31.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gottino Bautista contra Andrés Chabay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la décimaséptima sección judicial de este Departamento, y según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco, se compone de una extensión superficial de siete hectáreas, cuatro mil doscientos un metros, que se deslindan así: ciento ocho metros ochenta centímetros de frente al Este al camino de Mendoza; seiscientos sesenta y tres metros en el costado Norte, por donde linda con una faja de terreno por medio, con la vía del ferrocarril a Minas; seiscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Sud por donde linda con don Angel y don Andrés Mazzini, y ciento siete metros quince centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con los mismos señores Mazzini, estando empadronada esta propiedad con el número noventa y un mil ochocientos setenta y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo, número 1043.

Ag.13-1067-v.ag.30.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Alberto Herrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulofoix por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto: A las dieciséis horas un solar de terreno ubicado en la manzana J del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronados con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Búrmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenughi y don Carlos Búrmester, respectivamente. Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.13-1073-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he comtratado vender a favor de don José Vite Miramonte, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 2102, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Juan Springer.

Ag.13-1089-v.set.5.

VENTA DE GIRO COMERCIAL

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, he vendido a los señores César Diez y José Diez las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Florencio Sánchez, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 8 de 1928. —Fernando López García.

Ag.13-1081-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido transferir nuestro activo y pasivo a la Empresa Constructora de Pavimentación de los señores Isidro Fynn y R. Demarco y Hnos, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Nueva Empresa Constructora de Pavimentación, calle Cerro Largo número 1109, de 14 a 15 horas.

Ag.13-1080-v.set.5.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 25 de los Estatutos sociales, la fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Avenida General Rondeau número 1797, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura y consideración de la memoria y balance anual y del respectivo informe del síndico.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha Asamblea, deberán, no más tarde del 25 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo respectivo, así como un boleto con la indicación del número de votos que le corresponda. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — El Secretario.

Ag.13-1077-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año hemos vendido al señor Andrés Podestá nuestro comercio que en el ramo de mercería teníamos establecido en la calle Justicia número 2250, haciéndose cargo dicho señor del activo de dicha casa. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Angenscheidt y Ricci.

Ag.13-1057-v.set.5.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 18 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local, Rincón 689, con objeto de, tomar en cuenta la memoria y balance correspondientes al séptimo ejercicio concluído el 30 de Junio de 1928, dividendo a distribuirse y nombrar un miembro de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas deberán cumplir previamente lo que determina el artículo 39 de los Estatutos de la institución. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — El Gerente.

Ag.13-1066-v.ag.13.